

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 13 de Junio de 2019

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

# Nº 5782

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL  
EDICION DE 46 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404  
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 46)



### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### LEYES

##### LEY Nº 5371

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º.- Se ratifica el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda. (Coopetel), Capex S.A. e YPF S.A., con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la provincia, cuya copia se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Se exceptúa del pago del Impuesto de Sellos al acuerdo mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Ligen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

*Fuera del Recinto:* Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Sergio Ariel Rivero

*Ausentes:* Adrián Jorge Casadei, Rodolfo Rómulo Cufre, Silvana Beatriz Larralde, Alfredo Adolfo Martín, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Ramos Mejía

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de Junio de 2019

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-  
WERETILNECK.- C. Valeri

#### DECRETO Nº 687

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos setenta y uno (5371).-

Viedma, 10 de Junio de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

#### Acuerdo entre la Provincia de Río Negro, Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda. Capex S.A. e YPF S.a.

En la ciudad de Buenos Aires. a los 30 días del mes de abril de 2019. entre la Provincia de Río Negro, con domicilio en Laprida 212 de la ciudad de Viedma, representada en este acto por el Sr. Sebastián Caldiero en su carácter de Secretario de Estado de Energía, conforme surge del Decreto Nº 155/2016 (en adelante la "Provincia"), la sociedad Capex S.A., con domicilio legal en Avenida Córdoba 950, 5ºC de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Gabriel Osvaldo Irazuzta, DNI 12.724.965, y Oscar Ernesto Nefa, DNI 12.306.055, en su carácter de apoderados conforme surge del poder elevado a escritura pública número doscientos dieciséis de fecha 7 de julio de 2017, pasado por ante la escribana María T. Acquarone, titular del registro 475 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "Capex"), la sociedad YPF S.A., con domicilio en Macacha Güemes 515 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Alejandro Catalini DNI 16.626.393 en su carácter de apoderados conforme surge del poder elevado a escritura pública número quinientos veintinueve de fecha 22 de diciembre de 2015, pasado por ante la escribana Agustina L. Fusco registrada en el folio 993 del Registro 596 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "YPF"), y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda., con domicilio legal en Juez Fernández 429 de la ciudad de El Bolsón, representada en este acto por los Sres. Rinaldo Daniel Legones, Pablo Santiago y Luis Martínez en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, conforme surge del acta de distribución de cargos de fecha 26 de diciembre de 2018 (en adelante "Coopetel" y conjuntamente con la Provincia, Capex e YPF, las "Partes" y cada una de ellas individualmente una "Parte"); y

#### CONSIDERANDO:

A. Que la Provincia y Coopetel manifiestan haber suscripto un Contrato de Comodato originalmente el 24 de febrero de 2.003, con relación al cumplimiento de la Ley Provincial Nº 3.661, mediante la cual la Provincia otorgó en comodato a favor Coopetel en su carácter de COMODATARIO, las Plantas de Almacenaje y Vaporizado y las Redes de Distribución de gas propano indiluido existentes en las localidades de Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao y Ramos Mexía, con el objeto de regularizar el funcionamiento de los servicios. Posteriormente, por sugerencia del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) los mencionados suscribieron una Addenda al Contrato, modificando las cláusulas quinta, octava y décima de este último, que se encuentra vigente.

B. Que el Contrato de Comodato supra mencionado tenía una vigencia de 10 años a contar desde el momento de la "Toma de Posesión" de las instalaciones, hecho ocurrido el 06 de abril de 2.004 que fuera instrumentado por Acta Acuerdo debidamente suscripta por la Provincia y COOPETEL.

C. Que el 06 de abril de 2.014 venció el plazo original de diez años. para la vigencia del comodato de bienes entregados al COMODATARIO. En tal sentido, la Ley Nº 3.661 previó la posibilidad de prorrogar el Contrato por hasta diez años más, contados desde el vencimiento del plazo original.

D. Que por el Decreto Nº 739/2014 se prorrogó el contrato de comodato por un plazo de cinco (5) años, comenzando el día 06 de abril de 2014 y finalizando el 06 de abril de 2019.

E. Que en el marco de la Ley N° 5.201 -Plan Gobernador Castello- la Provincia se encuentra actualmente ejecutando las Obras de Desarrollo -Gasoducto Región Sur que tienen por objeto proveer de gas natural a las localidades de la Región Sur: "Instalación de Cañerías Gasoducto tramo desde el empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao, Tramo 1 RN 3 - Valcheta; Tramo 2 Valcheta - Ramos Mexía; Tramo 3 Ramos Mexía - Los Menucos; y Tramo 4 Los Menucos - Maquinchao".

F. Que es voluntad de la PROVINCIA y COOPETEL dar continuidad al Contrato de Comodato oportunamente acordado considerando pertinente prorrogar el plazo de duración del mismo hasta la conclusión y puesta en funcionamiento de las Obras citadas en Clausula E.

G. Que por ello la PROVINCIA y COOPETEL suscribieron el Acuerdo de prórroga del Contrato de Comodato referido, respecto de las instalaciones individualizadas en la Cláusula A del mismo con vigencia a partir del 06 de abril de 2.019 y por el término necesario, hasta la conclusión y puesta en funcionamiento de las Obras citadas en la Cláusula E.

H. Que CAPEX e YPF, en su carácter de empresas productoras en el marco de la ley N° 26.020, proveen de gas licuado de petróleo - propano (GLP) a ciertas redes de distribución y subdistribuidoras de dicho combustible de acuerdo con los términos de la 16ava prórroga al "Acuerdo de Abastecimiento de Gas Propano para Redes de Distribución de Gas Propano Indiluido" de fecha 30 de mayo de 2018 (el "**Acuerdo Propano Redes**");

I. Que entre las subdistribuidoras a las que CAPEX e YPF abastecen conforme el Acuerdo Propano Redes se encuentra COOPETEL, una cooperativa que presta los servicios de distribución en las localidades identificadas en la Cláusula A, en la Provincia de Río Negro, que adquiere el propano de CAPEX e YPF en los términos del Acuerdo Propano Redes;

J. Que COOPETEL enfrenta y prevé enfrentar ciertas dificultades para efectuar el pago del propano entregado por CAPEX e YPF en los plazos establecidos en el Acuerdo Propano Redes;

K. Que, a fin de evitar que eventuales demoras en los pagos de COOPETEL a CAPEX e YPF puedan afectar el normal suministro de propano a los usuarios de las localidades del área de distribución de COOPETEL, es interés de la Provincia asegurar el pago en plazo de los volúmenes de propano adquiridos por COOPETEL a CAPEX y a YPF;

L. Que, a esos fines, la Provincia ha solicitado a CAPEX e YPF celebrar el presente Acuerdo en virtud del cual la Provincia se compromete a cancelar las facturas correspondientes a COOPETEL compensando los montos facturados a COOPETEL por la adquisición de propano con aquellas sumas que CAPEX e YPF deban pagar a la Provincia en concepto de regalías hidrocarbúferas y canon:

En Consecuencia, las Partes deciden celebrar el presente acuerdo (el "Acuerdo"), el que se regirá según las siguientes cláusulas:

**Primera:** COOPETEL cede a la Provincia, en los términos del artículo 1632 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y la Provincia acepta, todas las deudas resultantes de las facturas emitidas por CAPEX e YPF a nombre de COOPETEL en concepto de venta de gas licuado de petróleo - propano durante la vigencia del presente Acuerdo exclusivamente en el marco del Acuerdo Propano Redes, incluyendo los impuestos que legalmente resulten aplicables (las "**Deudas**") hasta las sumas y volúmenes máximos que se indican a continuación (los "**Montos y Volúmenes Máximos**"):

1.1. En el caso de CAPEX, Pesos argentinos veinticuatro millones doscientos setenta y ocho mil doscientos noventa y uno (\$24.278.291) equivalentes a dos mil ciento sesenta (2160) toneladas de gas licuado de petróleo-propano; y

1.2. En el caso de YPF, la suma de Pesos argentinos treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos veinticuatro (\$34.753.924) equivalentes a tres mil noventa y dos (3.092) toneladas de gas licuado de petróleo - propano.

**Segunda:** La Provincia pagará a CAPEX e YPF la totalidad de las Deudas hasta los Montos y Volúmenes Máximos mediante la compensación automática de los importes facturados por CAPEX e YPF a COOPETEL contra el monto resultante del valor de las regalías hidrocarbúferas y canon liquidadas mensualmente por CAPEX e YPF a favor de la Provincia.

A tal fin, la Provincia otorga a CAPEX e YPF una autorización irrevocable para efectuar dicha compensación contra el valor de las regalías y canon correspondientes al período mensual inmediato siguiente al de la fecha de facturación a COOPETEL.

El pago de las facturas mediante el mecanismo de compensación previsto en los párrafos precedentes resultará aplicable a la totalidad de las Deudas y se mantendrá vigente por todas las ventas de gas licuado de petróleo - propano que CAPEX e YPF efectúen a COOPETEL en el marco del Acuerdo Propano Redes hasta el último día inclusive de vigencia de este Acuerdo, por hasta los Montos y Volúmenes Máximos, obligándose la Provincia pagar dichas deudas aun cuando el presente Acuerdo se hubiera extinguido, cualquiera fuera su causa.

**Tercera:** La compensación contra los montos de regalías canon prevista en las Cláusulas anteriores se efectuará sobre la base de las declaraciones juradas presentadas por CAPEX e YPF a la Provincia conforme a la normativa aplicable.

CAPEX e YPF deberán informar en el Anexo B de pagos de las declaraciones juradas la compensación de los importes facturados.

**Cuarta:** El presente Acuerdo tendrá vigencia entre el 1ro de mayo de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, comprendiendo todas las entregas de producto efectuadas hasta dicha fecha, a ser compensadas en el período siguiente conforme a la cláusula Tercera.

No obstante, la vigencia del presente Acuerdo se encuentra condicionada a la efectiva compensación automática de las Deudas contra el pago de las regalías por parte de CAPEX e YPF en los términos del Acuerdo.

Por lo tanto, en caso de que por cualquier causa no se compensaren las Deudas en forma automática por un período cualquiera, CAPEX y/o YPF, en forma individual e independiente cualquiera de ellas, podrán: (i) resolver el Acuerdo de pleno derecho con la simple notificación a la Provincia (sin perjuicio de la subsistencia de sus derechos bajo el presente Acuerdo); y/o (ii) reclamar el pago de las Deudas a la Provincia y/o a COOPETEL indistintamente y en forma solidaria.

Asimismo, las Partes podrán dejar sin efecto el presente en cualquier momento mediante preaviso por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de sesenta (60) días.

**Quinta:** La Provincia declara que las Deudas y las regalías hidrocarbúferas y canon son obligaciones compensables en los términos del artículo 930 del Código Civil y Comercial de la Nación y que las regalías y canon a ser pagados por CAPEX e YPF a la Provincia son ingresos que pueden ser destinados con el fin de atender específicamente el pago de las Deudas, en los términos del artículo 20 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Río Negro N° 3186.

**Sexta:** COOPETEL reintegrará a la Provincia el monto facturado de las toneladas de Gas Licuado de Petróleo - Propano en el marco del Acuerdo Propano Redes dentro de los ciento ochenta (180) días de recibidos los volúmenes de propano adquiridos en el marco de dicho Acuerdo Propano Redes.

**Séptima:** Las Partes consideran que el presente Acuerdo no se encuentra alcanzado por el pago de impuesto de sellos, ni costo por concepto alguno, en virtud del artículo 55 inciso 1 de la Ley 2407. Sin embargo, en caso que el Acuerdo resultare gravado por el impuesto a los sellos, los montos eventualmente determinados y que deban ser cancelados por CAPEX y/o YPF serán considerados incluidos dentro de las Deudas y por lo tanto compensables con regalías en cualquier momento, sin que a este respecto resulte aplicable el límite de Montos y Volúmenes Máximos.

**Octava:**

8.1. El presente Acuerdo constituye el acuerdo total entre las Partes respecto del objeto del presente Acuerdo y reemplaza todos los acuerdos, declaraciones y pactos anteriores acordados en forma escrita o verbal entre las Partes.

8.2. Cualquier modificación o variación del presente Acuerdo deberá ser realizada por escrito y debidamente suscripta por las Partes.

8.3. La celebración del presente Acuerdo no implica ninguna renuncia ni reconocimiento de derechos más allá de los aquí expresamente acordados.

8.4. La Provincia se compromete a, dentro de los cinco (5) días de suscripto el presente Acuerdo, notificar al organismo competente para el cobro de las regalías hidrocarbúferas y canon de dicha provincia sobre la existencia de este Acuerdo, remitiéndole copia del mismo, a los efectos que tome conocimiento sobre la compensación acordada.

8.5. A todos los efectos relacionados con el presente, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, siendo válidos para todas las notificaciones que se cursen, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo contencioso administrativo con asiento en la Ciudad de Viedma.

8.6. Las Partes acuerdan que la vigencia del presente Acuerdo se encuentra condicionada a su ratificación por la Legislatura de la provincia de Río Negro, la cual deberá ocurrir dentro de los treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del presente. En caso que ello no ocurriera, el presente Acuerdo se considerará resuelto con efectos *ex nunc*, por lo que aquellas prestaciones ya cumplidas serán válidas, sin derecho a indemnización alguna por ninguna de las Partes, más allá de las obligaciones que se encontraran pendientes, las que permanecerán vigentes.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezado.

Alejandro H. Catalini, Apoderado YPF SA.-

Oscar E. Nefa, Gerente Adm. y RR HH Comahue Capex S.A.-

Ing. Gabriel O. Irazuzta, Gerente de Operaciones Comahue Capex S.A.-

Luis A. Martínez, Tesorero Consejo Admin. Coopetel.-

Pablo E. Santiago, Secretario Consejo Admin. Coopetel.-

Rinaldo Daniel Lugones, Presidente Consejo Admin. Coopetel.-

Folio 993. PRIMERA COPIA. PODER ESPECIAL: "YPF S.A." a favor de Catalani, Alejandro Héctor.- ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS VEINTINUEVE.- En la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires a los veintidos días del mes de diciembre del año dos mil quince, ante mí, Escribana autorizante, COMPARECEN: Germán Vito FERNANDEZ LAHORE, argentino, nacido el 19 de septiembre de 1968, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.231.807 y Daniel Alfonso SUAREZ, argentino, casado, nacido el 12 de noviembre de 1961, titular del Documento Nacional de Identidad 14.866.229, ambos domiciliados en la calle Macacha Güemes 515 de esta Ciudad, personas de mi conocimiento.- INTERVIENEN en nombre y representación de "YPF SOCIEDAD ANONIMA", continuadora de "Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado", CUIT 30-54668997-9, con sede social en la calle Macacha Güemes 515 de esta Ciudad, en su carácter de apoderados general, acreditando el carácter invocado con Poder otorgado con fecha 4 de diciembre de 2015, mediante escritura número 474, pasada al folio 885, del presente Registro, ante mí, del cual surge que la sociedad se inscribió en la Inspección General de Justicia 5 de febrero de 1991, bajo el N° 404, del libro 108 Tomo A de Sociedades Anónimas, cuyo original he tenido a la vista del cual surgen facultades suficientes. Y los comparecientes, en el carácter invocado, manifestando que el mismo se encuentra vigente, EXPRESAN: Que confieren PODER GENERAL a favor de ALEJANDRO HÉCTOR CATALINI, DNI 16.626.393, para que en el ámbito de la República Argentina y el exterior, por un monto de hasta USD 10.000.000 (Dólares Diez millones) y un plazo máximo hasta cinco años; actuando en nombre y representación de YPF SA pueda: A) suscribir contratos y ofertas contractuales de ventas, quedando facultado a negociar, formalizar, perfeccionar, celebrar, prorrogar y/o rescindir contratos de venta o consignación de gas licuado de petróleo (GLP) y productos derivados de petróleo elaborados o comercializados por YPF SA; B) celebrar contratos de I) locación y usufructo en tanto YPF S.A. intervenga como locador y/o como dador del usufructo; II) de distribución, de concesión y/o consignación, actuando como concedente y/o consignante de GLP y otros productos derivados de petróleo con facultades para pactar en cada caso los precios, plazos, formas de pago y todas y cada una de las condiciones y modalidades que vieran convenir a los intereses de la mandante, dentro de los límites establecidos en este mandato. C) Aceptar, cancelar, modificar o liberar garantías personales y/o reales a favor de YPF S.A. accesorias a contratos y ofertas comerciales. Con relación a las facultades contenidas en este mandato, el apoderado podrá suscribir todo tipo de instrumentos públicos o privados que fueren menester para el desempeño del mismo. El presente mandato no se podrá sustituir. LEO, a los comparecientes, quienes en prueba de conformidad la otorgan y firman ante mí, doy fe.- Germán Vito Fernández Lahore. Daniel Alfonso Suárez. Esta mi sello. AGUSTINA L. FUSCO. CONCUERDA con su escritura a matriz que pasó ante mí al folio 993 del Registro 596 de mi adscripción. Para "YPF SOCIEDAD ANONIMA" expido la presente PRIMERA COPIA en una foja de actuación notarial número N019497719, que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Enmendado: Catalini. Vale.

—oOo—

**LEY N° 5372**

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1°.- Ratifica el convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Poder Ejecutivo Nacional, denominado "Consenso Fiscal 2018", firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de septiembre de 2018, cuya copia se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, en las normas reglamentarias y presupuestarias, para la correcta aplicación de lo convenido.

Artículo 3°.- Autoriza al Poder Ejecutivo para que disponga en el plazo de ciento veinte (120) días, prorrogables automáticamente por el mismo plazo por única vez, para la implementación de los compromisos derivados del consenso, previa consulta participativa con los otros poderes del Estado, órganos de control y representantes de las organizaciones gremiales estatales.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier,

Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

*Votos Negativos:* Luis Horacio Albriou, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

*Ausentes:* Adrián Jorge Casadei, Rodolfo Rómulo Cufre, Silvana Beatriz Larralde, Alfredo Adolfo Martín, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Ramos Mejía

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de Junio de 2019

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- A. Domigo

**DECRETO N° 688**

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos setenta y dos (5372).-

Viedma, 10 de Junio de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

**CONSENSO FISCAL 2018**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de septiembre de 2018, el señor Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri, los señores gobernadores abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), declaran:

Que en mayo de 2016 los gobernadores de 19 (diecinueve) provincias, el Vicejefe de Gobierno de la CABA y el Ministro del Interior de la Nación firmaron el Acuerdo para un Nuevo Federalismo.

Que, por medio de la ley 27.260 de Reparación Histórica, el Congreso de la Nación ratificó ese acuerdo.

Que el 16 de noviembre de 2017 el Estado Nacional, 22 (veintidós) provincias y la CABA celebraron el Consenso Fiscal por medio del cual se buscó armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones de forma tal de promover el empleo, la inversión y el crecimiento económico e impulsar políticas uniformes que posibiliten el logro de esa finalidad común.

Que los poderes legislativos del Estado Nacional, de 21 (veintiún) provincias y de la CABA aprobaron el Consenso Fiscal.

Que a partir del segundo trimestre de 2018 se presentaron nuevas circunstancias en el contexto internacional, con una mayor volatilidad en los mercados financieros, que hicieron necesario adoptar medidas para acelerar la consolidación fiscal.

Que, en ese marco, por medio del decreto 793 del 3 de septiembre de 2018 se estableció un derecho de exportación a la exportación para consumo de todas las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NcM).

Que con el objeto de hacer frente al nuevo contexto, las partes entienden que es fundamental contar con un Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 (en adelante, el "Presupuesto 2019") aprobado por el Congreso Nacional y en el que se prevea un resultado primario equilibrado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional enviará al Congreso de la Nación Argentina un proyecto de ley de Presupuesto 2019 con equilibrio fiscal primario, proyectándose para 2020 un presupuesto con un superávit fiscal primario del 1% (uno por ciento).

Que en el marco de la reducción de subsidios nacionales destinados a servicios públicos se prevé que, a partir del 1° de enero de 2019 y en función de sus posibilidades: (a) la provincia de Buenos Aires y la CABA participen en la financiación de la tarifa social del servicio de agua y desagües cloacales prestado por Aguas y Saneamientos Argentinos SA, (b) cada jurisdicción defina la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, y (c) las provincias y la CABA definan las compensaciones tarifarias y/o subsidios al transporte público de pasajeros por automotor desarrollados en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que también se contempla que las distribuidoras eléctricas Empresa Distribuidora Norte SA (Edenor) y Empresa Distribuidora Sur SA (Edesur) pasen a estar sujetas a la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y de la CABA, en línea con lo que ocurre con las distribuidoras eléctricas en las demás jurisdicciones.

Que el Estado Nacional no prevé aumentar durante 2019 el porcentaje del Impuesto sobre los Créditos y Débitos Bancarios computable como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias (cf., ley 27.432, art.7).

Que en el Presupuesto 2019 se tendrá en cuenta el impacto de todas estas medidas.

Que se contempla además presentar en el Congreso nacional un proyecto de ley por el que se aumente la alícuota del impuesto sobre los bienes personales.

Que ante estas circunstancias sobrevinientes es necesario ampliar y adecuar el Consenso Fiscal para permitir la consolidación fiscal en todos los niveles de gobierno y reducir inequidades del sistema tributario.

En ese marco, el Presidente de la Nación Argentina, los gobernadores abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA celebran este acuerdo (en adelante, el "Consenso Fiscal 2018") por medio del cual se conviene lo siguiente:

#### I - COMPROMISOS COMUNES

El Estado Nacional, las provincias y la CABA se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a arbitrar todos los medios a su alcance para:

##### Impuesto a las Ganancias

a) Derogar, con efecto a partir del 1º de enero de 2019, toda disposición (cualquiera sea su rango normativo) mediante la que (i) se establezca -directa o indirectamente- la exención total o parcial o la deducción de la materia imponible del impuesto a las ganancias, excepto las establecidas en la Ley del Impuesto a las Ganancias u otras leyes nacionales, del importe percibido por empleados o funcionarios públicos nacionales, provinciales o municipales en concepto de gastos de representación, viáticos, movilidad, bonificación especial, protocolo, riesgo profesional, coeficiente técnico, dedicación especial o funcional, responsabilidad jerárquica o funcional, desarraigo y cualquier otra compensación de similar naturaleza, cualquiera fuere la denominación asignada; o (ii) se caracterice como gastos de movilidad, viáticos u otras compensaciones análogas ítems abonados a los empleados o funcionarios públicos de los poderes ejecutivos nacionales, provinciales o municipales que no se correspondan con la definición de esos conceptos que surge de la normativa laboral nacional y de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

b) Derogar, con efecto para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1º de enero de 2019, toda disposición por la que se eximan del Impuesto a las Ganancias los resultados provenientes de actividades de ahorro, de crédito y/o financieras o de seguros y/o de reaseguros de entidades cooperativas y mutuales.

##### Ley de Responsabilidad Fiscal

c) Prever, en el marco de la ley 25.917 (del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal), la posibilidad de incrementar el límite de gasto público corriente primario neto para el ejercicio fiscal 2019 de aquellas jurisdicciones cuyo correspondiente gasto en 2018 hubiere variado menos que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para ese año.

d) Permitir, para la regla de gasto público corriente primario neto del ejercicio fiscal 2019 (cf., ley 25.917, art. 10), deducir los mayores egresos en que incurran las provincias y la CABA como consecuencia de la transferencia de responsabilidades de gastos por parte del gobierno nacional.

##### Impuesto sobre los bienes personales

e) Suspender la cláusula II.q del Consenso Fiscal.

##### Impuesto a los sellos

f) Posponer por un año calendario el cronograma establecido en la cláusula III.k del Consenso Fiscal para las jurisdicciones que aprueben el Consenso Fiscal 2018.

#### II COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO NACIONAL

El Estado Nacional asume el compromiso de realizar los siguientes actos de gobierno:

##### Cajas previsionales provinciales no transferidas

a) Incluir en el proyecto de ley de Presupuesto 2019 un artículo en el que se prevea que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) transferirá mensualmente a las provincias que aprueben el Consenso Fiscal 2018 y que no transfirieron sus regímenes previsionales a la Nación, en concepto de anticipo a cuenta, el equivalente a una doceava parte del último monto total del déficit -provisorio o definitivo- determinado.

#### III IMPLEMENTACIÓN

Dentro de los 30 (treinta) días de suscripto el Consenso Fiscal 2018, los poderes ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el Consenso Fiscal 2018, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El Consenso Fiscal 2018 producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha.

El Consenso Fiscal 2018 queda abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha.

—oOo—

#### **LEY N° 5373**

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de

#### **LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 104 del Anexo I (Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro) de la ley L n° 3487, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 104.- El Poder Ejecutivo y los entes autárquicos o descentralizados contribuyen con un aporte del uno por ciento (1,00%), sobre la totalidad de los sueldos del personal amparado por el presente Estatuto, con destino a la obra social sindical, no comprendida en el régimen de la ley nacional n° 22269 o prestaciones mutuales, beneficios sociales, viviendas sociales, formación y capacitación, promoción educativa y cultural, entre otros, depositando mensualmente en las cuentas de las dos organizaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas y que representen a los agentes amparados en el presente Estatuto, el cero cinco por ciento (0,5%) a cada una de ellas, remitiéndose los comprobantes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuados los depósitos".

Artículo 2º.- Se instruye al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las normas necesarias para la implementación de esta ley.

Artículo 3º.- Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de esta ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier

Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

*Fuera del Recinto:* Ricardo Daniel Arroyo, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito

*Ausentes:* Adrián Jorge Casadei, Rodolfo Rómulo Cufre, Silvana Beatriz Larralde, Alfredo Adolfo Martín, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Ramos Mejía

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de Junio de 2019

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- A. Domingo

#### DECRETO N° 689

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos setenta y tres (5373).-

Viedma, 10 de Junio de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

#### LEY N° 5374

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos al texto del artículo 22 de la ley nacional n° 27445 modificatorio del artículo 53, Capítulo III: "Reglas para Vehículos de Transporte" de la ley nacional n° 24449 y a las modificaciones al Decreto Nacional n° 779/95 de fecha 20 de noviembre de 1995 introducidas por parte del Decreto Nacional n° 32/18 de fecha 10 de enero de 2018.

Artículo 2°.- Se invita a los municipios a dictar normas de similar carácter a la presente en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

#### Aprobado en General y en Particular por Mayoría

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

*Votos Negativos:* Edith Garro, María Inés Grandoso, María del Carmen Maldonado, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza

*Fuera del Recinto:* Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás

*Ausentes:* Adrián Jorge Casadei, Rodolfo Rómulo Cufre, Silvana Beatriz Larralde, Alfredo Adolfo Martín, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Ramos Mejía

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de Junio de 2019

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- C. Valeri

#### DECRETO N° 690

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos setenta y cuatro (5374).-

Viedma, 10 de Junio de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

#### LEY N° 5375

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

*"Adhesión a la Ley Nacional n° 27424 - Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública"*

#### Capítulo I

##### Adhesión a la ley n° 27424

Artículo 1°.- Objeto. Adhesión. Se adhiere íntegramente a la ley nacional n° 27424 y sus modificatorias, que establecen el "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública", conforme los términos expresados en la presente ley.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. La reglamentación establece la autoridad de aplicación, en aquellas materias que no se establecen en la presente ley.

Artículo 3°.- Beneficios impositivos provinciales. Se establecen los siguientes beneficios impositivos provinciales para el fomento y promoción de la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables con destino al autoconsumo y la inyección de eventuales excedentes de energía eléctrica a la red de distribución.

1. Se encuentran exentos del pago del impuesto sobre los ingresos brutos:

- Los ingresos obtenidos por la actividad de inyección de energía eléctrica distribuida, generada a partir de fuentes renovables de energía, por parte de los usuarios-generadores definidos en la ley nacional n° 27424.
- Los ingresos obtenidos por el fondo fiduciario público denominado Fondo para la Generación Distribuida de Energías Renovables (FODIS), creado por la ley nacional n° 27424.
- Los ingresos provenientes de las actividades de investigación, diseño, desarrollo, inversión en bienes de capital, producción, certificación y servicios de instalación para la generación distribuida de energía a partir de fuentes renovables que se encuentren adheridas al Régimen de Fomento para la Fabricación Nacional de Sistemas, Equipos e Insumos para Generación Distribuida a partir de fuentes renovables (FANSIGED).

2. Se encuentran exentos del pago del impuesto de sellos los actos, contratos y operaciones directamente relacionados con las actividades promovidas por la ley nacional n° 27424.

El beneficio fiscal establecido en la presente ley tendrá una duración de cinco (5) años, contados desde su aprobación, pudiendo ser prorrogado mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro a establecer las condiciones que deberán cumplimentarse a efectos de la obtención de los beneficios impositivos previstos en la presente ley.

#### Capítulo II

##### Disposiciones generales

Artículo 4°.- Derechos de los usuarios. Todo usuario de la red de distribución puede desempeñarse como usuario-generador en los términos de la ley nacional n° 27424 y conforme se reglamente por la autoridad de aplicación, a cuyo fin cuenta con derecho a:

- Instalar equipamiento para la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables hasta una potencia equivalente a la que éste tenga contratada con el distribuidor para su demanda, conforme a las diferentes categorías de usuario-generador que la reglamentación establezca y siempre que cuente con la autorización requerida para tal fin. Podrá también instalar una potencia mayor a la que tenga contratada para su demanda cuando así lo requiera, debiendo solicitar una autorización especial para tal fin, conforme lo defina la reglamentación de la presente.
- Generar energía eléctrica para autoconsumo a partir de fuentes renovables e inyectar sus excedentes de energía eléctrica a la red de distribución, reuniendo los requisitos técnicos que establezca la reglamentación. La autorización la solicitará el usuario generador al distribuidor, quien deberá expedirse en el mismo plazo que la reglamentación local establece para la solicitud de medidores. Superada la evaluación técnica y de seguridad de la propuesta de instalación de equipos de generación distribuida del interesado, el distribuidor no podrá rechazar la solicitud, si se tratara de instalación de equipos certificados. Cumplido el plazo sin pronunciamiento o rechazada la solicitud por el distribuidor, el usuario-generador podrá dirigir el reclamo al Ente Provincial Regulador de la Electricidad, conforme lo previsto en el artículo 8° de la presente ley.

- c) Recibir del distribuidor del servicio de energía eléctrica prestado al usuario-generador, la remuneración o compensación que reglamentariamente se establezca y que refleje el volumen de la energía inyectada por el usuario-generador a la red.
- d) Participar en todos los casos en el proceso de autorización, por sí o a través del técnico que autorice.

Artículo 5º.- Facturación al usuario-generador. La facturación que recibirá el usuario-generador debe especificar el volumen de la energía demandada y el de la energía inyectada por el usuario-generador a la red, con indicación desglosada de los precios y potencias correspondientes a cada franja horaria y el detalle de los cálculos que permita conocer el valor a pagar por el usuario-generador y el resultante del cálculo neto entre el valor monetario de la energía demandada y el de la energía inyectada, antes de aplicarse impuestos.

Artículo 6º.- Cargos. El usuario-generador no puede recibir ningún tipo de cargo adicional por mantenimiento de red, peaje de acceso, respaldo eléctrico o cualquier otro concepto asociado a la instalación de equipos de generación distribuida, como así tampoco cargos impositivos, ni tasas adicionales transitorios o permanentes sobre la energía aportada al sistema. El costo del servicio de instalación y conexión, en ningún caso puede exceder el arancel fijado para cambio o instalación de medidor convencional.

Artículo 7º.- Cesión de créditos. La autoridad de aplicación desarrolla los mecanismos y regula las condiciones que permitan la cesión o transferencia de los créditos provenientes de la inyección de energía entre usuarios de una misma red de distribución. También establece los sistemas de distribución de créditos para generadores que se encuentren bajo regímenes asociativos.

Artículo 8º.- Resolución de controversias. En caso de controversias con el distribuidor, el usuario-generador puede dirigir el reclamo al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que debe resolverlas en el marco de las disposiciones de las leyes A n° 2938, J n° 2986 y la presente.

Artículo 9º.- Situaciones preexistentes. La autoridad de aplicación establece reglamentariamente los mecanismos para adecuar a la presente ley, la situación de aquellos equipamientos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables que, al momento de entrada en vigencia de ésta, se encuentren ya integrados a la red de distribución.

### Capítulo III

#### Edificios públicos con generación distribuida renovable

Artículo 10.- Adhesión a la política pública. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todo proyecto de construcción de edificios públicos provinciales debe contemplar la utilización de algún sistema de generación distribuida proveniente de fuentes renovables, conforme al aprovechamiento que pueda realizarse en la zona donde se ubique, previo estudio de su impacto ambiental y conforme a la normativa aplicable en la respectiva jurisdicción local donde se ubique.

Artículo 11.- Edificios públicos existentes. La autoridad de aplicación en forma gradual, debe evaluar cada uno de los edificios públicos provinciales existentes, así como los de los municipios que adhieran a esta ley y proponer la incorporación de sistemas de eficiencia energética, incluyendo capacidad de generación distribuida a partir de fuentes renovables, de acuerdo a los mecanismos que conforme esta ley se propongan.

### Capítulo IV

#### Difusión del régimen de fomento de generación eléctrica distribuida por medio de fuentes renovables y los beneficios de la eficiencia energética.

Artículo 12.- Difusión. El Poder Ejecutivo diseña e implementa campañas de difusión de los beneficios del presente régimen de promoción y fomento de la instalación y uso de fuentes renovables de energía eléctrica y concientiza además sobre los beneficios de aplicar las reglas y normas inherentes a la eficiencia energética. A tal fin, debe procurar la participación y colaboración de instituciones educativas de distintos niveles, la Universidad Nacional de Río Negro y la Universidad Nacional del Comahue junto a organismos públicos y privados afines a la temática.

### Capítulo V

#### Disposiciones complementarias

Artículo 13.- Adhesión municipal. Se invita a los municipios a adherir a la presente en la medida de sus competencias.

Artículo 14.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia. La reglamentación debe contemplar las medidas que deban verificarse a efectos de garantizar la seguridad de las personas y de los bienes, así como la seguridad y continuidad del servicio público suministrado por el distribuidor de energía eléctrica.

Artículo 15.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Ligen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

*Ausentes:* Adrián Jorge Casadei, Rodolfo Rómulo Cufre, Silvana Beatriz Larralde, Alfredo Adolfo Martín, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Ramos Mejía

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de Junio de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- L. Di Giacomo

### DECRETO N° 691

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos setenta y cinco (5375).-

Viedma, 10 de Junio de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

### LEY N° 5376

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 3º de la ley n° 4962, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 3º.- Quedan comprendidos en la presente todos los trabajadores que se desempeñan en relación de dependencia del Estado provincial y que pertenezcan al pueblo mapuche. Los estudiantes de todos los niveles educativos que pertenezcan a la cultura mapuche quedan autorizados a no concurrir al establecimiento en los días indicados en el artículo 1º para que asistan a la celebración sin que se les compute inasistencia".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Ligen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

*Ausentes:* Adrián Jorge Casadei, Rodolfo Rómulo Cufre, Silvana Beatriz Larralde, Alfredo Adolfo Martín, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Ramos Mejía

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de Junio de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- L. Di Giacomo



## DECRETO N° 692

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos setenta y seis (5376).-

Viedma, 10 de Junio de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

## LEY N° 5377

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Se declara "Monumento Histórico Provincial", en los términos de la ley F n° 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", la edificación histórica sita en el Lote K de la Quinta Diecisiete conocida como "La Casa Maldonado" ubicada en la localidad de Choele Choel de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

*Ausentes:* Adrián Jorge Casadei, Rodolfo Rómulo Cufre, Silvana Beatriz Larralde, Alfredo Adolfo Martín, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Ramos Mejía

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de Junio de 2019

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- L. Di Giacomó

—

## DECRETO N° 693

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos setenta y siete (5377).-

Viedma, 10 de Junio de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

## LEY N° 5378

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Se declara "Monumento Histórico" en los términos de la ley F n° 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", a la casa histórica erigida en el año 1910 en la esquina de las calles Alem y Eva Perón de Allen, la que albergara sucesivamente a la pionera familia Torruella, el tradicional Almacén de Ramos Generales "Casa Aragón", a la mítica casa de Don José Bentata, y actualmente el reconocido "Café Aurelio" de la ciudad.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López,

María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

*Ausentes:* Adrián Jorge Casadei, Rodolfo Rómulo Cufre, Silvana Beatriz Larralde, Alfredo Adolfo Martín, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Ramos Mejía

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de Junio de 2019

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- L. Di Giacomó

—

## DECRETO N° 694

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos setenta y ocho (5378).-

Viedma, 10 de Junio de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

## DECRETOS

—

## DECRETO N° 503

Viedma, 07 de Mayo de 2019.

Visto, el Expediente N° 41403-SIRH-2016 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramitó la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra "Reemplazo del Acueducto de Impulsión de Agua Potable a Zona Baja Tramo Avenida Jujuy y Tanque Elevado de la Ciudad de General Roca";

Que a fojas 2 luce agregada nota de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima N° 92-GG-16, mediante la cual el gerente general Arquitecto Roger E. García envía, memoria descriptiva, planos, cómputo y presupuesto: para lo cual se establece un Presupuesto Oficial inicial de Pesos Dos Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Diecisiete con Once Centavos (\$ 2.599.417,11);

Que mediante Decreto N° 1113/16, obrante a fojas 33 a 39, se aprueba la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada al pago del Adicional de la obra "Reemplazo del Acueducto de Impulsión de Agua Potable a Zona Baja Tramo Avenida Jujuy y Tanque Elevado" de la Ciudad de General Roca;

Que a fojas 43 el Gerente General Técnico Omar A. Grill, adjunta nota N° 410-GG mediante la cual solicita financiamiento adicional en concepto de redeterminaciones de precios y adicional de Obra, por la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Cinco con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 2.232.365,44);

Que con motivo de lo expresado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, suscribirán una adenda al Convenio para ejecución de obras por medio del cual el primero de ellos se compromete a gestionar el financiamiento adicional de los conceptos allí detallados;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que han tomado debida intervención los organismos de control. Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01967-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Modelo de Adenda al Convenio a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Alfredo Valeri DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Gerente General Técnico Técnico Ornar A. Grill DNI 24.483.159, por la

suma de Pesos dos millones doscientos treinta y dos mil trescientos sesenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos (\$ 2.232.365,44), en concepto de redeterminación de precios.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada al pago del Adicional de la obra "Reemplazo del Acueducto de Impulsión de Agua Potable a Zona Baja Tramo Avenida Jujuy y Tanque Elevado de la Ciudad de General Roca, por la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Cinco con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 2.232.365,44), cuyo financiamiento será a través del Recurso 34629 Remanente del Fondo Federal Solidario.-

Art. 3°.-Ratificar el Compromiso, y por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de Pesos dos millones doscientos treinta y dos mil trescientos sesenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos (\$ 2.232.365,44) con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Sub-	Proy.	Act./Obra	Rec.	Partida	Monto
52	00	01	75	34629	422	\$ 2.232.365,44

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónimas CUIT N° 30-70742104-1, por la suma de Pesos dos millones doscientos treinta y dos mil trescientos sesenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos (\$ 2.232.365,44), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario — Decreto Nacional N° 206/09" vinculado a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tornar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.-

#### Adenda al Convenio para Ejecucion Obras

OBRA: "Acueducto Zona Baja calle Güemes entre Avda. Jujuy y Tanque Elevado de la Ciudad de General Roca (R. N.)".

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Gerente General Tec. Omar A Grill, DNI 24.483.159 (en adelante denominado como "A.R.S.A.", el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "PARTE"), y considerando:

- Que oportunamente las partes firmaron el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de la obra denominada "Acueducto Zona Baja calle Güemes entre Avda. Jujuy y Tanque Elevado de la Ciudad de General Roca (R.N.)", obrante a fojas 36/39.
- Que mediante Nota N° 410-GG (fs. 43), Aguas Rionegrinas solicita financiamiento adicional.
- Motiva la solicitud de financiamiento adicional el reconocimiento por redeterminaciones de precios según Decreto N° 1313/14, y adicionales en la obra "Acueducto Zona Baja calle Güemes entre Avda. Jujuy y Tanque Elevado de la Ciudad de General Roca (R. N.)", generando una diferencia a tramitar en la presente adenda por la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Cinco con Cuarenta y Cuatro (\$ 2.232.365,44).
- Que en función de lo expuesto LAS PARTES convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio firmado oportunamente, de acuerdo a la forma y condiciones que se detallan seguidamente:

#### ADENDA:

CLAUSULA PRIMERA: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a ARSA la suma complementaria de Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Cinco con Cuarenta y Cuatro (\$ 2.232.365,44), para la obra "Acueducto Zona Baja calle Güemes entre Avda. Jujuy y Tanque Elevado de la Ciudad de General Roca (R. N.)" la que provendrá del Fondo Federal Solidario — Decreto N° 206/09.-

CLAUSULA SEGUNDA: En todo lo no contenido en la presente Adenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes.

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ..... del mes de ..... de 2019.-

#### Anexo I

REEMPLAZO ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE ZONA BAJA TRAMO AVDA JUJUY Y TANQUE ELEVADO - GRAL. ROCA	Expediente ARSA Expediente MOP Financia	22794-DC-16 41403-DRH-16 Fondo Sojero
<b>MONTO CONTRATO</b>	<b>\$3.911.936,93</b>	
ANTICIPO	\$782.387,39	
EJECUTADO	\$2.666.133,77	cert N° 1 a 4
REDETERMINACIÓN DEL EJECUTADO	\$641.796,16	cert. N° 1 a 4
RESTA EJECUTAR	\$463.415,77	
REDETERMINACIÓN DE RESTA EJECUTAR	\$278.049,46	Estimado
<b>TOTALES</b>	<b>\$4.831.782,55</b>	
<b>FINANCIAMIENTO EXPTE. 41403-SIRH-2016</b>	<b>\$2.599.417,11</b>	
<b>DIFERENCIA P/AMPLIACION DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$2.232.365,44</b>	

—oO—

#### DECRETO N° 518

Viedma, 07 de Mayo de 2019.-

Visto, el Expediente N° 160229-DRH-2.019, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramitan las promociones automáticas sin requisitos de capacitación, desde el 01 de Mayo al 31 de Agosto de 2018 de los agentes de la Planta Permanente, establecida por los Artículos 12°, 23° 27° y 28° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 de acuerdo a lo detallado en la Planilla Anexa respectiva que forma parte integrante del presente Decreto;

Que el Artículo 1° de la Ley L N° 3.959, fija un Régimen Retributivo Transitorio, a partir del 01 de Enero de 2.005, restableciendo la carrera administrativa de los Regímenes Escalonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial;

Que a fojas 58, ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01915/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

#### DECRETA:

Artículo 1°.- Promuévase automáticamente a los agentes que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, quienes prestan servicios en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, cuya situación de revista se especifica en las mismas, por aplicación establecida por los Artículos 12°, 23° 27° y 28° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- Comprométase el gasto que demanda la presente erogación a los créditos que se detallan en comprobante de reserva interna obrante a fojas 44/48, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- H. N. Land.-

Planilla Anexa al Decreto N° 518

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	CAT	FE-ULT-PROM	PROX CAT	FE-PROM	PROG
782207	3	ARREBOL LUIS EDUARDO	29852680	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	5	20150801	6	20170801	3201000002
782063	1	CONTRERAS EDUARDO ABEL	12768236	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	5	20150801	6	20170801	3201000002
781870	0	DEL CASTILLO VALERIA	23610849	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	5	20150801	6	20170801	3201000002
781119	5	DIAZ MARCELA FABIANA	27113160	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	5	20150801	6	20170801	3201000002
781685	5	GAVILAN KARINA	25075105	LOS MENUÇOS	ADMINISTRATIVO	5	20160801	6	20180801	3201000002
782705	9	LASTRA LORETA TATIANA	34075135	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	5	20161201	6	20181201	3203000002
781056	3	MARCHANT ROSA	16590185	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	5	20150801	6	20170801	3227000001
782601	0	MORAN EZEQUIEL PABLO	24134506	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	5	20160501	6	20180501	3201000001
781604	9	ORELLANO ALEJANDRA	22139843	GRAL ROCA	ADMINISTRATIVO	5	20150801	6	20170801	3201000001
781184	5	OTERO MARIA ELENA	23069928	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	5	20150801	6	20170801	3201000002
781395	3	PERALTA NELIDA ESTHER	22139831	GRAL ROCA	ADMINISTRATIVO	5	20150801	6	20170801	3201000001
781020	2	RAMOS PABLO	23542448	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	5	20150801	6	20170801	3219000001
781418	6	SANCHEZ CAROLINA	28485962	GRAL ROCA	ADMINISTRATIVO	5	20150801	6	20170801	3201000001
781431	3	TRONELLI CECILIA BEATRIZ	24941054	GRAL ROCA	ADMINISTRATIVO	5	20150801	6	20170801	3201000001
781258	2	CAMBARERI ANDREA YANINA	26189067	VIEDMA	AUX. ASISTENCIAL	3	20150801	4	20170801	3201000001
782981	7	GARRILLI ANTONELA	29726163	VIEDMA	AUX. ASISTENCIAL	2	20150801	3	20170801	3201000001
782789	0	NAHUELCHEO ANGELICA	14848333	SIERRA GRANDE	AUX. ASISTENCIAL	2	20150101	3	20170101	3227000001
783108	0	SOTO HERNAN EDGARDO	25000677	EL BOLSON	AUX. ASISTENCIAL	2	20150901	3	20170901	3201000001
781317	1	ACOSTA VERONICA PATRICIA	29230289	GRAL ROCA	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3227000001
781886	6	ALBANO PEDRO ALBERTO	22378907	VIEDMA	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3201000002
782076	3	BLANCO ANDRES	34666235	VIEDMA	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3203000001
781330	9	CANDIA ERICA MARISEL	17793747	GRAL ROCA	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3201000001
782073	9	CASTRO RAQUEL ESTELA	17464778	VIEDMA	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3201000001
781336	8	CORDON GARCIA SUSANA ANGÉLICA	21847354	GRAL ROCA	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3201000001
781529	8	FERNANDEZ FABIANA ANDREA	22944523	CINCO SALTOS	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3201000001
782059	3	FONTANA FLAVIA JACQUELINE	33848821	VIEDMA	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3201000001
781867	0	FREDES LORENA ROXANA	25955438	CIPOLLETTI	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3201000001
781350	3	GONZALEZ NIVIA YOLANDA	20934538	GRAL ROCA	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3201000001
781141	1	GUAYTULLAO MARCELA	28824957	VIEDMA	SERV.DE APOYO	3	20150401	4	20170401	3201000001
781191	8	GUTIERRES MONICA SUSANA	27128556	VIEDMA	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3203000002
781774	6	LEON MARCELA	20545943	CINCO SALTOS	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3227000001
782206	5	LICERA CAROLINA	26645587	VIEDMA	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3213000001
781367	8	LUIS MANUELA	16375135	GRAL ROCA	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3201000001
781374	0	MORENO VIVIANA MARGOT	23220142	GRAL ROCA	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3227000001
781113	6	NIETO LEDA	25368116	CIPOLLETTI	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3219000001
781993	5	PEREZ CRISTIAN GREGORIO	24656677	VIEDMA	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3201000001
781399	6	QUIDEL RAMONA	17988379	GRAL ROCA	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3201000001
781190	0	ROJAS SANDRA CARINA	26645610	VIEDMA	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3203000001
781415	1	SALGADO PATRICIA ELIZABETH	17117687	GRAL ROCA	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3201000001
781417	8	SALINAS VERONICA KARINA	21847637	GRAL ROCA	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3227000001
781994	3	SANCHEZ VERONICA LUCIANA	28789465	VIEDMA	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3201000001
781421	6	SERRAO NORA	20037473	GRAL ROCA	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3201000001
781438	0	YANQUITRU MARIA VERONICA	23647176	GRAL ROCA	SERV.DE APOYO	3	20150801	4	20170801	3201000001

—oO—

**DECRETO N° 519**

Viedma, 07 de Mayo de 2019.-

Visto, El Expediente N° 098160-C-2.018 del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la transferencia de dominio a título gratuito al Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), por parte de la provincia, del inmueble de nomenclatura catastral 25-4-E-929-09, ubicados en la ciudad de Sierra Grande, con cargo al funcionamiento de la delegación del organismo en dicha localidad;

Que la mencionada parcela se encuentra inscrita a nombre de la Provincia de Río Negro, bajo Matrícula N° 25-1388, según informe de dominio glosado a fojas 02, encontrándose ubicada en la misma la Delegación de I.Pro.S.S.;

Que por tanto resulta indispensable regularizar la situación dominial de los inmuebles donde se asentará formalizando la transferencia de titularidad, a fin de realizar las remodelaciones necesarias sobre dicho inmueble de acuerdo al proyecto descripto a fojas 04 a 19;

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto en el Artículo 97° de la Ley H N° 3.186 y Artículo 31°, inciso 1) del Anexo III Reglamento Patrimonial, del Decreto Provincial H N° 1737/98 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del I.Pro.S.S., la Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01059-19, glosada a fojas 26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Transferir a título gratuito el dominio de la parcela designada catastralmente como: Departamento catastral: 25, Circunscripción: 4, Sección: E, Manzana: 929, Parcela 09, al Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), con cargo al funcionamiento de la delegación del organismo en la localidad de Sierra Grande.-

Art. 2°- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la transferencia de dominio mencionada en el artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Art. 3°- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 4°- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.-

**DECRETO N° 703**

Viedma, 11 de Junio de 2019

Visto: el Expediente N° 18217-SFP-2019 del registro de la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.354, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 5.354 aprueba el Régimen de Ingreso a Planta Permanente del Poder Ejecutivo Provincial del personal temporario contratado por el mismo, que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo, organismos dependientes, organismos de control interno y entes autárquicos o descentralizados, cuya tarea o función sea de carácter permanente y se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2.019 inclusive, en forma ininterrumpida, hasta el momento del efectivo ingreso a la planta permanente;

Que resulta oportuno proceder a su reglamentación, conforme lo establecido en su articulado;

Que, con miras a la plena operatividad y aplicabilidad de la ley, el texto reglamentario debe establecer las pautas y condiciones en lo que respecta a su ámbito de aplicación, personal comprendido, requisitos necesarios para el ingreso y el procedimiento para la inscripción, capacitación, llamado a evaluación, evaluación y efectivo ingreso a la planta permanente;

Que han tomado debida intervención la asesoría legal de la Secretaría de la Función Pública, el Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia, Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02741-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14° de la Ley N° 5.354 y el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador  
de La Provincia de Río Negro

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ley N° 5.354, la cual como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Gobierno.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. Domingo.- L. Di Giacomo

Anexo Único al Decreto N° 703  
Reglamentación de la Ley N° 5.354

Artículo 1°.- Sin reglamentar.

Art. 2°.- Sin reglamentar.

Art. 3°.- Todo agente temporario que hubiese sido contratado en las condiciones enunciadas en el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.354, podrá acogerse a los beneficios de la misma, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicha norma y el presente Reglamento.

Art. 4°.-

a) Los agentes temporarios que se adhieran al régimen de ingreso a planta permanente establecido por la Ley N° 5.354 deberán declarar bajo juramento la inexistencia de los impedimentos legales establecidos en la Ley L N° 3.487;

b) Se exceptiona de la exclusión a las personas indicadas en el tercer párrafo del Artículo 3° de la Ley N° 5.354;

c) Sin reglamentar.

Art. 5°.- Condiciones de ingreso:

a) Las áreas de Recursos Humanos de cada organismo deberán certificar que el agente haya desarrollado de forma ininterrumpida tareas normales y habituales, en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, indicando la fecha de inicio de la relación contractual y el lugar de prestación de aquellas.

En caso que el agente se encuentre usufructuando o haya usufructuado de alguna de las licencias previstas en el tercer párrafo del Artículo 3° de la Ley N° 5.354, deberá indicarlo informando la fecha de inicio y su finalización, en caso de corresponder.

El agente que mantenga relación de dependencia con el Poder Ejecutivo Provincial, pero haya prestado servicios fuera del ámbito del mismo durante la vigencia de dicha relación laboral, deberá indicar expresamente el lugar y el período.

El área de Recursos Humanos que otorgue certificaciones o información requerida por la Ley N° 5.354 y/o el presente Decreto Reglamentario, será responsable de constatar que el legajo del postulante se encuentre actualizado, a los fines que coincida con la documentación obrante en el mismo.

b) Los agentes que al momento de la presentación de la solicitud de ingreso prevista en el Artículo 6° de la Ley N° 5.354 cuenten con sanciones disciplinarias que en total superen los diez (10) días de

suspensión durante los últimos dos (2) años contados a la fecha de presentación de la solicitud de ingreso, no podrán adherirse al Régimen de Ingreso a Planta previsto en la Ley N° 5.354 y el presente Decreto.

A tales fines, deberán computarse las sanciones disciplinarias resueltas por acto administrativo definitivo, a la fecha de la firma del Decreto que disponga el ingreso a la planta permanente de la Administración Pública Provincial.

El cómputo del plazo de un (1) año de suspensión del procedimiento de ingreso a la planta permanente, previsto en el Artículo 5° de la Ley, se calculará:

- i) en el supuesto de sumario disciplinario iniciado con anterioridad a la fecha de adhesión al presente régimen de ingreso, desde el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada prevista en el Artículo 6° del presente reglamento;
- ii) en el supuesto de sumario disciplinario iniciado con posterioridad a la fecha de adhesión al presente régimen de ingreso, desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispuso el inicio del respectivo sumario.

El agente deberá manifestar su voluntad de continuar el proceso de ingreso a planta permanente en el término de diez (10) días de vencido el plazo indicado en cada supuesto, o del dictado del acto administrativo definitivo de la Junta de Disciplina.

Si la Junta de Disciplina y/o las áreas de Recursos Humanos que sean notificadas de la existencia de una causa penal en la que se encuentre involucrado personal temporario comprendido en los alcances de la Ley N° 5.354 y del presente Decreto Reglamentario deberán notificar de manera inmediata de tal situación a la Comisión Ejecutiva Central a fin de que suspenda el proceso de ingreso a planta permanente del postulante involucrado hasta tanto se resuelva el proceso judicial de manera definitiva.

Una vez que el agente cuente con sentencia firme en su favor deberá manifestar su voluntad de continuar con el proceso de ingreso a planta permanente en el término de diez (10) días de notificado de la sentencia judicial.

- c) La idoneidad de los aspirantes se acreditará mediante la aprobación de un examen que cumplirá con los siguientes requisitos:

1. El examen deberá contener los ejes temáticos indicados en el Anexo I que integra el presente Decreto, que tendrán relación con el organismo, lugar de prestación de servicios, las funciones desempeñadas y el escalafón (agrupamiento) en el que ingresará el postulante;
2. El material de estudio correspondiente a los contenidos detallados en el Anexo I del presente reglamento, elaborado por su especificidad por los Ministerios de Desarrollo Social, Salud y Educación y Derechos Humanos y la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, deberá ser entregado al Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) dentro de los cinco (5) días corridos de publicado el presente decreto. El resto del material inherente a otras áreas será preparado por el IPAP de acuerdo al contenido del examen estipulado en el citado Anexo I, en coordinación con los organismos involucrados.
3. La totalidad del material de estudio requerido para los exámenes deberá ser revisado por el IPAP a fin de evitar errores de edición e incorporado, previa revisión final por parte de la Comisión Ejecutiva Central, el 30 de julio de 2.019 a la plataforma virtual del IPAP.
4. Los exámenes serán del tipo denominado "Multiple Choice". Se priorizará la toma de exámenes mediante el uso de medios computarizados en centros destinados a tal fin, designados y acondicionados por el IPAP en tiempo y forma para dar cumplimiento a la fecha de exámenes que oportunamente se establezcan.
5. Los postulantes que no superen de manera satisfactoria el examen de ingreso podrán rendir un recuperatorio en la fecha y lugar que indique la Comisión Ejecutiva Central. El plazo entre la fecha en que efectivamente se rindió el examen y en el que se rendirá el recuperatorio no podrá ser menor a 60 días corridos.
6. Revisión del examen: En aquellos casos en que no se supere de manera satisfactoria el examen de ingreso a planta permanente el postulante podrá solicitar a la Comisión Ejecutiva Central la revisión del puntaje dentro de los diez (10) días de notificado del resultado.
7. Nueva fecha de evaluación: Los postulantes que no se presenten al examen de ingreso a planta permanente por alguna causa debidamente justificada, podrán solicitar su justificación a la Comisión Ejecutiva Central dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha prevista para el examen. En tal caso deberá presentar

ante el área de Recursos Humanos la documentación que acredite fehacientemente la causa, debiendo el área de personal remitir la solicitud a la citada Comisión en el plazo de dos (2) días de recepción. Si la ausencia es justificada por la Comisión Ejecutiva Central, el postulante tendrá derecho a una nueva fecha de examen.

- d) En aquellos casos en que los agentes hubieren usufructuado de licencias médicas y/o readecuación de tareas y/o reducción horaria por razones médicas que en su totalidad superen los treinta (30) días corridos continuos o discontinuos durante los últimos doce (12) meses contados a la fecha de la presentación de la declaración jurada de ingreso prevista en el Artículo 6° del presente Decreto, deberán someterse a evaluación del Sistema de Juntas Médicas, la que dictaminará en cuanto a la aptitud psicofísica del postulante para cumplir las tareas normales y habituales para las que fue contratado.

A tales efectos, las áreas de Recursos Humanos deberán coordinar con el Sistema de Juntas Médicas la realización de la evaluación correspondiente en los plazos y forma prevista en los Artículos 11° y 12° del Anexo II integrante de esta reglamentación.

No se computarán los días de licencia usufructuados en los términos del Artículo 34° del Anexo I de la Ley L N° 3.487, siempre y cuando el accidente y/o enfermedad laboral hayan sido determinados por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo en relación al vínculo laboral que mantiene con el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 6°.- La solicitud de inscripción tendrá el carácter de Declaración Jurada, debiendo constar la voluntad expresa del interesado de acogerse al régimen de ingreso, sus datos personales y laborales.

El plazo de presentación será de treinta (30) días corridos contados a partir de la publicación de esta Reglamentación en el Boletín Oficial, siendo improrrogable.

El supuesto de falsedad en los datos declarados hará incurrir al postulante en falta grave en los términos del Artículo 73 del Anexo I de la Ley L N° 3.487.

Art. 7°.- El ingreso de los agentes se producirá a partir de la fecha del acto administrativo que así lo disponga, y se realizará por la categoría mínima del agrupamiento que figure en el contrato vigente, conforme lo disponen las normas escalafonarias y el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, computando su antigüedad en la categoría.

Art. 8°.- Aprobar el manual de procedimiento para el ingreso a planta permanente de la Administración Pública Provincial que como Anexo II forma parte de la presente Reglamentación, resultando de aplicación supletoria en todo lo no previsto la Ley A N° 2.938 de Procedimiento Administrativo.

Art. 9°.- Sin reglamentar.

Art. 10°.- La Comisión Ejecutiva Central tendrá su sede en el Instituto Provincial de la Administración Pública -en adelante IPAP-, y será la encargada de coordinar con los organismos intervinientes el proceso para el ingreso a planta permanente.

Tendrá las competencias que le asigna la Ley N° 5.354, el presente Decreto y las normas de trámite y control que dicte, necesarias para la implementación del proceso, resultando los actos administrativos emanados de ésta vinculantes para los postulantes y para las áreas de Recursos Humanos.

Las resoluciones y los dictámenes de la Comisión deberán ser suscriptos por el Presidente y por al menos tres (3) integrantes de la misma.

Art. 11°.- Sin reglamentar.

Art. 12°.- El Ministerio de Economía realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 13°.- Sin reglamentar.

Art. 14°.- Sin reglamentar.

Art. 15°.- Sin reglamentar.

Anexo I del Anexo Unico  
del Decreto N° 703

Reglamentario de la Ley N° 5035  
Contenido Mínimo De Los Exámenes

1. APARTADO I. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

- 1.1. Los Agentes que no presten servicios en las Áreas de la Subsecretaría de Adultos Mayores, Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad y Consejo Provincial de la Mujer, se registrarán por el Apartado 4 del presente Anexo.
- 1.2. Agentes de las subsecretarías de adultos mayores, consejo provincial para las personas con discapacidad y consejo provincial de la mujer.
- 1.2.1. Agrupamiento técnico, profesional e informático
- 1.2.1.1. Capítulo I - Marco General

- 1.2.1.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54 cp). Requisitos para el ingreso (Art. 51 cp). Acción para vindicarse (Art. 56 cp). Principios rectores de la Administración pública provincial (Art. 47 cp). Cómo se conforma el tesoro provincial (Art. 93 cp). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190 al 195 cp). Selección del contratista del estado (Art. 98 cp).
- 1.2.1.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Ley N° 3487. Clasificación del personal (permanente y no permanente). Régimen disciplinario (Art. 66 al 70 y 81 al 85 - Capítulo VI Ley N° 3487).
- 1.2.1.1.3. Procedimiento administrativo. Ley N° 2938. De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12 y 13 Ley N° 2938). Acto y hecho administrativo.
- 1.2.1.1.4. Administración financiera y control interno. Ley N° 3186 y Decreto reglamentario N° 1737/98 modificado por Decreto N° 123/19 - anexo II Reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2 título I Ley N° 3186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7 Ley N° 3186) ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias (título II, Art. 9 a 85).
- 1.2.1.1.5. Ley N° 3550 - Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1, 2 y 19 de la Ley N° 3550).
- 1.2.1.1.6. Ley N° 2747 - Tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161- 163 cp) funciones, facultades, sujetos de control (cáp. II, III y IV de la Ley 2747).
- 1.2.1.1.7. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la junta de disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3487. Principios generales, faltas, sanciones y sus causales. (Art. 71 a 74 de la Ley N° 3487). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento.
- 1.2.1.1.8. Decreto N° 1847/17 - Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley N° 3186 y decreto N° 1847/17).
- 1.2.1.1.9. Normas de Seguridad e Higiene Ley 19587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley 24587 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo.
- 1.2.1.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.
- 1.2.1.1.11. Gestión Documental Electrónica -GDE
- 1.2.1.2. Capítulo II - Marco Específico
- 1.2.1.2.1. Competencias del Ministerio de Desarrollo Social. Ley de Ministerios N° 5105 modificada por Ley 5238
- 1.2.1.2.2. Subsecretaría de Adultos Mayores
- 1.2.1.2.2.1. Objetivos específicos
- 1.2.1.2.2.2. Misiones y funciones del personal
- 1.2.1.2.2.3. Marco normativo de la población adulta mayor
- 1.2.1.2.2.4. Perfil de la población adulta mayor
- 1.2.1.2.2.5. El adulto mayor como sujeto de derechos
- 1.2.1.2.2.6. Principios a favor de los adultos mayores
- 1.2.1.2.2.7. Modalidades de intervención
- 1.2.1.2.2.8. Protocolos de actuación
- 1.2.1.2.3. Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad
- 1.2.1.2.3.1. Misión
- 1.2.1.2.3.2. Misiones y funciones del personal
- 1.2.1.2.3.3. Definición de discapacidad
- 1.2.1.2.3.4. Tipos de discapacidades
- 1.2.1.2.3.5. Definición de persona con discapacidad
- 1.2.1.2.3.6. Certificado único de discapacidad
- 1.2.1.2.3.7. Área de fortalecimiento institucional. Junta de categorización
- 1.2.1.2.3.8. Área unidad de asistencia operativa
- 1.2.1.2.3.9. Protocolos de actuación
- 1.2.1.2.4. Consejo Provincial de la Mujer
- 1.2.1.2.4.1. Misiones y Funciones
- 1.2.1.2.4.2. Abordaje Legal. Ley Nacional 26485 de Erradicación de la violencia contra las mujeres. Ley 4241/3040 "Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares. Ley 4799 de Identidad de Género. Ley 3095 de Creación del Consejo de la Mujer
- 1.2.1.2.4.3. Sistema de Abordaje Territorial (SAT)

- 1.2.1.2.4.4. Protocolos de Actuación
- 1.2.2. Agrupamiento Administrativo
- 1.2.2.1. Capítulo I - Marco General
- 1.2.2.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54 cp) requisitos para el ingreso (Art. 51 cp). Acción para vindicarse (Art. 56 cp). Principios rectores de la administración pública provincial (Art. 47 cp). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190 al 195 cp).
- 1.2.2.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto general y básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 - Capítulo 3).
- 1.2.2.1.3. Ley N° 3186 - Administración financiera y Control interno y Decreto reglamentario N° 1737/98 modificado por Decreto N° 123/19 - anexo II reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2 título I Ley N° 3186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7 Ley N° 3186). ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias. (título II, Art. 9 a 85).
- 1.2.2.1.4. Ley N° 3550 - Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1,2 y 19 de la Ley 3550).
- 1.2.2.1.5. Ley N° 2747 - Tribunal de cuentas. Capítulos II, III y IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161- 163 cp) funciones, facultades, sujetos de control (cáp. II, III y IV de la Ley 2747).
- 1.2.2.1.6. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la junta de disciplina régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la 3487: principios generales, faltas, sanciones, (decreto 1405/01). Junta de disciplina composición. Funcionamiento.
- 1.2.2.1.7. Decreto N° 1847/17 - Reglamento de comisiones oficiales. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley N° 3186 y decreto N°1847/17).
- 1.2.2.1.8. Normas de seguridad e higiene Ley 19587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley 24587 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo.
- 1.2.2.1.9. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.
- 1.2.2.1.10. Gestión Documental Electrónica - GDE
- 1.2.2.2. Capítulo II - Marco Específico
- 1.2.2.2.1. Competencias del Ministerio de Desarrollo Social Ley de Ministerios N° 5105 modificada por Ley 5238
- 1.2.2.2.2. Subsecretaría de Adultos Mayores
- 1.2.2.2.2.1. Misiones y objetivos
- 1.2.2.2.2.2. Perfil de la población adulta mayor
- 1.2.2.2.2.3. El adulto mayor como sujeto de derechos
- 1.2.2.2.2.4. Principios a favor de los adultos mayores
- 1.2.2.2.2.5. Modalidades de intervención
- 1.2.2.2.3. Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad
- 1.2.2.2.3.1. Misión
- 1.2.2.2.3.2. Definición de discapacidad
- 1.2.2.2.3.3. Tipos de discapacidades
- 1.2.2.2.3.4. Definición de persona con discapacidad.
- 1.2.2.2.3.5. Certificado único de discapacidad
- 1.2.2.2.4. Consejo Provincial de la Mujer
- 1.2.2.2.4.1. Misiones y Funciones
- 1.2.2.2.4.2. Abordaje Legal. Ley Nacional 26485 de Erradicación de la violencia contra las mujeres. Ley 4241/3040 "Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares. Ley 4799 de Identidad de Género. Ley 3095 de Creación del Consejo de la Mujer
- 1.2.2.2.4.3. Sistema de Abordaje Territorial (SAT)
- 1.2.2.2.4.4. Protocolos de Actuación
- 1.2.3. Agrupamiento Auxiliar Asistencial
- 1.2.3.1. Capítulo I - Marco General.
- 1.2.3.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54 CP). Acción Vindictoria (Art. 56 CP). Requisitos para el Ingreso (Art. 51 CP).
- 1.2.3.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 - Capítulo 3).
- 1.2.3.1.3. Ley N° 3550 - Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 1, 2 y 19 de la Ley N° 3550).
- 1.2.3.1.4. Decreto N° 1405/01. Reglamento de la Junta De Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley N° 3487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1405/01)
- 1.2.3.1.5. Normas De Seguridad e Higiene Ley 19587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley 24587 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo.
- 1.2.3.1.6. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.
- 1.2.3.1.7. Gestión Documental Electrónica - GDE
- 1.2.3.2. Capítulo 2.- Marco Específico
- 1.2.3.2.1. Competencias del Ministerio de Desarrollo Social - Ley de Ministerios N° 5105 modificada por Ley 5238
- 1.2.3.2.2. Subsecretaría de Adultos Mayores
- 1.2.3.2.2.1. Misiones y funciones del personal
- 1.2.3.2.2.2. Marco normativo de la población adulta mayor
- 1.2.3.2.2.3. Perfil de la población adulta mayor
- 1.2.3.2.2.4. El adulto mayor como sujeto de derechos
- 1.2.3.2.2.5. Principios a favor de los adultos mayores
- 1.2.3.2.2.6. Modalidades de intervención
- 1.2.3.2.2.7. Protocolos de actuación
- 1.2.3.2.3. Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad
- 1.2.3.2.3.1. Misión
- 1.2.3.2.3.2. Misiones y funciones del personal
- 1.2.3.2.3.3. Definición de discapacidad
- 1.2.3.2.3.4. Tipos de discapacidades
- 1.2.3.2.3.5. Definición de persona con discapacidad
- 1.2.3.2.3.6. Certificado único de discapacidad
- 1.2.3.2.3.7. Área de fortalecimiento institucional. Junta de categorización
- 1.2.3.2.3.8. Área unidad de asistencia operativa
- 1.2.3.2.3.9. Protocolos de actuación
- 1.2.3.2.4. Consejo Provincial de la Mujer
- 1.2.3.2.4.1. Misiones y Funciones
- 1.2.3.2.4.2. Abordaje Legal. Ley Nacional 26485 de Erradicación de la violencia contra las mujeres. Ley 4241/3040 "Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares. Ley 4799 de Identidad de Género. Ley 3095 de Creación del Consejo de la Mujer
- 1.2.3.2.4.3. Sistema de Abordaje Territorial (SAT)
- 1.2.3.2.4.4. Protocolos de Actuación
- 1.2.4. Agrupamiento Servicio De Apoyo
- 1.2.4.1. Capítulo I - Marco General
- 1.2.4.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54 CP). Acción Vindictoria (Art. 56 CP). Requisitos para el Ingreso (Art. 51 CP).
- 1.2.4.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto General y Básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 - Capítulo 3).
- 1.2.4.1.3. Ley N° 3550 - Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 1, 2 y 19 de la Ley N° 3550).
- 1.2.4.1.4. Decreto N° 1405/01. Reglamento de la Junta De Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley N° 3487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1405/01)
- 1.2.4.1.5. Normas De Seguridad e Higiene Ley 19587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley 24587 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo.
- 1.2.4.1.6. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.
- 1.2.4.1.7. Gestión Documental Electrónica - GDE

- 1.2.4.2. Capítulo II - Marco Específico
- 1.2.4.2.1. Competencias del Ministerio de Desarrollo Social - Ley de Ministerios N° 5105 modificada por Ley 5238
- 1.2.4.2.2. Normas específicas de Seguridad e Higiene para mucamas, lavandería, cocina y mantenimiento.
- 1.2.4.2.3. Subsecretaría de Adultos Mayores
- 1.2.4.2.3.1. Misiones y objetivos
- 1.2.4.2.3.2. Perfil de la población adulta mayor
- 1.2.4.2.3.3. El adulto mayor como sujeto de derechos
- 1.2.4.2.3.4. Principios a favor de los adultos mayores
- 1.2.4.2.3.5. Modalidades de intervención
- 1.2.4.2.4. Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad
- 1.2.4.2.4.1. Misión
- 1.2.4.2.4.2. Definición de discapacidad
- 1.2.4.2.4.3. Tipos de discapacidades
- 1.2.4.2.4.4. Definición de persona con discapacidades
- 1.2.4.2.4.5. Certificado único de discapacidad
- 1.2.4.2.5. Consejo Provincial de la Mujer
- 1.2.4.2.5.1. Misiones y Funciones
- 1.2.4.2.5.2. Sistema de Abordaje Territorial (SAT)
- 1.2.4.2.5.3. Protocolos de Actuación
2. APARTADO 2. MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- 2.1. Agrupamiento técnico, profesional e informático
- 2.1.1. Capítulo I - Marco General
- 2.1.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54 cp). Requisitos para el ingreso (Art. 51 cp). Acción para vindicarse (Art. 56 cp). Principios rectores de la Administración Pública Provincial (Art. 47 cp). Conformación del tesoro provincial (Art. 93 cp). Órganos de control interno: áreas; funciones, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190 al 195 cp). Selección del contratista del Estado (Art. 98 cp).
- 2.1.1.2. Estatuto general y básico para el personal de la administración pública de la provincia de Río Negro. Ley N° 3487. Clasificación del personal (permanente -contratado). Régimen disciplinario (Art. 66 al 70 y 81 al 85 - Capítulo VI Ley N° 3487).
- 2.1.1.3. Ley N° 2938 - Procedimiento administrativo. De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12 y 13 Ley N° 2938). Ordenamiento de los expedientes. Foliatura. ; Desglose (Art. 48 a 51). Mesa de Entradas y Salidas; registro de expedientes (Art. 55 a 58). Principios del procedimiento administrativo (Art. 2). In formalismo a favor del administrado (Art. 71). Acto y hecho administrativo.
- 2.1.1.4. Administración financiera y control interno Ley N° 3186 y Decreto reglamentario N° 1737/98 modificado por Decreto N° 123/19 - Anexo II Reglamento de contrataciones. Integración del sector público provincial (Art. 2 título I Ley N° 3186). Sistemas que integran la administración (Art. 7 Ley N° 3186) Órgano rector de cada sistema: características de cada uno, funciones, competencias (título II, Art. 9 a 85).
- 2.1.1.5. Ley N° 3550 - Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública. Principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1, 2 y 19 de la Ley N° 3550).
- 2.1.1.6. Ley N° 2747 - Tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. Funciones, composición. Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161- 163 cp) funciones, facultades, sujetos de control (cáp. II, III y IV de la Ley 2747).
- 2.1.1.7. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3487. Principios generales, faltas, sanciones y sus causales. (Art. 71 a 74 de la Ley N° 3487). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento.
- 2.1.1.8. Decreto N° 1847/17 - Reglamento de comisiones oficiales, Viáticos, tramitación, anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley N° 3186 y Decreto N° 1847/17).
- 2.1.1.9. Normas de Seguridad e Higiene.
- 2.1.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes
- 2.1.1.11. Gestión Documental Electrónica - GDE
- 2.1.2. Capítulo 2 - Marco Específico
- 2.1.2.1. Cultura General
- 2.1.2.1.1. Introducción: la maquinaria escolar
- 2.1.2.1.2. Infancias escolares
- 2.1.2.1.3. Emergencia de un dispositivo institucional: el espacio cerrado
- 2.1.2.1.4. Formación de un cuerpo de especialistas
- 2.1.2.1.5. Destrucción de otras formas de socialización
- 2.1.2.1.6. Institucionalización de la escuela obligatoria y control social
- 2.1.2.1.7. Las escuelas rionegrinas
- 2.1.2.1.8. Niveles educativos rionegrinos
- 2.1.2.2. Ley de Ministerios. (específica para el Ministerio de Educación) Secretarías y disposiciones comunes a todos los Ministerios (Ley N° 5105 modificada por Ley 5238 y modificatoria).
- 2.1.2.3. Ley N° 2938. Procedimiento administrativo. Silencio de la administración. Configuración (Art. 18). Actos impugnables (Art. 88-89). Recursos administrativos procedencia de los recursos. Reconsideración, jerárquico (Art. 91 a 95). Agotamiento de la vía administrativa (Art. 96-97).
- 2.1.2.4. Contratos administrativos (Ley N° 3186). Las contrataciones del sector público. Procedimiento de selección del contratista del estado (Art. 98° cp, Art. 87° de la Ley N° 3186). Principios generales de la contratación (Art. 3 rcp). La licitación pública. Concepto. Requisitos, invitaciones (Art. 11- 13 rcp). Licitación privada: condiciones del pliego, cantidad de firmas invitadas, plazo (Art. 14-16 rcp). Concurso de precios: características de las invitaciones, cantidad mínima de firmas invitadas. Contratación directa (Art. 92 Ley N° 3186, reglamento de contrataciones). Requisitos, razonabilidad del precio (Art. 17 rcp). Procesos licitatorios: contenido del llamado, cláusulas particulares, especificaciones técnicas, publicidad, presentación y apertura de ofertas. Oferta más conveniente (Art. 61 rcp) comisión de preadjudicación, garantías, perfeccionamiento del contrato. Ejecución del contrato, facturación y pago (rcp). ¿qué es el dictamen de admisibilidad? ¿qué es el informe técnico? Representantes y terceros. Acreditación de personería. Responsabilidad del representante, representación de sociedades. (Art. 28-32 Ley N° 2938). Legítimo abono. Requisitos para su procedencia. Aprobación del gasto (Art. 90 Decreto N° 1737/98 modificado por Decreto N° 123/19).
- 2.1.2.5. Régimen tributario. Base del impuesto y de las cargas públicas (Art. 94 cp).
- 2.1.2.6. Registración presupuestaria. Distintas etapas (reserva interna, compromiso de créditos, orden de pago), detalle de afectación (programa, subprograma, actividad/obra, partida).
- 2.2. Agrupamiento Administrativo
- 2.2.1. Capítulo I - Marco General
- 2.2.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54 cp) requisitos para el ingreso (Art. 51 cp). Acción para vindicarse (Art. 56 cp). Principios rectores de la administración pública provincial (Art. 47 cp). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190 al 195 cp).
- 2.2.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto General y básico para el personal de la administración pública de la provincia de Río Negro. . Clasificación del personal (permanente-contratado).Requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 - Capítulo 3).
- 2.2.1.3. Ley N° 2938 - Procedimiento administrativo. Ordenamiento de los expedientes. Foliatura desglose (Art. 48 a 51), mesa de entradas y salidas, registro de expedientes (Art. 55 a 58).
- 2.2.1.4. Ley N° 3186 - administración financiera y control interno y decreto reglamentario N° 1737/98 modificado por Decreto N° 123/19 - anexo II reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2 título i Ley 3186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7 Ley 3186). ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias. (título II, Art. 9 a 85).
- 2.2.1.5. Ley N° 3550 - ética e idoneidad de la función pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1, 2 y 19 de la Ley 3550).
- 2.2.1.6. Ley N° 2747 - tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161- 163 cp) funciones, facultades, sujetos de control (cáp. II, III y IV de la Ley 2747).
- 2.2.1.7. Decreto N° 1405/01 - reglamento de la Junta de Disciplina régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la 3487: principios generales, faltas, sanciones, (decreto 1405/01). Junta de Disciplina composición. Funcionamiento.
- 2.2.1.8. Decreto N° 1847/17 -. Reglamento de comisiones oficiales. - Viáticos: tramitación-Afectación de vehículos particulares Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley 3186 y decreto 1847/17).
- 2.2.1.9. Normas de seguridad e higiene
- 2.2.1.10. Gestión Documental Electrónica - GDE

- 2.2.2. Capítulo II - Marco Específico
- 2.2.2.1. Cultura General
- 2.2.2.1.1. Introducción: a la maquinaria escolar
- 2.2.2.1.2. Las infancias escolares
- 2.2.2.1.3. Emergencia de un dispositivo institucional: el espacio cerrado
- 2.2.2.1.4. Formación de un cuerpo de especialistas
- 2.2.2.1.5. Destrucción de otras formas de socialización
- 2.2.2.1.6. Institucionalización de la escuela obligatoria y control social
- 2.2.2.1.7. Las escuelas rionegrinas
- 2.2.2.1.8. Niveles educativos rionegrinos
- 2.2.2.2. Ley N° 2938 - Procedimiento Administrativo. De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12 y 13). Acto y hecho administrativo. Ordenamiento de los expedientes. Foliatura. Desglose (Art. 48 a 51), mesa de entradas y salidas, registro de expedientes (Art. 55 a 58). Teoría de la nulidad del acto administrativo (Art. 19 a 23). Vicios del acto. Autoridad administrativa. Potestad disciplinaria (Art. 26-27).
- 2.2.2.3. Contratos administrativos (Ley N° 3186) las contrataciones del sector público, procedimiento de selección del contratista del estado (Art. 98°, Art. 87° de la Ley 3186). Principios generales de la contratación (Art. 3 rep).
- 2.2.2.4. Ley de Ministerios. (específica para cada Ministerio) Secretarías y disposiciones comunes a todos los Ministerios (Ley N° 5105 modificada por Ley 5238 y modificatoria).
- 2.2.2.5. Redacción de textos administrativos.
- 2.2.2.6. Atención al público.
- 2.3. Agrupamiento Servicio De Apoyo
- 2.3.1.1. Capítulo I - Marco General
- 2.3.1.1.1. Constitución provincial. Responsabilidades de los agentes públicos (Art. 54 cp). Acción vindicatoria (Art. 56 cp). Requisitos para el ingreso (Art. 51 cp).
- 2.3.1.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 - Capítulo 3).
- 2.3.1.1.3. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la Junta de Disciplina. Principios generales, faltas, sanciones. Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1405/01).
- 2.3.1.1.4. Normas de seguridad e higiene
- 2.3.1.1.5. Gestión Documental Electrónica - GDE
- 2.3.1.2. Capítulo II - Marco Específico
- 2.3.1.2.1. Cultura General
- 2.3.1.2.1.1. La maquinaria escolar
- 2.3.1.2.1.2. Las infancias escolares
- 2.3.1.2.1.3. Emergencia de un dispositivo institucional: el espacio cerrado
- 2.3.1.2.1.4. Institucionalización de la escuela obligatoria y control social
- 2.3.1.2.1.5. Las escuelas rionegrinas
- 2.3.1.2.1.6. Niveles educativos rionegrinos
- 2.3.1.2.2. Ley 3487 y Resol. del Consejo Provincial de Educación
- 2.3.1.2.2.1. Deberes y Derechos de Personal de Servicio de Apoyo
- 2.3.1.2.2.2. Modalidades y Prohibiciones
- 2.3.1.2.2.3. Funciones del Personal de Servicio de Apoyo
- 2.3.1.2.2.3.1. Modalidad limpieza, servicio de cafetería
- 2.3.1.2.2.3.2. Modalidad cocina y ayudante de cocina
- 2.3.1.2.2.3.3. Modalidad lavadero - mucamas
- 2.3.1.2.2.3.4. Modalidad jardinería
- 2.3.1.2.2.3.5. Modalidad vigilancia o sereno
- 2.3.1.2.2.4. Protocolos
- 2.3.1.2.2.4.1. Protocolos de limpieza y prohibiciones para personal servicio de apoyo modalidad limpieza
- 2.3.1.2.2.4.2. Protocolos de manipulación correcta de alimentos en comedores escolares
- 2.3.1.2.2.4.3. Protocolos de manejo de residuos y control de plagas en escuelas
- 2.4. Agrupamiento Chóferes Oficiales
- 2.4.1.1. Capítulo 1 - Marco General
- 2.4.1.1.1. Constitución provincial. Responsabilidades de los agentes públicos (Art. 54 cp). Acción vindicatoria (Art. 56 cp). Requisitos para el ingreso (Art. 51 cp).
- 2.4.1.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), Requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 - Capítulo 3).
- 2.4.1.1.3. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3487: principios generales, faltas, sanciones, junta de disciplina (Decreto N° 1405/01 Art. 55 a 58). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1405/01).
- 2.4.1.1.4. Decreto N° 1847/17. Reglamento de comisiones oficiales. Viáticos: tramitación Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley N° 3186 y Decreto N° 1847/17) Afectación de vehículos particulares
- 2.4.1.1.5. Normas de Seguridad e Higiene.
- 2.4.1.1.6. Prevención de Incendios
- 2.4.1.1.7. Gestión Documental Electrónica - GDE
- 2.4.1.2. Capítulo 2 - Marco Específico
- 2.4.1.2.1. Ley Nacional de Tránsito (Ley N° 24.449)
- 2.4.1.2.2. Educación Vial (Art.9)
- 2.4.1.2.3. Licencias para conducir. Tipos y requisitos. Suspensión por ineptitud. (capítulo II Ley nacional de tránsito).
- 2.4.1.2.4. Tipos de vehículos y documentación requerida para cada caso (título V).
- 2.4.1.2.5. Condiciones para la circulación. (título VI Ley Nacional de Tránsito).
- 2.4.1.2.6. Sistemas uniformes de señalamiento. Vertical, horizontal, luminoso y transitorio. (título IV "la vía pública" capítulo único, Art. 22).
- 2.4.1.2.7. Condiciones de seguridad de los vehículos (título V "el vehículo", capítulo I, artículo 29 y 30).
- 2.4.1.2.8. Requisitos para circular. Sistemas de velocidades. Sistemas de verificación vehicular.
- 2.4.1.2.9. Seguridad en los vehículos oficiales.
- 2.4.1.2.10. Responsabilidad física por los ocupantes - sistemas de Seguros.
3. APARTADO 3. MINISTERIO DE SALUD
- 3.1. Los Agentes dependientes del Ministerio de Salud que no se desempeñan en Establecimientos Hospitalarios o Centros de Salud se rigen por lo previsto en el apartado 4 del presente.
- 3.2. AGENTES DE LA LEY 1844 QUE PRESTAN SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y CENTROS DE SALUD.-
- 3.2.1. Agrupamiento Administrativo
- 3.2.1.1. Capítulo I - Marco General
- 3.2.1.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54 cp) requisitos para el ingreso (Art. 51 cp). Acción para vindicarse (Art. 56 cp). Principios rectores de la administración pública provincial (Art. 47 cp). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190 al 195 cp).
- 3.2.1.1.2. Ley N° 3487 - estatuto general y básico para el personal de la administración pública de la provincia de río negro. . Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 - Capítulo 3).
- 3.2.1.1.3. Ley N° 2938 - Procedimiento administrativo. Ordenamiento de los expedientes. Foliatura desglose (Art. 48 a 51), mesa de entradas y salidas, registro de expedientes (Art. 55 a 58).
- 3.2.1.1.4. Ley N° 3186 - administración financiera y control interno y decreto reglamentario N° 1737/98 modificado por Decreto N° 123/19 - anexo II reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2 título I Ley 3186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7 Ley 3186). ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias. (título II, Art. 9 a 85).
- 3.2.1.1.5. Ley N° 3550 - ética e idoneidad de la función pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1, 2 y 19 de la Ley 3550).
- 3.2.1.1.6. Ley N° 2747 - tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161- 163 cp) funciones, facultades, sujetos de control (cáp. II, III y IV de la Ley 2747).
- 3.2.1.1.7. Decreto N° 1405/01 - reglamento de la junta de disciplina régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la 3487: principios generales, faltas, sanciones, (decreto 1405/01). Junta de disciplina composición. Funcionamiento.
- 3.2.1.1.8. Decreto N° 1847/17 - reglamento de comisiones oficiales. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios?

- Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley 3186 y decreto 1847/17).
- 3.2.1.1.9. Normas de seguridad e higiene.
- 3.2.1.1.10. Gestión Documental Electrónica - GDE
- 3.2.1.2. Capítulo II - Marco Especifico
- 3.2.1.2.1. Ley Provincial N°2570 y Decreto Reglamentario N°525/93
- 3.2.1.2.2. Estructuras y Reglamento de Áreas Programa Res. 745/86
- 3.2.1.2.3. Normativa de derivaciones extraordinarias Res.N° 2876/01 y nota N° 266/09
- 3.2.1.2.4. Competencias del Ministerio de Salud Pública - Ley de Ministerios N° 5105 modificada por Ley 5238.
- 3.2.1.2.5. Competencias de las áreas administrativas.
- 3.2.1.2.6. Misiones y funciones del personal
- 3.2.1.2.7. Estructura organizacional y directiva del hospital público.
- 3.2.1.2.8. Área programa, caps, zona sanitaria, conocimientos generales
- 3.2.1.2.9. Normas y vías de derivación, dentro y fuera de la provincia.
- 3.2.1.2.10. Normas de bioseguridad.
- 3.2.2. Agrupamiento técnico, profesional e informático
- 3.2.2.1. Capítulo I - Marco General
- 3.2.2.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54 cp). Requisitos para el ingreso (Art. 51 cp). Acción para vindicarse (Art. 56 cp). Principios rectores de la Administración pública provincial (Art. 47 cp). Cómo se conforma el tesoro provincial (Art. 93 cp). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190 al 195 cp). Selección del contratista del estado (Art. 98 cp).
- 3.2.2.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Ley N° 3487. Clasificación del personal (permanente y no permanente). Régimen disciplinario (capítulo VI Ley N° 3487).
- 3.2.2.1.3. Procedimiento administrativo. Ley N° 2938. De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12 y 13 Ley N° 2938). Acto y hecho administrativo.
- 3.2.2.1.4. Administración financiera y control interno. Ley N° 3186 y Decreto reglamentario N° 1737/98 modificado por Decreto N° 123/19 - anexo II Reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2 título I Ley N° 3186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7 Ley N° 3186) ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias (título II, Art. 9 a 85).
- 3.2.2.1.5. Ley N° 3550 - Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1, 2 y 19 de la Ley N° 3550).
- 3.2.2.1.6. Ley N° 2747 - Tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161- 163 cp) funciones, facultades, sujetos de control (cáp. II, III y IV de la Ley 2747).
- 3.2.2.1.7. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la junta de disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3487. Principios generales, faltas, sanciones y sus causales. (Art. 71 a 74 de la Ley N° 3487). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento.
- 3.2.2.1.8. Decreto N° 1847/17 - Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley N° 3186 y decreto N° 1847/17).
- 3.2.2.1.9. Normas de Seguridad e Higiene.
- 3.2.2.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes
- 3.2.2.1.11. Gestión Documentación Electrónica - GDE
- 3.2.2.2. Capítulo II - Marco Especifico
- 3.2.2.2.1. Ley Provincial N°2570 y Decreto Reglamentario N°525/93
- 3.2.2.2.2. Estructuras y Reglamento de Áreas Programa Res. 745/86
- 3.2.2.2.3. Normativa de derivaciones extraordinarias Res.N° 2876/01 y nota N° 266/09
- 3.2.2.2.4. Competencias del Ministerio de Salud Pública - Ley de Ministerios N° 5105 modificada por Ley 5238.
- 3.2.2.2.5. Competencias de las áreas administrativas.
- 3.2.2.2.6. Misiones y funciones del personal
- 3.2.2.2.7. Estructura organizacional y directiva del hospital público.
- 3.2.2.2.8. Área programa, caps, zona sanitaria, conocimientos generales
- 3.2.2.2.9. Normas y vías de derivación, dentro y fuera de la provincia.
- 3.2.3. Agrupamiento Servicios De Apoyo
- 3.2.3.1. Capítulo I - Marco General
- 3.2.3.1.1. Constitución provincial. Responsabilidades de los agentes públicos (Art. 54 cp). Acción vindicatoria (Art. 56 cp). Requisitos para el ingreso (Art. 51 cp).
- 3.2.3.1.2. Ley N° 3487 - estatuto general y básico para el personal de la administración pública de la provincia de río negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 - Capítulo 3).
- 3.2.3.1.3. Decreto N° 1405/01 - reglamento de la junta de disciplina. Principios generales, faltas, sanciones. Denuncia y descargo. Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1405/01).
- 3.2.3.1.4. Normas de seguridad e higiene
- 3.2.3.1.5. Gestión Documental Electrónica - GDE
- 3.2.3.2. Capítulo 2 - Marco Especifico
- 3.2.3.2.1. Ley Provincial N°2570 y Decreto Reglamentario N°525/93
- 3.2.3.2.2. Estructuras y Reglamento de Áreas Programa Res. 745/86
- 3.2.3.2.3. Competencias del Ministerios de salud pública - Ley de Ministerios N° 5105 modificada por Ley 5238
- 3.2.3.2.4. Estructura organizacional y directiva del hospital público
- 3.2.3.2.5. Área programa, Caps, zona sanitaria, conocimientos generales
- 3.2.3.2.5.1. Mucamas
- 3.2.3.2.5.1.1. Misiones y funciones del mucamo
- 3.2.3.2.5.1.2. Normas de bioseguridad (prevención de riesgos biológicos, saneamiento, sanitización)
- 3.2.3.2.5.1.3. Procedimientos y normas en limpieza y desinfección en hospitales y Caps
- 3.2.3.2.5.1.4. Señalética en instituciones de salud
- 3.2.3.2.5.2. Lavandería
- 3.2.3.2.5.2.1. Misiones y funciones
- 3.2.3.2.5.2.2. Normas de bioseguridad
- 3.2.3.2.5.2.3. Procedimientos en el manejo de ropa, pre- lavado, lavado y secado
- 3.2.3.2.5.2.4. Prevención de riesgos biológicos
- 3.2.3.2.5.2.5. Circuitos en la manipulación de ropa de cama y otros, en pacientes con o sin piel intacta, manipulación y almacenamiento
- 3.2.3.2.5.2.6. Manejo del lavadero, temperatura de agua, lavandina, detergentes y jabones, diluciones, higiene de equipos
- 3.2.3.2.5.3. Mantenimiento
- 3.2.3.2.5.3.1. Misiones y funciones
- 3.2.3.2.5.3.2. Normas de bioseguridad y riesgo de trabajo
- 3.2.3.2.5.3.3. Señalética en instituciones de salud.
- 3.2.3.2.5.3.4. Tipos de mantenimiento (preventivo, predictivo, mejorativo y correctivo)
- 3.2.3.2.5.3.5. Propósitos y objetivos del mantenimiento
- 3.2.3.2.5.3.6. Registros y documentación técnica.
- 3.2.3.2.5.4. Cocineros
- 3.2.3.2.5.4.1. Misiones y funciones
- 3.2.3.2.5.4.2. Normas de bioseguridad y riesgos de trabajo.
- 3.2.3.2.5.4.3. Señalética en instituciones de salud
- 3.2.3.2.5.5. Camilleros
- 3.2.3.2.5.5.1. Misiones y funciones
- 3.2.3.2.5.5.2. Normas de bioseguridad y riesgos de trabajo.
- 3.2.3.2.5.5.3. Señalética en instituciones de salud
- 3.2.3.2.5.5.4. Protocolo de Camilleros
- 3.2.3.2.5.5.5. Curso de Capacitación Laboral y Formación Técnica de Camilleros
- 3.2.3.2.5.6. Vigilancia - Sereno
- 3.2.3.2.5.6.1. Misiones y funciones
- 3.2.3.2.5.6.2. Normas de bioseguridad y riesgos de trabajo.
- 3.2.3.2.5.6.3. Señalética en instituciones de salud
- 3.2.3.2.5.6.4. Protocolo de Vigilancia
- 3.2.4. Agrupamiento Chóferes De Ambulancia
- 3.2.4.1. Capítulo 1 - Marco General
- 3.2.4.1.1. Constitución provincial. Responsabilidades de los agentes públicos (Art. 54 cp). Acción vindicatoria (Art. 56 cp). Requisitos para el ingreso (Art. 51 cp).
- 3.2.4.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), Requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 - Capítulo 3).
- 3.2.4.1.3. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3487: principios generales, faltas, sanciones,

- junta de disciplina (Decreto N° 1405/01 Art. 55 a 58). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1405/01).
- 3.2.4.1.4. Decreto N° 1847/17. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley N° 3186 y Decreto N° 1847/17).
- 3.2.4.1.5. Normas de Seguridad e Higiene.
- 3.2.4.1.5.1. Manejo Defensivo
- 3.2.4.1.5.2. Prevención de Incendios
- 3.2.4.1.6. Gestión de Documentación Electrónica - GDE
- 3.2.4.2. Capítulo 2 - Marco Específico
- 3.2.4.2.1. Ley Provincial N° 2570 y Decreto Reglamentario N°525/93
- 3.2.4.2.2. Estructuras y Reglamento de Áreas Programa Res. 745/86
- 3.2.4.2.3. Competencias del Ministerios de salud pública - Ley de Ministerios N° 5105 modificada por Ley 5238
- 3.2.4.2.4. Misiones y funciones del agrupamiento chóferos
- 3.2.4.2.5. Educación Vial (Art.9)
- 3.2.4.2.6. Licencias para conducir. Tipos y requisitos. Suspensión por ineptitud. (capítulo II Ley nacional de tránsito).
- 3.2.4.2.7. Tipos de vehículos y documentación requerida para cada caso (título V).
- 3.2.4.2.8. Condiciones para la circulación. (título VI Ley Nacional de Tránsito).
- 3.2.4.2.9. Sistemas uniformes de señalamiento. Vertical, horizontal, luminoso y transitorio. (título IV "la vía pública" capítulo único, Art. 22).
- 3.2.4.2.10. Condiciones de seguridad de los vehículos (título V "el vehículo", capítulo I, artículo 29 y 30).
- 3.2.4.2.11. Requisitos para circular. Sistemas de velocidades. Sistemas de verificación vehicular.
- 3.2.4.2.12. Seguridad en los vehículos oficiales.
- 3.2.4.2.13. Responsabilidad física por los ocupantes - sistemas de Seguros.
- 3.2.4.2.14. Normas de bioseguridad
- 3.2.4.2.15. Alcances de normativas vigentes del agrupamiento (Ley N° 5038)
- 3.2.4.2.16. Protocolos de actuación en urgencias
- 3.2.4.2.17. Competencias del Ministerio de salud pública - Ley de Ministerios N° 5105 modificada por Ley 5238 -
- 3.2.4.2.18. Estructura organizacional y directiva del hospital pública
- 3.2.4.2.19. Área programa, zona sanitaria, conocimientos generales
- 3.2.4.2.20. Normas y vías de derivación dentro y fuera de la provincia.
- 3.2.5. Agrupamiento Auxiliares Asistenciales
- 3.2.5.1. Capítulo I - Marco General
- 3.2.5.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54 CP). Acción Vindicatoria (Art. 56 CP). Requisitos para el Ingreso (Art. 51 CP).
- 3.2.5.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto general y básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 - Capítulo 3).
- 3.2.5.1.3. Ley N° 3550 - Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 1, 2 y 19 de la Ley N° 3550).
- 3.2.5.1.4. Decreto N° 1405/01. Reglamento de la Junta De Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley N° 3487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1405/01)
- 3.2.5.1.5. Normas De Seguridad e Higiene
- 3.2.5.1.6. Gestión Documental Electrónica - GDE
- 3.2.5.2. Capítulo 2 - Marco Específico
- 3.2.5.2.1. Competencias del Ministerios de salud pública - Ley de Ministerios N° 5105 modificada por Ley 5238
- 3.2.5.2.2. Ley Provincial N°2570 y Decreto Reglamentario N°525/93
- 3.2.5.2.3. Estructuras y Reglamento de Áreas Programa Res. 745/86
- 3.2.5.2.4. Operador/a de Salud Mental
- 3.2.5.2.4.1. Misiones y Funciones
- 3.2.5.2.4.2. Normas de Bioseguridad
- 3.2.5.2.4.3. Ley Nacional N° 26657
- 3.2.5.2.4.4. Ley Provincial N° 2440
- 3.2.5.2.4.5. Introducción a la Psicología Comunitaria (Maritza Montero - Cap. 7 y 8)
- 3.2.5.2.4.6. Misiones y Funciones Salud Mental Río Negro
- 3.2.5.2.4.7. Desmanicomialización (Schiappa Pietra 2008 Cap. 12)
- 3.2.5.2.4.8. Teoría Comunitaria y Dispositivos de Inclusión Social (Schiappa Pietra 2012 Cap. 3 y 13)
- 3.2.5.2.4.9. Interdisciplina y Salud Mental (Stolkiner 2005)
- 3.2.5.2.5. Agente Sanitario
- 3.2.5.2.5.1. Misiones y Funciones Res. 851/12
- 3.2.5.2.5.2. Manual de Agentes Sanitarios (Cap. 1)
- 3.2.5.2.5.3. Normas de bioseguridad
- 3.2.5.2.5.4. Normas de seguridad laboral
- 3.2.5.2.5.5. Calendario de vacunación obligatorio.
- 3.2.5.2.6. Auxiliar Dental
- 3.2.5.2.6.1. Misiones y Funciones
- 3.2.5.2.6.2. Normas de bioseguridad
- 3.2.5.2.6.3. Eliminación de material contaminado
- 3.2.5.2.6.4. Vacunas para el odontólogo y auxiliares
- 3.2.5.2.6.5. Inmunizaciones en el personal de salud (SADI Daniel Stecher, Ricardo Teijeiro)
- 3.2.5.2.6.6. Manual de procedimientos en Odontología (UNRN 2017)
- 3.2.5.2.7. Auxiliar de Farmacia
- 3.2.5.2.7.1. Misiones y funciones
- 3.2.5.2.7.2. Normas de bioseguridad.
- 3.2.5.2.7.3. Normas de seguridad laboral.
- 3.2.5.2.7.4. Calendario de vacunación obligatorio.
- 3.2.5.2.7.5. Guía para el almacenamiento de Medicamentos (MS 2011)
- 3.2.5.2.8. Auxiliar de Laboratorio Misiones y funciones
- 3.2.5.8.1. Normas de bioseguridad.
- 3.2.5.8.2. Normas de seguridad laboral.
- 3.2.5.8.3. Calendario de vacunación obligatorio.
- 3.2.5.8.4. Sistema de vigilancia epidemiológica.
- 3.2.5.8.5. Estructura organizacional y directiva del hospital público.
- 3.2.5.8.6. Normas y vías de derivación, dentro y fuera de la provincia
- 3.2.5.2.9. Auxiliar en enfermería
- 3.2.5.2.9.1. Ley provincial N° 2999 y decreto reglamentario
- 3.2.5.2.9.2. Modelo teórico enfermero (Virginia Henderson)
- 3.2.5.2.9.3. Conceptos generales en administración y gestión
- 3.2.5.2.9.4. Lineamientos procedimentales de la dirección provincial de enfermería.
- 3.2.5.2.9.5. Misiones y funciones
- 3.2.5.2.9.6. Normas de bioseguridad.
- 3.2.5.2.9.7. Normas de seguridad laboral.
- 3.2.5.2.9.8. Calendario de vacunación obligatorio.
- 3.2.5.2.9.9. Sistema de vigilancia epidemiológica.
- 3.2.5.2.9.10. Estructura organizacional y directiva del hospital público.
- 3.2.5.2.9.11. Área programa, caps, zona sanitaria, conocimientos generales
- 3.2.5.2.9.12. Normas y vías de derivación, dentro y fuera de la provincia
- 3.3. AGENTES LEY N° 1904
- 3.3.1. Capítulo I - Marco General
- 3.3.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54 cp). Requisitos para el ingreso (Art. 51 cp). Acción para vindicarse (Art. 56 cp). Principios rectores de la Administración pública provincial (Art. 47 cp). Cómo se conforma el tesoro provincial (Art. 93 cp). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190 al 195 cp). Selección del contratista del estado (Art. 98 cp).
- 3.3.1.2. Estatuto general y básico para el personal de la administración pública de la provincia de Río Negro. Ley N° 3487. Clasificación del personal (permanente y no permanente). Régimen disciplinario (capítulo VI Ley N° 3487).
- 3.3.1.3. Ley N° 2938 - Procedimiento administrativo. De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12 y 13 Ley N° 2938). Ordenamiento de los expedientes. Foliatura. Desglose (Art. 48 a 51). Mesa de entradas y salidas, registro de expedientes (Art. 55 a 58). Principios del procedimiento administrativo (Art. 2). Informalismo a favor del administrado (Art. 71). Acto y hecho administrativo.
- 3.3.1.4. Administración financiera y control interno. Ley N° 3186 y Decreto reglamentario N° 1737/98 modificado por Decreto N° 123/19 - anexo II Reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2 título I Ley N° 3186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7 Ley N° 3186) ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias (título II, Art. 9 a 85).

- 3.3.1.5. Ley N° 3550 - Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art.1, 2 y 19 de la Ley N° 3550).
- 3.3.1.6. Ley N° 2747 - Tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161- 163 cp) funciones, facultades, sujetos de control (cáp. II, III y IV de la Ley 2747).
- 3.3.1.7. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la junta de disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3487. Principios generales, faltas, sanciones y sus causales. (Art. 71 a 74 de la Ley N° 3487). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento.
- 3.3.1.8. Decreto N° 1847/17 - Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley N° 3186 y decreto N° 1847/17).
- 3.3.1.9. Normas de Seguridad e Higiene.
- 3.3.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes
- 3.3.1.11. Gestión Documental Electrónica - GDE
- 3.3.2. Capítulo 2 - Marco Específico
- 3.3.2.1. Competencias del Ministerio de salud pública - Ley de Ministerios N° 5105 modificada por Ley 5238
- 3.3.2.2. Ley Provincial N°2570 y Decreto Reglamentario N°525/93
- 3.3.2.3. Estructuras y Reglamento de Áreas Programa Res. 745/86
- 3.3.2.4. Lic. En enfermería
- 3.3.2.4.1. Misiones y funciones
- 3.3.2.4.2. Ley provincial N° 2999 y decreto reglamentario
- 3.3.2.4.3. Modelo teórico enfermero (Virginia Henderson)
- 3.3.2.4.4. Conceptos generales en administración y gestión
- 3.3.2.4.5. Lineamientos procedimentales de la dirección provincial de enfermería.
- 3.3.2.4.6. Normas y vías de derivación, dentro y fuera de la provincia.
- 3.3.2.4.7. Normas de bioseguridad.
- 3.3.2.5. Médicos y otros profesionales que desempeñan en establecimientos hospitalarios o centros de salud
- 3.3.2.5.1. Misiones y funciones inherentes a la función y cargo
- 3.3.2.5.2. Normas de bioseguridad inherentes a áreas críticas
- 3.3.2.5.3. Protocolos de acción ante emergencias.
- 3.3.2.5.4. Conceptos generales de administración y gestión en salud.
- 3.3.2.5.5. Normas y vías de derivación, dentro y fuera de la provincia
- 3.3.2.6. Servicios técnicos
- 3.3.2.6.1. Misiones y funciones.
- 3.3.2.6.2. Normas de bioseguridad y riesgo de trabajo.
- 3.3.2.6.3. Normas de cuidado y mantenimiento de equipamiento e insumos básicos
- 3.3.2.6.4. Conceptos generales de administración y gestión en salud.
4. APARTADO 4. RESTO DE LOS MINISTERIOS
- 4.1. Agrupamiento técnico, profesional e informático
- 4.1.1. Capítulo I - Marco General
- 4.1.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54 cp). Requisitos para el ingreso (Art. 51 cp). Acción para vindicarse (Art. 56 cp). Principios rectores de la Administración pública provincial (Art. 47 cp). Cómo se conforma el tesoro provincial (Art. 93 cp). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190 al 195 cp). Selección del contratista del estado (Art. 98 cp).
- 4.1.1.2. Estatuto general y básico para el personal de la administración pública de la provincia de Río Negro. Ley N° 3487. Clasificación del personal (permanente y no permanente). Régimen disciplinario (capítulo VI Ley N° 3487).
- 4.1.1.3. Ley N° 2938 - Procedimiento administrativo. De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12 y 13 Ley N° 2938). Ordenamiento de los expedientes. Foliatura. Desglose (Art. 48 a 51). Mesa de entradas y salidas, registro de expedientes (Art. 55 a 58). Principios del procedimiento administrativo (Art. 2). Informalismo a favor del administrado (Art. 71). Acto y hecho administrativo.
- 4.1.1.4. Administración financiera y control interno. Ley N° 3186 y Decreto reglamentario N° 1737/98 modificado por Decreto N° 123/19 - anexo II Reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2 título I Ley N° 3186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7 Ley N° 3186) ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias (título II, Art. 9 a 85).
- 4.1.1.5. Ley N° 3550 - Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1, 2 y 19 de la Ley N° 3550).
- 4.1.1.6. Ley N° 2747 - Tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161- 163 cp) funciones, facultades, sujetos de control (cáp. II, III y IV de la Ley 2747).
- 4.1.1.7. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la junta de disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3487. Principios generales, faltas, sanciones y sus causales. (Art. 71 a 74 de la Ley N° 3487). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento.
- 4.1.1.8. Decreto N° 1847/17 - Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley N° 3186 y decreto N° 1847/17).
- 4.1.1.9. Normas de Seguridad e Higiene.
- 4.1.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes
- 4.1.1.11. Gestión Documental Electrónica - GDE
- 4.1.2. Capítulo II - Marco Específico
- 4.1.2.1. Ley N° 2938. Procedimiento Administrativo. Silencio de la Administración. Configuración (Art. 18). Actos Impugnables (Art. 88-89). Recursos Administrativos Procedencia De Los Recursos. Reconsideración, Jerárquico (Art. 91 A 95). Agotamiento De La Vía Administrativa (Art. 96-97).
- 4.1.2.2. Contratos administrativos (Ley N° 3186). Las contrataciones del sector público. Procedimiento de selección del contratista del estado (Art. 98° cp, Art. 87° de la Ley 3186). Principios generales de la contratación (Art. 3 rcp). La licitación pública. Concepto. Requisitos, invitaciones (Art. 11- 13 rcp). Licitación privada: condiciones del pliego, cantidad de firmas invitadas, plazo (Art. 14-16 rcp). Concurso de precios: características de las invitaciones, cantidad mínima de firmas invitadas. Contratación directa (Art. 92 Ley 3186, reglamento de contrataciones). Requisitos, razonabilidad del precio (Art. 17 rcp). Procesos licitatorios: contenido del llamado, cláusulas particulares, especificaciones técnicas, publicidad, presentación y apertura de ofertas. Oferta más conveniente (Art. 61 rcp). Comisión de preadjudicación, garantías, perfeccionamiento del contrato. Ejecución del contrato, facturación y pago (rcp). ¿qué es el dictamen de admisibilidad? ¿qué es el informe técnico? Representantes y terceros. Acreditación de personería. Responsabilidad del representante, representación de sociedades. (Art. 28-32 Ley 2938). Legítimo abono. Requisitos para su procedencia. Aprobación del gasto (Art. 90 decreto 1737/98 modificado por Decreto N° 123/19).
- 4.1.2.3. Régimen tributario. Base del impuesto y de las cargas públicas (Art. 94 cp).
- 4.1.2.4. Registración presupuestaria. Distintas etapas (reserva interna, compromiso de créditos, orden de pago), detalle de afectación (programa, subprograma, actividad/obra, partida).
- 4.1.2.5. Ley de Ministerios (especifica para cada Ministerio). Funciones de cada Ministerio (detallar competencias específicas). Secretarías y disposiciones comunes a todos los Ministerios (Ley N° 5105 modificada por Ley 5238 y modificatoria).
- 4.1.2.6. Planificación estratégica
- 4.1.2.7. Modelo de gestión por resultados.
- 4.2. Agrupamiento Administrativo
- 4.2.1. Capítulo I - Marco General
- 4.2.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54 cp) requisitos para el ingreso (Art. 51 cp). Acción para vindicarse (Art. 56 cp). Principios rectores de la administración pública provincial (Art. 47 cp). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190 al 195 cp).
- 4.2.1.2. Ley N° 3487 - estatuto general y básico para el personal de la administración pública de la provincia de río negro. . Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 - Capítulo 3).
- 4.2.1.3. Ley N° 2938 - Procedimiento administrativo. Ordenamiento de los expedientes. Foliatura desglose (Art. 48 a 51), mesa de entradas y salidas, registro de expedientes (Art. 55 a 58).
- 4.2.1.4. Ley N° 3186 - administración financiera y control interno y decreto reglamentario N° 1737/98 modificado por Decreto N° 123/19 - anexo II reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el

- sector público provincial? (Art. 2 título I Ley N° 3186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7 Ley N° 3186). ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias. (título II, Art. 9 a 85).
- 4.2.1.5. Ley N° 3550 - Ética e idoneidad de la función pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 2 y 19 de la Ley N° 3550).
- 4.2.1.6. Ley N° 2747 - tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161- 163 cp) funciones, facultades, sujetos de control (cáp. II, III y IV de la Ley 2747).
- 4.2.1.7. Decreto N° 1405/01 - reglamento de la junta de disciplina régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la 3487: principios generales, faltas, sanciones, (Decreto N° 1405/01). Junta de disciplina composición. Funcionamiento.
- 4.2.1.8. Decreto N° 1847/17 - Reglamento de comisiones oficiales. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley 3186 y decreto 1847/13).
- 4.2.1.9. Normas de seguridad e higiene
- 4.2.1.10. Gestión Documental Electrónica - GDE
- 4.2.2. Capítulo II - Marco Específico
- 4.2.2.1. Ley N° 2938 - procedimiento administrativo. De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12 y 13). Acto y hecho administrativo. Ordenamiento de los expedientes. Foliatura desglose (Art. 48 a 51), mesa de entradas y salidas, registro de expedientes (Art. 55 a 58). Teoría de la nulidad del acto administrativo (Art. 19 a 23). Vicios del acto. Autoridad administrativa. Potestad disciplinaria (Art. 26-27).
- 4.2.2.2. Contratos administrativos (Ley N° 3186) las contrataciones del sector público, procedimiento de selección del contratista del estado (Art. 98°, Art. 87° de la Ley 3186). Principios generales de la contratación (Art. 3 rcp).
- 4.2.2.3. Ley de Ministerios. (específica para cada Ministerio) secretarías y disposiciones comunes a todos los Ministerios (Ley N° 5105 modificada por Ley 5238 y modificatoria).
- 4.2.2.4. Redacción de textos administrativos.
- 4.2.2.5. Atención al público.
- 4.2.2.6. Modelo de gestión por resultados
- 4.3. Agrupamiento Servicios De Apoyo
- 4.3.1. Capítulo I - Marco General
- 4.3.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54 CP). Acción Vindicatoria (Art. 56 CP). Requisitos para el Ingreso (Art. 51 CP).
- 4.3.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto general y básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 - Capítulo 3).
- 4.3.1.3. Ley N° 3550 - Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 1, 2 y 19 de la Ley N° 3550).
- 4.3.1.4. Decreto N° 1405/01. Reglamento de la Junta De Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley N° 3487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1405/01)
- 4.3.1.5. Normas De Seguridad e Higiene
- 4.3.1.6. Gestión Documental Electrónica - GDE
- 4.3.2. Capítulo 2 - Marco Específico
- 4.3.2.1. Sistemas de limpieza
- 4.3.2.2. Utilización de materiales de limpieza
- 4.3.2.3. Cadenas de infección
- 4.3.2.4. Desinfección y limpieza
- 4.3.2.5. Manejo de residuos
- 4.3.2.6. Prevención de riesgos
- 4.3.2.7. Manipulación de alimentos
- 4.3.2.8. Preparación de alimentos
- 4.3.2.9. Cocción de alimentos
- 4.3.2.10. Limpieza de lugares donde se manipulan alimentos
- 4.3.2.11. Prevención de riesgos
- 4.3.2.12. Utilización de indumentaria
- 4.3.2.13. Normas básicas de bioseguridad
- 4.4. Agrupamiento Chóferes Oficiales
- 4.4.1. Capítulo 1 - Marco General
- 4.4.1.1. Constitución provincial. Responsabilidades de los agentes públicos (Art. 54 cp). Acción vindicatoria (Art. 56 cp). Requisitos para el ingreso (Art. 51 cp.).
- 4.4.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), Requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 - Capítulo 3).
- 4.4.1.3. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3487: principios generales, faltas, sanciones, junta de disciplina (Decreto N° 1405/01 Art. 55 a 58). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1405/01).
- 4.4.1.4. Decreto N° 1847/17. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley N° 3186 y Decreto N° 1847/17).
- 4.4.1.5. Normas de Seguridad e Higiene.
- 4.4.1.5.1. Manejo Defensivo
- 4.4.1.5.1.2. Prevención de Incendios
- 4.4.1.6. Gestión Documental Electrónica - GDE
- 4.4.2. Capítulo 2 - Marco Específico
- 4.4.2.1. Misiones y funciones del Agrupamiento Chóferes
- 4.4.2.1.2. Ley Nacional de Tránsito (Ley N° 24.449)
- 4.4.2.1.2.1. Educación Vial (Art.9)
- 4.4.2.1.2.2. Licencias para conducir. Tipos y requisitos. Suspensión por ineptitud. (capítulo II Ley nacional de tránsito).
- 4.4.2.1.3. Tipos de vehículos y documentación requerida para cada caso (título V).
- 4.4.2.1.4. Condiciones para la circulación. (título VI Ley Nacional de Tránsito).
- 4.4.2.1.5. Sistemas uniformes de señalamiento. Vertical, horizontal, luminoso y transitorio. (título IV "la vía pública" capítulo único, Art. 22).
- 4.4.2.1.6. Condiciones de seguridad de los vehículos (título V "el vehículo", capítulo I, artículo 29 y 30).
- 4.4.2.1.7. Requisitos para circular. Sistemas de velocidades. Sistemas de verificación vehicular.
- 4.4.2.1.8. Seguridad en los vehículos oficiales.
- 4.4.2.1.9. Responsabilidad física por los ocupantes - sistemas de Seguros.
- 4.5. Agrupamiento Combatientes Incendios Forestales
- 4.5.1. Capítulo 1 - Marco General
- 4.5.1.1. Constitución provincial. Responsabilidades de los agentes públicos (Art. 54 cp). Acción vindicatoria (Art. 56 cp). Requisitos para el ingreso (Art. 51 cp.).
- 4.5.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), Requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 - Capítulo 3).
- 4.5.1.3. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3487: principios generales, faltas, sanciones, junta de disciplina (Decreto N° 1405/01 Art. 55 a 58). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1405/01).
- 4.5.1.4. Decreto N° 1847/17. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley N° 3186 y Decreto N° 1847/17).
- 4.5.1.5. Normas de Seguridad e Higiene.
- 4.5.1.6. Ley L N°1844. Anexo II: Escalafón del Personal de la Administración Pública de Río Negro. Agrupamiento Combatiente de Incendios Forestales. Se consideran las siguientes leyes modificatorias: Ley N°5037 (Mayo de 2015) con el Decreto Reglamentario N°492 (Mayo de 2016) y la Ley N°5177 (Diciembre de 2016), que modifica el artículo 3° de la Ley N°5037.
- 4.5.1.6.1.1. Manejo Defensivo
- 4.5.1.6.1.2. Prevención de Incendios
- 4.5.1.7. Gestión Documental Electrónica - GDE
- 4.5.2. Capítulo 2 - Marco Específico
- 4.5.2.1. Decreto N°1301. Estructura Orgánica y Manual de Misiones y Funciones (Agosto de 2015).

- 4.5.2.2. Ley S N°2966 (1996) Creación del SPLIF.
- 4.5.2.3. Ley N°5243 (2017) Régimen de Manejo del Fuego en Zona del Monte.
- 4.5.2.4. Manual del Combatiente de Incendios Forestales.
5. APARTADO 5. SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
- 5.1. Los Agentes que no presten servicios en el Área de la Subsecretaría de Protección Integral, se registrarán por el Apartado 4 del presente Anexo.
- 5.2. AGENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
- 5.2.1. Agrupamiento técnico, profesional e informático
- 5.2.1.1. Capítulo I - Marco General
- 5.2.1.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54 cp). Requisitos para el ingreso (Art. 51 cp). Acción para vindicarse (Art. 56 cp). Principios rectores de la Administración pública provincial (Art. 47 cp). Cómo se conforma el tesoro provincial (Art. 93 cp). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190 al 195 cp). Selección del contratista del estado (Art. 98 cp).
- 5.2.1.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Ley N° 3487. Clasificación del personal (permanente y no permanente). Régimen disciplinario (capítulo VI Ley N° 3487).
- 5.2.1.1.3. Procedimiento administrativo. Ley N° 2938. De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12 y 13 Ley N° 2938). Acto y hecho administrativo.
- 5.2.1.1.4. Administración financiera y control interno. Ley N° 3186 y Decreto reglamentario N° 1737/98 modificado por Decreto N° 123/19 - anexo II Reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2 título I Ley N° 3186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7 Ley N° 3186) ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias (título II, Art. 9 a 85).
- 5.2.1.1.5. Ley N° 3550 - Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1, 2 y 19 de la Ley N° 3550).
- 5.2.1.1.6. Ley N° 2747 - Tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161- 163 cp) funciones, facultades, sujetos de control (cáp. II, III y IV de la Ley 2747).
- 5.2.1.1.7. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la junta de disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3487. Principios generales, faltas, sanciones y sus causales. (Art. 71 a 74 de la Ley N° 3487). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento.
- 5.2.1.1.8. Decreto N° 1847/17 - Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley N° 3186 y decreto N° 1847/17).
- 5.2.1.1.9. Normas de Seguridad e Higiene.
- 5.2.1.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes
- 5.2.1.1.11. Gestión Documental Electrónica - GDE
- 5.2.1.2. Capítulo II - Marco Específico
- 5.2.1.2.1. Competencias del Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - Ley de Ministerios N° 5238.
- 5.2.1.2.2. Competencias de la Subsecretaría de Protección Integral
- 5.2.1.2.3. Misiones y funciones del personal
- 5.2.1.2.4. Ley de protección integral: nuevas formas de pensar y hacer
- 5.2.1.2.5. Derechos y garantías
- 5.2.1.2.6. Programas provinciales dependientes de la Subsecretaría de Protección Integral y protocolos de actuación
- 5.2.1.2.6.1. Programa fortalecimiento familiar
- 5.2.1.2.6.1.1. Protocolos del programa fortalecimiento familiar
- 5.2.1.2.6.2. Programa, jóvenes en conflicto con la Ley penal
- 5.2.1.2.6.2.1. Protocolos programa jóvenes en conflicto con la Ley penal
- 5.2.1.2.6.3. Programa ECOS "espacios comunitarios de organización-socialización"
- 5.2.1.2.6.4. Programa Hueche.
- 5.2.1.2.6.5. Programa primera infancia "acompañarte"
- 5.2.1.2.6.6. Programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas
- 5.2.1.2.6.6.1. Protocolo programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas
- 5.2.2. Agrupamiento Administrativo
- 5.2.2.1. Capítulo I - Marco General
- 5.2.2.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54 cp) requisitos para el ingreso (Art. 51 cp). Acción para vindicarse (Art. 56 cp). Principios rectores de la administración pública provincial (Art. 47 cp). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190 al 195 cp).
- 5.2.2.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto general y básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 - Capítulo 3).
- 5.2.2.1.3. Ley N° 3186 - Administración financiera y Control interno y Decreto reglamentario N° 1737/98 modificado por Decreto N° 123/19 - anexo II reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2 título I Ley N° 3186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7 Ley N° 3186). ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias. (título II, Art. 9 a 85).
- 5.2.2.1.4. Ley N° 3550 - ética e idoneidad de la función pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1, 2 y 19 de la Ley 3550).
- 5.2.2.1.5. Ley N° 2747 - Tribunal de cuentas. Capítulos II, III y IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161- 163 cp) funciones, facultades, sujetos de control (cáp. II, III y IV de la Ley 2747).
- 5.2.2.1.6. Decreto N° 1405/01 - Reglamento de la junta de disciplina régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la 3487: principios generales, faltas, sanciones, (decreto 1405/01). Junta de disciplina composición. Funcionamiento.
- 5.2.2.1.7. Decreto N° 1847/17 - Reglamento de comisiones oficiales. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63 Ley N° 3186 y decreto N° 1847/17).
- 5.2.2.1.8. Normas de seguridad e higiene
- 5.2.2.1.9. Gestión Documental Electrónica - GDE
- 5.2.2.2. Capítulo II - Marco Específico
- 5.2.2.2.1. Competencias del Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - Ley de Ministerios N° 5238.
- 5.2.2.2.2. Competencias de la Subsecretaría de Protección Integral
- 5.2.2.2.3. Misiones y funciones del personal
- 5.2.2.2.4. Ley de protección integral: nuevas formas de pensar y hacer
- 5.2.2.2.5. Programas provinciales dependientes de la Subsecretaría de Protección integral y protocolos de actuación
- 5.2.2.2.5.1. Programa fortalecimiento familiar
- 5.2.2.2.5.1.1. Protocolos del programa fortalecimiento familiar
- 5.2.2.2.5.2. Programa, jóvenes en conflicto con la Ley penal
- 5.2.2.2.5.2.1. Protocolos programa jóvenes en conflicto con la Ley penal
- 5.2.2.2.5.3. Programa ecos "espacios comunitarios de organización-socialización"
- 5.2.2.2.5.4. Programa Hueche
- 5.2.2.2.5.5. Programa primera infancia "acompañarte"
- 5.2.2.2.5.6. Programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personal
- 5.2.2.2.5.6.1. Protocolo programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas
- 5.2.3. Agrupamiento Auxiliar Asistencial
- 5.2.3.1. Capítulo I - Marco General
- 5.2.3.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54 CP). Acción Vindicatoria (Art. 56 CP). Requisitos para el Ingreso (Art. 51 CP).
- 5.2.3.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 - Capítulo 3).

- 5.2.3.1.3. Ley N° 3550 - Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 1, 2 y 19 de la Ley N° 3550).
- 5.2.3.1.4. Decreto N° 1405/01. Reglamento de la Junta De Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley N° 3487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1405/01)
- 5.2.3.1.5. Normas De Seguridad e Higiene
- 5.2.3.1.6. Gestión Documental Electrónica - GDE
- 5.2.3.2. Capítulo II - Marco Específico
- 5.2.3.2.1. Competencias del Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - Ley de Ministerios N° 5238.
- 5.2.3.2.2. Competencias de la Subsecretaría de Protección Integral
- 5.2.3.2.3. Misiones y funciones del personal
- 5.2.3.2.4. Ley de protección integral: nuevas formas de pensar y hacer
- 5.2.3.2.5. Derechos y garantías
- 5.2.3.2.6. Programas provinciales dependientes de la Subsecretaría de Protección Integral y protocolos de actuación
- 5.2.3.2.6.1. Programa fortalecimiento familiar
- 5.2.3.2.6.1.1. Protocolos del programa fortalecimiento familiar
- 5.2.3.2.6.2. Programa, jóvenes en conflicto con la Ley penal
- 5.2.3.2.6.2.1. Protocolos programa jóvenes en conflicto con la Ley penal
- 5.2.3.2.6.3. Programa ecos "espacios comunitarios de organización-socialización"
- 5.2.3.2.6.4. Programa Hueche
- 5.2.3.2.6.5. Programa primera infancia "acompañarte"
- 5.2.3.2.6.6. Programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas
- 5.2.3.2.6.6.1. Protocolo programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas
- 5.2.4. Agrupamiento Servicio De Apoyo
- 5.2.4.1. Capítulo I - Marco General
- 5.2.4.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54 CP). Acción Vindictoria (Art. 56 CP). Requisitos para el Ingreso (Art. 51 CP).
- 5.2.4.1.2. Ley N° 3487 - Estatuto General y Básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal (permanente y no permanente), requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 - Capítulo 3).
- 5.2.4.1.3. Ley N° 3550 - Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 1, 2 y 19 de la Ley N° 3550).
- 5.2.4.1.4. Decreto N° 1405/01. Reglamento de la Junta De Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley N° 3487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1405/01)
- 5.2.4.1.5. Normas De Seguridad e Higiene
- 5.2.4.1.6. Gestión Documental Electrónica - GDE
- 5.2.4.2. Capítulo II - Marco Específico
- 5.2.4.2.1. Competencias del Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - Ley de Ministerios N° 5238.
- 5.2.4.2.2. Competencias de la Subsecretaría de protección integral
- 5.2.4.2.3. Misiones y funciones del personal.
- 5.2.4.2.4. Normas específicas de Seguridad e Higiene para mucamas, lavandería, cocina y mantenimiento.
- 5.2.4.2.5. Ley de protección integral: nuevas formas de pensar y hacer
- 5.2.4.2.6. Programas provinciales dependientes de la subsecretaría de protección integral y protocolos de actuación
- 5.2.4.2.6.1. Programa fortalecimiento familiar
- 5.2.4.2.6.1.1. Protocolos del programa fortalecimiento familiar
- 5.2.4.2.6.2. Programa, jóvenes en conflicto con la Ley penal
- 5.2.4.2.6.2.1. Protocolos programa jóvenes en conflicto con la Ley penal
- 5.2.4.2.6.3. Programa ecos "espacios comunitarios de organización-socialización"
- 5.2.4.2.6.4. Programa Hueche
- 5.2.4.2.6.5. Programa primera infancia "acompañarte"
- 5.2.4.2.6.6. Programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas
- 5.2.4.2.6.6.1. Protocolo programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas

Anexo II del Anexo Único  
del Decreto N° 703

Reglamentario de la Ley N° 5354

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO A PLANTA  
PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Capítulo I

Base de Datos

Artículo 1°.-La Secretaría de la Función Pública elaborará una base de datos, la que será utilizada en el proceso de ingreso a la planta permanente de la Administración Pública Provincial y se integrará con los agentes temporarios de la base de liquidación de haberes de la Secretaría de la Función Pública, de los Organismos de Control Interno (Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia) y del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019 inclusive, los contratos de prestación de medios, cuyo plazo de contratación no sea inferior a un (1) año al 28 de Febrero de 2019 y con el personal temporario que se encuentre usufructuando licencia política o gremial, cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019.

Capítulo II

De la Inscripción

Artículo 2°.- Aplicativo web: La inscripción y el trámite del proceso de ingreso a planta permanente previsto en la Ley N° 5.354 se realizará a través del aplicativo web del pase a planta permanente, desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, al que podrá acceder el área de Recursos Humanos de cada organismo, con un usuario y contraseña que otorgará la Secretaría de la Función Pública.

Las áreas de Recursos Humanos de los distintos organismos deberán solicitar a la Secretaría de la Función Pública los usuarios que necesiten para realizar la inscripción de los postulantes.

Las áreas de Recursos Humanos serán las responsables de tramitar la inscripción y de entregar la constancia de la misma a cada postulante.

Asimismo, deberán controlar la documentación presentada por el postulante y dejar constancia de ello en el aplicativo web del ingreso a planta permanente.

Cumplido ello, el área de Recursos Humanos deberá imprimir el "Formulario Declaración Jurada de Ingreso" para que la firme el postulante y entregar la constancia de inscripción.

Artículo 3°.- Declaración Jurada de Ingreso: Los postulantes deberán dirigirse a las áreas de Recursos Humanos del organismo en que prestan funciones, a fin de inscribirse al Régimen de Ingreso a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, suscribiendo el "Formulario Declaración Jurada de Ingreso" que como Anexo A, parte 1 y 2, integra el presente Anexo II del Anexo Único al Decreto Reglamentario.

Para completar el trámite de inscripción el postulante deberá entregar en el área de Recursos Humanos al momento de la inscripción o en el plazo de diez (10) contados desde que dicha área emitió la constancia de inscripción, la siguiente documentación: 1) copia certificada del Documento Nacional de Identidad; 2) certificado actualizado de antecedentes expedido por la Policía de Río Negro y certificado actualizado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia en los casos previstos en la Ley D N° 4448.

En aquellos casos que las áreas de Recursos Humanos no puedan acceder al aplicativo web del ingreso a planta permanente, el postulante deberá completar el "Formulario Declaración Jurada de Ingreso" en formato papel, presentar la documentación establecida en el párrafo precedente y solicitar la constancia de inscripción.

Las áreas de Recursos Humanos deberán arbitrar los medios para cargar la inscripción y la constancia de la misma en el aplicativo web de manera inmediata.

Artículo 4°.- Plazo: La inscripción indicada en el Artículo 3° del presente Anexo, deberá realizarse en el plazo establecido en el Artículo 6° del Anexo Único del presente decreto reglamentario, caso contrario, se tendrá por desistida la adhesión.

Asimismo, deberá presentarse la documentación indicada en el Artículo 3° del presente Anexo, exigida para la inscripción dentro de los diez (10) días de realizada la inscripción, caso contrario se tendrá por desistida la inscripción.

Capítulo III

Del Trámite

Artículo 5°.- Constancia de Presentación: El área de Recursos Humanos deberá imprimir el "Formulario Declaración Jurada de Ingreso" (Anexo A parte I y II del Anexo II del Anexo Único del presente Decreto

Reglamentario) a fin de que el postulante suscriba el mismo y entregar luego la constancia de inscripción, en la que figurará la fecha de recepción y la documentación que se recibe.

Artículo 6°.- El postulante tiene la obligación de solicitar la constancia de inscripción.

Artículo 7°.- Cuando se presente a inscribirse un postulante que no se encuentre en la base de datos del aplicativo web, el área de Recursos Humanos deberá realizar la inscripción en formato papel y otorgar la constancia de inscripción en el mismo formato.

Cumplido ello, en el plazo de tres (3) días corridos de recepción la inscripción el área de Recursos Humanos deberá remitir copia certificada del "Formulario de Declaración Jurada de Ingreso" (Anexo A parte I y II del Anexo II del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario) a la Secretaría de la Función Pública para que incorpore al postulante en la base de datos del aplicativo web.

Artículo 8°.- Vencido el plazo establecido en el Artículo 6° del Anexo Único del presente Decreto se cerrará la base de datos del aplicativo web para la adhesión al régimen de ingreso a planta permanente.

En aquellos casos que las áreas de Recursos Humanos no hayan podido cargar en la base de datos del aplicativo web la inscripción en formato papel de algún postulante, deberán solicitar a la Secretaría de la Función Pública la autorización para la carga, siempre y cuando la inscripción se haya realizado dentro del plazo previsto en el Artículo 6° del Anexo Único del presente Decreto. Se permitirá la carga hasta cinco (5) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo previsto en el Artículo 6° del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

Artículo 9°.- Listado preliminar de postulantes: En el plazo de cinco (5) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo previsto en el Artículo 6° del Anexo del presente Decreto, para la inscripción de los postulantes, las áreas de Recursos Humanos deberán imprimir del aplicativo web para la adhesión al régimen de ingreso a planta permanente, el listado preliminar de postulantes y remitirlo a la Secretaría de la Función Pública, rubricado por el responsable del área de Recursos Humanos o por la máxima autoridad del Organismo.

Artículo 10°.- En el plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la recepción de los listados preliminares suscriptos por las áreas de Recursos Humanos, la Secretaría de la Función Pública deberá elaborar los informes de la Junta de Disciplina y del área de Control de Gestión para corroborar la existencia de sumarios administrativos en trámite o sanciones disciplinarias, como también si registran algún otro empleo nacional, provincial o municipal.

Una vez realizados los informes, la Secretaría de la Función Pública remitirá copia de los mismos a las áreas de Recursos Humanos de cada organismo.

Artículo 11°.- Solicitud de Junta Médica para evaluación: En un plazo de diez (10) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo previsto en el Artículo 6° del Anexo del presente Decreto, las áreas de Recursos Humanos deberán solicitar al Sistema de Juntas Médicas fecha para evaluación de los postulantes que hubieren usufructuado de licencias médicas y/o readecuación de tareas y/o reducción horaria por razones médicas, que en su totalidad superen los treinta (30) días continuos o discontinuos durante los últimos doce (12) meses contados a la fecha de la presentación de la declaración jurada prevista en el Artículo 6° del Anexo Único de la presente reglamentación, debiendo indicar además las tareas para las cuales cada postulante fue contratado.

No se computarán los días de licencia usufructuados en los términos del Artículo 34° del Anexo I de la Ley N° 3487, siempre y cuando el accidente y/o enfermedad laboral hayan sido determinadas por la ART en relación al vínculo laboral que mantiene con el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 12°.- Evaluación de la Junta Médica: Dentro de los dos (2) días de solicitada la fecha de evaluación médica prevista en el artículo anterior, los Coordinadores de la Junta Médica que corresponda, deberán comunicar fecha y hora del turno a las áreas de Recursos Humanos a fin que las mismas procedan con las correspondientes citaciones.

Los Coordinadores además informarán a los organismos la documentación que deberán presentar los postulantes al momento de la evaluación, efectuándose esta dentro de los diez (10) días corridos de solicitado el turno.

Luego de la evaluación la Junta Médica dictaminará en cuanto a la aptitud psicofísica del postulante, indicando si es "Apto para realizar las tareas normales y habituales para la que fue contratado" o "No Apto" y volcará su dictamen en un informe que denominará "Dictamen Médico Artículo 5° inc. d) Ley N° 5.354" que será entregado al organismo el día hábil siguiente de realizada la Junta Médica.

Artículo 13°.- Informe de Legajo: El área de Recursos Humanos deberá completar, a manera de resumen de datos, un "Informe de Legajo", conforme modelo que se agrega en el Anexo "B" parte I del Anexo II del Anexo Único

al presente Decreto Reglamentario, en el aplicativo web del pase a planta permanente., Realizado ello, el responsable del área deberá imprimir el mismo y certificar que la totalidad de los datos consignados surgen de la documentación respaldatoria obrante efectivamente en el legajo de cada uno de los postulantes.

Artículo 14°.- Certificación de Servicios: El área de Recursos Humanos confeccionará la certificación de servicios conforme modelo que como Anexo "B" parte II integra el presente, en el aplicativo web del pase a planta permanente, en la que indicará si el postulante ha prestado servicios en forma ininterrumpida, de manera normal y habitual en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, debiendo certificar la fecha de inicio del contrato vigente, área o dependencia y organismo, especificando si el agente ejerció funciones gremiales, políticas o cargos electivos y período de duración. Cumplido ello, deberá imprimirlo y firmarlo.

Artículo 15°.- Expedientes- Documentación: Las áreas de Recursos Humanos deberán iniciar los expedientes y remitirlos con toda la documentación exigida para cada caso particular, a la Comisión Ejecutiva Central dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de vencido el plazo para recepcionar las declaraciones juradas previsto en el Artículo 6° del Anexo Único de presente decreto reglamentario. La elevación de los expedientes a la Comisión Ejecutiva Central deberá ser suscripta por la máxima autoridad del organismo.

Si al momento de iniciar los expedientes, se encuentra implementado el "Expediente Electrónico" en los organismos involucrados en el presente proceso, los mismos deberán ser electrónicos. En estos casos, el Informe de Legajo y Certificación de Servicios (Anexo B parte I y II del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario) deberá firmarse digitalmente (esto es, con Token)

A tal fin, la Secretaría de Modernización dependiente del Ministerio de Economía deberá arbitrar los medios necesarios para implementar el "Expediente Electrónico" en la mayor cantidad de organismos que sea posible.

Los expedientes administrativos se deberán confeccionar teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Los postulantes sin observaciones, no previstos en los incisos b), c) y d) del presente Artículo, deberán contener:

1.-Listado con los postulantes incluidos en el expediente con el detalle del número de expediente, nombre y apellido, organismo, régimen laboral y agrupamiento, el que se deberá imprimir del aplicativo web del pase a planta permanente.

2.- Declaración Jurada de Ingreso, Anexo A parte I y II del presente Anexo II al Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

3.-Informe de Legajo y Certificación de Servicios, Anexo B parte I y II del Anexo II al Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

b) Los postulantes cuyo vínculo contractual temporario sea bajo la figura de prestación de medios, deberán contener:

1.- Declaración Jurada de Ingreso, Anexo A parte I y II. del Anexo II al Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

2.- Informe de Legajo y Certificación de Servicios, Anexo B parte I y II del Anexo II al Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

3.- Copia Certificada del examen preocupacional.

4.-Certificado actualizado de antecedentes expedido por la Policía de Río Negro

5.-Certificado actualizado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia en los casos previstos en la Ley D N° 4448;

6.-Copia certificada del contrato de prestación de medios y de sus sucesivas prórrogas.

7.- Check list que como Anexo C integra el presente Anexo II del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

c) Los postulantes que se encuentren usufructuando licencia política o gremial, deberán contener:

1.- Declaración Jurada de Ingreso, Anexo A parte I y II del Anexo II del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

2.- Informe de Legajo y Certificación de Servicios, Anexo B parte I y II del Anexo II del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

3.-Copia certificada del contrato que dio inicio al vínculo laboral y de sus sucesivas prórrogas.

4.- Copia certificada del/los acto/s administrativos con la licencia política o gremial.

5.- Check list que como Anexo D integra el presente Anexo II del Anexo Único al presente Decreto Reglamentario.

d) Los postulantes con observaciones no incluidos en los incisos b) y c) del presente Artículo, deberán contener

1.- Declaración Jurada de Ingreso, Anexo A parte I y II del Anexo II del Anexo Único del presente decreto reglamentario.

2.-Informe de Legajo y Certificación de Servicios, Anexo B parte I y II del Anexo II del Anexo Único al presente Decreto Reglamentario.

3.- La documentación que acredite o justifique las observaciones (Evaluación de la Junta Médica en original en caso de ser necesaria su intervención conforme lo previsto en el inciso d) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario, antecedentes de Junta de Disciplina, antecedentes policiales, certificado de reincidencia, nacionalidad, domicilio, otro régimen laboral, etc.).

Artículo 16°.- Expedientes confección: Los expedientes del inc. a) del Artículo 15° del presente Anexo deberán confeccionarse agrupando a los postulantes por organismo, régimen laboral y por agrupamiento.

Los expedientes de los incisos b), c) y d) del Artículo 15° del presente Anexo deberán confeccionarse individualmente por postulante.

Deberá identificarse en la carátula de cada expediente si se trata de postulantes con o sin observaciones, contrato de prestación de medios o con licencia política o gremial.

Artículo 17°.- Control del expediente: Recepcionadas las actuaciones, la Comisión Ejecutiva Central realizará un control del cumplimiento de los requisitos formales legalmente establecidos, verificando que los expedientes estén armados y se encuentren completos con toda la documentación exigida en el Artículo 15° del presente Anexo II.

Asimismo, deberá controlar que los Anexos A (parte I y II), B (parte I y II), C y D estén completos en su totalidad y firmados por las autoridades correspondientes.

La Comisión Ejecutiva Central podrá realizar auditoria de los datos consignados en el Informe de legajo y certificación de servicios (Anexo B parte I y II del Anexo II al Anexo Único del presente reglamento), para lo cual podrá requerir a las áreas de Recursos Humanos el envío de la documentación respaldatoria. Las áreas de Recursos Humanos deberán enviar la documentación solicitada en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la solicitud.

Las actuaciones que no cumplan con los requisitos exigidos por el presente reglamento, serán devueltas a las áreas de Recursos Humanos pertinentes, para que en el término de tres (3) días corridos subsanen las observaciones realizadas y los devuelvan a la Comisión, desglosando en su caso, la documentación del postulante que no cumpla con los requisitos para acceder al beneficio previsto en la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario, procediendo en este último caso conforme lo estipulado en el Artículo 20° del presente Anexo II.

Artículo 18°.- Dictamen: En el término de treinta (30) días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el Artículo 15° de este Anexo II, la Comisión Ejecutiva Central emitirá dictamen indicando los postulantes que se encuentren en condiciones y el perfil de conocimientos exigidos para la aprobación del proceso de selección en función de las tareas para las que fue contratado.

A tales efectos confeccionará un listado por organismo que contendrá organismo, localidad, nombre y apellido, DNI, régimen laboral, agrupamiento, tareas que desarrolla y el perfil de conocimientos antes indicado para identificar claramente el tipo de examen. El listado se adjuntará como Anexo al dictamen formando parte del mismo.

Artículo 19°.- Carga del Dictamen en la base de datos del IPAP: El día hábil siguiente a la finalización del plazo indicado en el artículo anterior, la Comisión Ejecutiva Central entregará al IPAP copia certificada del dictamen previsto en el Artículo 18° a fin que se proceda a la carga de los datos del personal que se encuentre en condiciones de acogerse al régimen y establezca el lugar, fecha y hora del examen. En el plazo de cinco (5) días corridos el IPAP deberá informar a la Comisión Ejecutiva Central el lugar, fecha y hora del examen.

Artículo 20°.- Incumplimiento de requisitos: El área de Recursos Humanos dispondrá la conformación de un trámite individual por cada postulante que no se encuentre en condiciones de acceder al beneficio previsto en la Ley N° 5.354 por no cumplir con algún requisito del Artículo 5° o con la carga establecida en el Artículo 6°.

El área de Recursos Humanos, deberá girar dicho trámite dentro de los sesenta (60) días de vencido el plazo para recepcionar las declaraciones juradas establecido en el Artículo 6° del Anexo Único del Decreto Reglamentario, a la Comisión Ejecutiva Central, para que intervenga y emita dictamen en el término de cinco (5) días.

#### Capítulo IV

##### Del Llamado a Proceso de Evaluación

Artículo 21°.- Conformidad - La Comisión Ejecutiva Central emitirá dictamen con el llamado a proceso de evaluación, por organismo, con los postulantes en condiciones de acogerse al régimen, detallando lugar, fecha y hora de los exámenes, y los ejes temáticos. Asimismo, deberá designar los integrantes de las "Comisiones Evaluadoras Locales".

Artículo 22°.- Llamado a Proceso de Evaluación: El dictamen de llamado al proceso de evaluación, se procesará en la página oficial de la Provincia de Río Negro ([www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)) y en la plataforma virtual del IPAP a fin de que cada postulante se notifique del lugar, fecha y hora de los exámenes, ejes temáticos de los mismos. Quedando de esta manera el postulante formalmente notificado.

La publicación deberá realizarse con una antelación mínima de veinte (20) días corridos a la fecha de examen prevista en el artículo anterior.

Artículo 23°.- Recusación: Los interesados podrán recusar a los designados integrantes de la "Comisión Evaluadora Local", dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación.

La Comisión Ejecutiva Central resolverá la recusación planteada dentro de los cinco (5) días posteriores.

#### Capítulo V

##### De la Capacitación

Artículo 24°.- Proceso de Capacitación: Los agentes tendrán a su disposición en la plataforma virtual del IPAP, el material relativo al temario que será objeto de la evaluación con la debida antelación, contando con facilitadores que harán las veces de guía, proporcionando la orientación y ayuda a los postulantes para su auto-instrucción.

Asimismo, a fin de complementar la capacitación y siempre que estén dadas las condiciones técnicas, se prevé el dictado de clases magistrales a través de video conferencias en distintos puntos estratégicos del territorio provincial.

Artículo 25°.- Las áreas de Recursos Humanos tienen la obligación de revisar la plataforma virtual del IPAP y actualizar el material de estudio existente en tiempo y forma previsto en el punto 2 del inc. c) del Artículo 5° del Anexo Único a la presente reglamentación.

#### Capítulo VI

##### De la Evaluación

Artículo 26°.- Proceso de Evaluación: El proceso de evaluación consistirá en un examen de opciones múltiples. La inasistencia a la evaluación deberá ser debidamente justificada por la Comisión Ejecutiva Central tal lo previsto en el punto 7 del inc. c) del Artículo 5° del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

Artículo 27°.- Examen: El postulante deberá superar el examen de opciones múltiples a libro cerrado, completando como mínimo el cincuenta por ciento (50%) en forma correcta.

La evaluación será confeccionada de acuerdo al perfil de conocimientos exigidos para la aprobación del proceso de selección determinado por la Comisión Ejecutiva Central.

El examen se realizará a través de la "Comisión Evaluadora Local" designada a tal fin.

Artículo 28°.- Diseño examen: El IPAP tendrá a su cargo el diseño de los exámenes de acuerdo a los distintos agrupamientos escalafonarios y de lo establecido en la presente reglamentación, debiendo completarlo, como también la implementación del software requerido para la toma de las evaluaciones en forma computarizada, hasta el 31 de agosto de 2019.

Para la confección de la batería de preguntas y respuestas trabajará en coordinación con los distintos organismos, los que deberán proporcionar información y colaboración que el Instituto les requiera.

La aprobación final del diseño de los exámenes estará a cargo de la Comisión Ejecutiva Central.

Artículo 29°.- Comisión Evaluadora Local: La Comisión Ejecutiva Central designará mediante dictamen a los integrantes de cada "Comisión Evaluadora Local", que se conformará por cinco (5) miembros, de los cuales al menos dos (2), representarán a las asociaciones gremiales.

Artículo 30°.- Funciones: "La Comisión Evaluadora Local" tendrá la tarea de examinar a los postulantes, debiendo asegurarse que el desarrollo del examen se realice en condiciones de transparencia e igualdad de oportunidades. Quedará a su cargo:

1) Confección del Acta de Apertura y Cierre con detalle de todos los postulantes que se encuentren presentes para rendir el examen y el puntaje obtenido por los postulantes.

2) Notificación de los postulantes del resultado obtenido en el examen en el mismo acto.

Artículo 31°.- Representante: La Comisión Ejecutiva Central fiscalizará el desarrollo de la evaluación a través de representantes designados a tal fin, quienes serán los encargados de llevar en sobre cerrado y firmado por la Comisión, los exámenes escritos a las distintas localidades en caso de no usarse medios computarizados; asimismo deberá:

1) Supervisar los exámenes;

2) Supervisar la instancia evaluatoria local organizada por el IPAP;

3) Trasladar las Actas y los exámenes a la sede de la Comisión Ejecutiva Central dentro de los cinco (5) días corridos posteriores al examen.

Artículo 32°.- Consulta: Los exámenes permanecerán para la consulta de los interesados en la sede de la Comisión Ejecutiva Central, órgano encargado de resolver cuestiones atinentes a los mismos.

Artículo 33°.- Nueva evaluación: La Comisión Ejecutiva Central deberá emitir dictamen estableciendo nueva fecha y hora de examen para los postulantes que no se presentaron o desaprobaron el primer examen.

La misma se publicará en la página oficial de la Provincia de Río Negro ([www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)) y en la plataforma virtual del IPAP a fin de que cada postulante se notifique de la nueva fecha.

#### Capítulo VII Del Ingreso

Artículo 34°.- Dictamen Final: Concluido el proceso de evaluación la Comisión Ejecutiva Central dictaminará sobre la viabilidad del ingreso en los términos de la Ley N° 5.354 y su reglamentación.

En caso que corresponda la revisión del examen, se formulará el dictamen final dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de recepción del resultado.

Artículo 35°.- La Comisión Ejecutiva Central confeccionará expedientes por escalafón y agrupamiento, y los enviará a los organismos respectivos para que se continúe con el proceso de ingreso a planta permanente de los postulantes. Los expedientes deberán contener certificación de servicios del área de Recursos Humanos, el dictamen final y el proyecto de Decreto de incorporación a planta permanente y será responsabilidad de las áreas de Recursos Humanos completar el trámite en los términos de la Ley A N° 2.938 (Procedimiento Administrativo) y la Ley N° 5.354 y el presente Decreto Reglamentario.

#### Capítulo VIII Disposiciones Generales

Artículo 36°.- Los distintos organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial a solicitud de la Comisión Ejecutiva Central deberán poner a disposición personal administrativo/profesional a fin de colaborar con el proceso de ingreso a planta permanente.

Artículo 37°.- Plazos: Los plazos establecidos en la presente reglamentación deberán computarse en días hábiles a excepción que expresamente se mencione como días corridos.

#### Anexo "A" Parte I Declaración Jurada de Ingreso Ley Provincial N° 5.354

..... de ..... de 2.019.

Al área de Recursos Humanos del  
Ministerio de .....  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por la presente comunico a Usted que (1) ADHIERO / NO ADHIERO al régimen de ingreso a la Planta Permanente establecido por la Ley Provincial L N° 5.354.

Ministerio/Organismo en que presto funciones  
Localidad en que presto funciones  
Tareas que desempeño  
Régimen Laboral  
Cuil N°  
Legajo

.....  
Firma  
Nombre y Apellido  
DNI. N° .....

(1) Deberá tachar la opción que no corresponda

Declaro bajo juramento de Ley que:

- Gozo del pleno ejercicio de mis derechos civiles;
- No soy retirado, ni jubilado de algún régimen Nacional, Provincial o Municipal;
- No tengo otro empleo Nacional, Provincial o Municipal, salvo la docencia conforme lo previsto en la Ley Provincial L N° 391;
- No soy infractor a las Leyes Electorales;

- No soy condenado por delito doloso o en perjuicio de la Administración Pública.
- No poseo causa penal pendiente que pudiera ocasionar una condena por delito doloso o por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el artículo 5 inc. b) de la Ley N° 5354;
- No soy condenado en causa criminal por genocidio o crímenes de lesa humanidad.
- No estoy inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni tengo sanción firme alguna que supere los diez (10) días de suspensión conforme el régimen disciplinario vigente ni sumario administrativo en trámite.
- No he prestado funciones fuera del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial durante la vigencia de mi contrato.

.....  
Firma  
Nombre y Apellido  
DNI.N° .....

#### Anexo "A" Parte II

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION Y RECEPCION DE LA DOCUMENTACION

En la ciudad de ....., a los ..... días del mes de ..... del año ....., deo constancia que el/la agente ..... DNI..... se ADHIRIO/ NO SE ADHIRIO al Régimen de Ingreso a Planta Permanente de la Ley N° 5.354.

Asimismo, deo constancia que el postulante presenta la siguiente documentación:

- 1) Copia certificada de Documento Nacional de Identidad (1, 2° hoja y cambio de domicilio),  
Si / No (1)
- 2) Original actualizado del certificado de antecedentes policiales expedido por la policía de Río Negro  
Si / No (1)
- 3) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia en los casos previstos en la Ley D N° 4.448. Será obligatorio para el caso de los funcionarios y agentes del Estado, entes autárquicos, descentralizados y demás instituciones públicas o privadas de la Provincia de Río Negro, cuya actividad o ejercicio implique una relación directa e indirecta con niños, niñas y adolescentes.

Si / No (1)

El Postulante tiene un plazo de (10) días hábiles a partir de la fecha de emisión de la presente constancia de inscripción para completar la documentación faltante caso contrario se dará por desistida la presente inscripción.

(1) TACHAR lo que NO corresponda

.....  
Firma y Nombre y Apellido del responsable de RRHH

#### Anexo "B" Parte I

INFORME DE LEGAJO .....  
N° DE EXPEDIENTE: .....  
Ministerio/Organismo:

.....  
(Que figura en el contrato)

Poder, Ministerio/Organismo y repartición/área en el que presta efectivamente servicios:.....

(Ej.: Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, Hospital Zatti)  
Localidad en la que presta servicios el empleado:

A.- DATOS PERSONALES

Apellido: .....

Nombre: .....

N° de Documento: .....

N° de Legajo: .....  
 Nacionalidad:.....  
 Domicilio real: .....

**B.- DATOS LABORALES**

Tipo de contrato vigente: .....

Fecha de inicio de la relación laboral que figura en el contrato vigente: ...../...../.....

**Prorrogas:**

PRORROGAS	ACTO ADM. (tipo y N°)	DESDE	HASTA	ORGANISMO
Ej.: 2010	Resol. o Dcto.	01/01/2010	31/12/2010	SALUD

\* Para el personal de Ley L N° 1904 ( según datos del contrato vigente):

\* Agrupamiento:.....Grado: .....

\* Nivel Académico: (Marcar con X lo que corresponda).

\* Terciario ( )

\* Universitario: Pregrado ( ) Grado ( )

\* Posgrado (doctorado, maestría, especialidad) ( )

\* Posdoctorado ( )

\* Título/Especialidad obtenido de Mayor Nivel Académico:

(Por Ejemplo: Técnico Radiólogo, Licenciada en Enfermería, Médico, Odontólogo, Pediatra, Ginecólogo, Cirujano Cardiovascular, etc.)

\* .....

\* Institución otorgante del título de mayor nivel académico: .....

" Datos de la Matricula Habilitante:

N° de Matricula Ministerio de Salud de Río Negro: .....: .....

Profesión: .....: .....

Postgrado/Especialidad: .....: .....

Válida hasta: .....

\* Tarea ..... dentro ..... del agrupamiento.....

(Ej.: pediatra, médico general, radiólogo, enfermera etc.)

\* Régimen Horario: .....

Breve descripción de las funciones

.....

.....

Área a la que pertenece: .....

(Ej.: hospital, organismo central, etc.):

\* Localidad: .....

\* Para el personal NO COMPRENDIDO en Ley L N° 1904 :

\* Categoría y agrupamiento de equiparación que figura en el contrato vigente:

Categoría:.....Agrupamiento.....

\* Nivel Académico : (Marcar con X lo que corresponda)

\* Primario ( )

\* Medio ( )

\* Terciario ( )

\* Universitario: Pregrado ( ) Grado ( ) Posgrado (doctorado, maestría- especialidad) ( )

\* Posdoctorado ( )

\* Otros (especificar)

\* Título obtenido de Mayor Nivel Académico:

(Por Ejemplo. Bachiller, Perito Mercantil, Técnico en Laboratorio, Técnico Mecánico, Abogado, Ingeniero Hidráulico, Auxiliar en Enfermería, Agente Sanitario, etc.)

.....

\* Institución educativa otorgante del título de mayor nivel académico: .....

.....

\* Matrícula Profesional N°

.....

\* Profesión.....

\* Institución que otorgó: .....

\* Clasificación dentro del agrupamiento:

(Por ejemplo: portero, cocinero, limpieza, mucama, mantenimiento, chofer de ambulancia u oficiales, administrativo, auxiliar de enfermería, operadores, agentes sanitarios, contador, abogado, etc.)

.....

Breve descripción de las funciones

.....

.....

Área a la que pertenece:

(Ej.: centro de protección integral, Escuela N°, organismo central, etc.):

.....

\* Localidad: .....

**C.- LICENCIAS DEL ART. 5 INCISO D DEL DECRETO REGLAMENTARIO**

Marcar con una x lo que corresponda

\* a) Licencia médica (\*)

SI ( ) NO ( )

Duración.....días

\* b) Readecuación de tareas por razones médicas(\*)

SI ( ) NO ( )

Duración.....días

\* c) Reducción horaria por razones médicas (\*)

SI ( ) NO ( )

Duración.....días

d) Total de la sumatoria a) + b) + c) = .....días

(\*) Artículo 5 inc. d) Decreto Reglamentario.

Si el total de la sumatoria obtenida en d) supera los 30 días deberá indicar el resultado de la evaluación de la Junta Médica:

Dictamen de evaluación de la junta médica: (Marcar con una x lo que corresponda)

APTO para realizar las tareas del cargo en forma normal y habitual ( )  
 NO APTO ( )

**D.- SUMARIOS EN TRÁMITE Y SANCIONES DISCIPLINARIAS**

Marcar con una x la opción que corresponda

Sumario en trámite:

SI ( ) NO ( )

Sanciones disciplinarias:

SI ( ) NO ( )

Tipo de sanción:

APERIBIMIENTO ( )

SUSPENSIÓN ( )

DIAS:.....

**E.- ANTECEDENTES POLICIA DE RÍO NEGRO**

Marcar con una x la opción que corresponda

Antecedentes Policiales en Río Negro:

SI ( ) NO ( )

Observaciones:

**F.- ANTECEDENTES REGISTRO NACIONAL DE REINCI-DENCIA**

Marcar con una x la opción que corresponda

Antecedentes:

SI ( ) NO ( )

Observaciones:

Certifico que los datos volcados en el presente Anexo "B" Parte I están respaldados por la correspondiente documentación obrante en el legajo del postulante.

Firma y aclaración

Responsable de RRHH

Anexo "B" Parte II

CERTIFICACION AREA  
DE RECURSOS HUMANOS

Por la presente CERTIFICO que el agente .....  
....., DNI  
N°.....ha prestado, de forma ininterrumpida  
servicios, de manera normal y habitual en el ámbito del Poder Ejecutivo de  
la provincia de Río Negro, desde el día ..... del mes de  
..... del año..... en  
.....(indicar área o  
dependencia) dependiente del  
.....(Ministerio).

Asimismo, CERTIFICO que el agente ha usufructuado o no:

Licencia política: SI ( ) NO ( )

PERIODO:

Licencia por cargo electivo: SI ( ) NO ( )

PERIODO:

Licencia gremial: SI ( ) NO ( )

PERIODO:

¿Prestó funciones fuera del ámbito del Poder Ejecutivo durante la vigencia  
de su contrato actual? SI ( ) NO ( )

Marcar con una x la opción que corresponda.

Se deja constancia que la presente certificación, surge de la documentación  
agregada al legajo del postulante.

Firma y aclaración  
Responsable de RRHH

ITEM		CUMPLIMENTA	FS.	VISADO POR LA COMISION EJECUTIVA CENTRAL	OBSERVACIONES
		SI / NO			
1		Declaración Jurada de Ingreso, Anexo A parte I y II del Anexo II al Anexo Unico			
2		Informe de Legajo y Certificación de Servicios, Anexo B parte I y II del Anexo II al Anexo Unico			
3		Copia certificada del examen preocupacional			
4		Certificado actualizado de antecedentes policiales expedido por la policía de Río Negro			
5		Certificado actualizado del certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia en los casos previstos en la Ley D N° 4.448			
6		Copia certificada del contrato de prestación de medios y de sus sucesivas prorrogas			

Responsable de Recursos Humanos  
Firma y AclaraciónComisión Ejecutiva Central  
Firma y Aclaración

ITEM		CUMPLIMENTA	FS.	VISADO POR LA COMISION EJECUTIVA CENTRAL	OBSERVACIONES
		SI / NO			
1		Declaración Jurada de Ingreso, Anexo A parte I y II del Anexo II al Anexo Unico			
2		Informe de Legajo y Certificación de Servicios, Anexo B parte I y II del Anexo II al Anexo Unico			
3		Copia certificada del contrato que dio inicio al vínculo laboral y de sus sucesivas prorrogas.			
4		Copia certificada del/los acto/s administrativos con la licencia oilitica o gremial.			

Responsable de Recursos Humanos  
Firma y AclaraciónComisión Ejecutiva Central  
Firma y Aclaración

## DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 1997.- 28-12-2018.- Aceptar la renuncia, a partir del día 04 de diciembre de 2018, al Señor Comisario Inspector (AS-EG) Gustavo Alberto Paillalef (DNI N° 20.679.294) en el cargo de Director General de Investigaciones Judiciales de la Policía de la Provincia de Río Negro.-
- DECRETO N° 13.- 14-01-2019.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Señor Hugo Heraldo Hormazabal (DNI N° 18.066.674) agente del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la ciudad de Cipolletti, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2018 hasta el 09 de Diciembre de 2019. -Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agentes pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-
- DECRETO N° 14.- 14-01-2019.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Señora Mirta Mabel Pastorelli (DNI N° 12.768.231) agente del Poder Ejecutivo, Aguas Rionegrinas S.A., al Poder Legislativo, Departamento de Compras y Suministros de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2018 hasta el 09 de Diciembre de 2019. -Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agentes pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-
- DECRETO N° 185.- 01-03-2019.- Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario, al Señor Luis Pablo Vaisberg (DNI N° 22.325.704 - Legajo N° 659.731/9), agente de Planta Permanente - Ley L N° 1844 - Agrupamiento profesional Categoría 17, con funciones en el Organismo Central, Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.00 del Ministerio de Salud, con destino a la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro. -Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) de la transferencia del Señor Luis Pablo Vaisberg (DNI N° 22.325.704 Legajo N° 659.731/9), a la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. N° 101.495-S-2016.-
- DECRETO N° 305.- 29-03-2019.- Promover a partir del 01/04/2018 al Señor Héctor Osvaldo Tellez (DNI N° 12.351.255 - Legajo N° 655.485/7), con funciones en el Hospital Área Programa Bariloche, dependiente del Ministerio de Salud, a la Categoría 13 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 108.764-S-2017.-
- DECRETO N° 404.- 16-04-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Señor Secretario General, Don Nelson Cides (DNI N° 20.436.980) y la Señora Nayibe Antonella Gattoni (DNI N° 36.412.722), quien cumplirá funciones administrativas en el Centro Administrativo San Antonio, dependiente de esta Secretaría General.- Expte. N° 001140-DRH-2019.-
- DECRETO N° 417.- 16-04-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Señor Secretario General, Don Nelson Cides (DNI N° 20.436.980) y el Señor Mariano Sebastián Blanco (DNI N° 26.381.632), quien cumplirá funciones profesionales en el Boletín Oficial de la Secretaría Legal y Técnica, dependiente de esta Secretaría General.- Expte. N° 001116-DRH-2019.-
- DECRETO N° 426.- 23-04-2019.- Promover a partir del 01/09/2017 a la Señora Fredelinda Belmar Aguilera (DNI N° 18.840.416 - Legajo N° 656.477/1) a la Categoría 14 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, con funciones en el Ministerio de Salud.- Expte. N° 210.802-S-2018.-
- DECRETO N° 427.- 23-04-2019.- Hacer lugar al reclamo presentado por la agente María Roxana Zapettini (DNI N° 17.371.600), como denuncia de ilegitimidad en los términos del Artículo 75° de la Ley A N° 2938. -Rectificar el Decreto N° 1.226/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°. -Promover automáticamente a la agente a la categoría 15, Agrupamiento Administrativo, a partir del 01 de Julio de 2017 conforme al Artículo 12° del Anexo II Ley N° 1.844". -"Art. 2°. - Créase una vacante Categoría 15 Agrupamiento Profesional de la Ley N° 1.844, en la Jurisdicción 71 programa N° 01.00.00.09 Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.)". -"Art. 3°. -Reubíquese a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Zapettini María Roxana (DNI N° 17.371.600 - Legajo N° 680397/0) en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento, categoría 15 de la misma Ley".- Expte. N° 096122-D-2018.-
- DECRETO N° 429.- 23-04-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Dr. Hugo Nicolás Land (DNI N° 31.280.028) y la Señora Coyamilla, Adriana Yolanda (CUIL N° 27-27516908-6), quien desempeñará funciones como operador en el Consejo Provincial de la Mujer, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 160304-DRH-2019.-
- DECRETO N° 431.- 23-04-2019.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 12° Capítulo IX Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la señora Vilma Inés Camu (CUIL N° 27-21847510-3), Legajo N° 47746/0, a la Categoría 09 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, a partir del 01/09/2018. -Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional Categoría 09 de la Ley N° 1844. -Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la señora Vilma Inés Camu (CUIL N° 27-21847510-3) Legajo N° 47746/0 Categoría 08 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, en la vacante creada en el Artículo precedente conforme lo dispuesto en el Anexo II, Artículo 28° Inciso 2) de la Ley L N° 1.844, suprimiendo la vacante generada en el agrupamiento administrativo categoría 09.- Expte. N° 182782-EDU-2018.-
- DECRETO N° 434.- 23-04-2019.- Reconocer los años laborados por la Señora Nérida Lemonao (DNI N° 13.048.906 - Legajo N° 658.968/5) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 21 de Marzo de 1.997 hasta la firma del presente. -Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado V, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. -Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Nérida Lemonao (DNI N° 13.048.906 - Legajo N° 658.968/5), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 10, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1° de Abril de 2.017.- Expte. N° 208.283-S-2018.-
- DECRETO N° 437.- 23-04-2019.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente, de la Señora María Cristina Herrero (DNI N° 24.889.740), al cargo de Delegada Zonal de Trabajo de la ciudad de Río Colorado, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, con rango de Subdirector.-
- DECRETO N° 438.- 23-04-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib (DNI N° 14.862.721) y la Señora Florencia Zara (DNI N° 34.233.032), para cumplir funciones como Farmacéutica en el Organismo Central, del Ministerio de Salud.- Expte. N° 214.702-S-2018.-
- DECRETO N° 440.- 24-04-2019.- Encargar el despacho del Ministerio de Economía, entre los días 29 de Abril al 10 de Mayo de 2.019 inclusive, al Señor Ministro de Gobierno.
- DECRETO N° 442.- 02-05-2019.- Designar a partir del 01 de Mayo de 2.019, al Señor Miguel Ángel Giacinti (DNI N° 13.462.520), al cargo de Vocal del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), dependiente de la Secretaría de Estado de Energía.-
- DECRETO N° 444.- 02-05-2019.- Aceptar la renuncia a partir del 02 de Mayo de 2.019, al Señor Matías Fernando García (DNI N° 28.414.890), al cargo de Subdirector de Administración de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-
- DECRETO N° 445.- 02-05-2019.- Designar a partir del 02 de Mayo de 2.019, al Señor Matías Fernando García (DNI N° 28.414.890) en el cargo de Director de Administración de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

**RESOLUCIONES**

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL

**Resolución N° 638/2.019**

Visto: La necesidad de convocar a elecciones Municipales para la renovación de autoridades Municipales cuyos mandatos vencen el día 10 de Diciembre del presente año, y las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en su Título III - Poder Ejecutivo - Capítulo I del Intendente, Artículo 112 - Inc. 26; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal en su Cuarta Parte - Régimen Electoral y Participación Popular - Título I - Régimen Electoral, Capítulo I - Disposiciones Generales, Artículo 178 establece que las elecciones ordinarias para elección de Autoridades Municipales deben realizarse dentro de un plazo que oscila entre los 90 y 120 días antes de la expiración de los mandatos, los cuales se deben computar como días corridos.

Que en consecuencia, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le otorga el Art. 112 inc. 26 considera oportuno convocar a elecciones para cargos electivos Municipales el día 01 de Septiembre del presente año, Por Ello, El Pueblo de Choel Choel, a través de su representante, el

Intendente Municipal, en ejercicio de sus atribuciones:

**RESUELVE**

Artículo Primero: Convocase al electorado de la Ciudad de Choel Choel, para que el día 01 de Septiembre de 2.019, proceda a elegir autoridades según el siguiente detalle:

1. 01 (Un) cargo de Intendente Municipal.
2. 07 (Siete) cargos de Concejales Titulares.
3. 07 (Siete) cargos de Concejales Suplentes.
4. 01 (Uno) o más cargos de Contralor Municipal Titular.
5. 02 (Dos) o más cargos de Contralor Municipal Suplente.

Todo en los términos establecidos por la Carta Orgánica Municipal en su Segunda Parte - Organización del Estado Municipal - Título I - Disposiciones Comunes, Capítulo I - Disposiciones Generales, Artículo 62.- Requisitos, Artículo 63.- Inhabilidades, Artículo 68.- Licencia Política.

Artículo Segundo: Dispóngase que:

1.- El Intendente Municipal será elegido directamente por el pueblo, a simple pluralidad de sufragios, conforme lo indica el artículo 108 de la Carta Orgánica Municipal.

2.- La elección de los concejales y consiguiente asignación de bancas en el Concejo Deliberante será efectuada mediante el sistema D'Hont de representación proporcional, a fin de respetar lo más fielmente posible la voluntad popular, conforme lo indica el artículo 80 de la Carta Orgánica Municipal.

3.- Serán electos e integrarán el organismo de contralor municipal un representante de cada partido político que participe en las elecciones que por el presente se convoca y que obtenga como mínimo el ocho por ciento (8%) de los votos válidos emitidos, conforme lo preceptúa el artículo 118 de la Carta Orgánica Municipal. Los partidos políticos deberán presentar en sus boletas electorales la integración del organismo de contralor con un miembro titular y dos suplentes, conforme lo indica el artículo 119 de la C.O.M.

Artículo Tercero: Los respectivos mandatos serán por 4 (cuatro) años y por el período comprendido entre el diez de Diciembre de Dos Mil Diecinueve y el diez de Diciembre de Dos Mil Veintitres.

Artículo Cuarto: Remítase copia de la presente al Concejo Deliberante de la Ciudad de Choel Choel, Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, al Tribunal Electoral Provincial, a la Justicia con Competencia Electoral del Distrito Río Negro, a la Junta Electoral Municipal y al Boletín Oficial Municipal.

Artículo Quinto: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, tomen razón las Secciones correspondientes, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Dada en la Municipalidad de Choel Choel, a los 31 días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

Daniel Belloso, Intendente Municipal.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
**RESOL-2019-342-E-GDERNE-ME**

Viedma, Río Negro, Martes 4 de Junio de 2019

Referencia: Resol Cronograma Formulación Presupuesto 2020 y Plurianual 2022-2022\_EX-2019-00029128-GDERNE-SAC#ME

Visto: el Expediente N° 00029128-2019 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Nacional N° 25.917 y el Decreto Nacional N° 1.731/04, las Leyes Provinciales H N° 3.186, H N° 3.886, N° 5.105, los Decretos H N° 1.737/98, N° 780/12, y,

Considerando:

Que el Artículo 21° de la Ley H N° 3.186 y el Decreto H N° 1.737/98 faculta al Poder Ejecutivo provincial a fijar los lineamientos generales para la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto, siendo necesario en tal sentido que el Ministerio de Economía establezca un cronograma con las actividades que permitan la presentación ante la Legislatura de la Provincia del proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que, asimismo, el Artículo 25° de la mencionada ley, establece la obligatoriedad de elaborar un Presupuesto Plurianual, en consonancia con lo establecido por la Ley Nacional N° 25.917, a la cual la Provincia adhirió mediante la Ley H N° 3.886;

Que, en virtud de ello, la Subsecretaría de Presupuesto, órgano rector del Sistema Presupuestario del Sector Público Provincial, diagramó dicho cronograma para la organización de las tareas de las áreas provinciales específicas y de los responsables de la presupuestación en las unidades administrativas de cada Jurisdicción y Entidad, generando mecanismos técnicos y administrativos para coordinar el proceso de formulación, respetando los plazos de su elaboración, lo que significa obtener la información requerida en tiempo y forma y de acuerdo a las exigencias de la normativa vigente;

Que mediante el Decreto H N° 1.737/98, reglamentario del Capítulo IV de la Ley H N° 3.186, se establece el mecanismo para la presentación y aprobación de los proyectos de Presupuesto de las Empresas Públicas y Sociedades del Estado Provincial;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que la presente Resolución se enmarca dentro de las facultades conferidas en el Artículo 16° de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía

**RESUELVE :**

Artículo 1°.- Aprobar el "Cronograma para la Elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento para el Ejercicio 2020 y del Presupuesto Plurianual 2020-2022 para la Administración Pública Provincial y Fondos Fiduciarios para el Ejercicio 2020", presentado por la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Aprobar el "Cronograma para la Presentación de los Anteproyectos de Presupuesto de las Empresas Públicas y Sociedades del Estado Provincial para el Ejercicio Fiscal 2020", el cual se encuentra incluido en el Anexo Único mencionado en el artículo anterior, ello para su posterior aprobación por este Ministerio.-

Artículo 3°.- Facultar a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía a realizar todos los actos relativos al cumplimiento de los cronogramas citados, ello conforme a su competencia.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Verónica Fuente. Subsecretaria de Administración - Ministerio de Economía.

**Anexo Único**

**CRONOGRAMA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**Y DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2022 PARA LA ADMINISTRACION PÚBLICA PROVINCIAL**

**Y CRONOGRAMA PARA LAS EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO PROVINCIAL Y FONDOS FIDUCIARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**JUNIO 2019:**

Revisión en conjunto con las Jurisdicciones/Entidades de las estructuras presupuestarias, con el objeto de determinar la continuidad de las mismas o su eventual modificación. Adecuación de la estructura de cargos de Recursos Humanos a las estructuras definidas.

Confección de las descripciones de cada uno de los programas presupuestarios y categorías programáticas dependientes, con la determinación de las unidades ejecutoras, las producciones terminales de los mismos, unidades de medida y criterios de evaluación de la ejecución presupuestaria. Habilitación de usuarios - previamente autorizados- para la carga de dicha información en el sistema S.A.F.yC.

## JULIO 2019:

Actualización de la información y realización de tareas internas en la Subsecretaría de Presupuesto.

Solicitud de los anteproyectos de Presupuesto 2020 de las Empresas Públicas y Sociedades del Estado Provincial en cumplimiento de la Resolución N° 33/06 de la Subsecretaría de Presupuesto.

Solicitud de los anteproyectos de Presupuesto 2020 de los Fondos Fiduciarios conforme lo establecido por Resolución N° 04/04 de la Subsecretaría de Presupuesto.

Estimaciones primarias de recursos provinciales y nacionales de acuerdo a información de la Agencia de Recaudación Tributaria y la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, y sobre las series históricas de recursos y gastos de cada Jurisdicción y Entidad. Estimaciones preliminares para el Presupuesto Anual y proyecciones para el Presupuesto Plurianual.

Proyección de los límites máximos de erogaciones a financiar con Rentas Generales en cada Jurisdicción y Entidad. Estimación de los recursos propios de acuerdo a datos históricos y de ejecución del año en curso.

Habilitación de la base S.A.F.yC para la incorporación de datos correspondientes a estimaciones cuantitativas de recursos y gastos del proyecto anual de Presupuesto.

## AGOSTO 2019:

Al 15-08-19:

Preparación del borrador sintético del anteproyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2020 y datos preliminares del anteproyecto de Presupuesto Plurianual para ser presentado al Señor Ministro de Economía.

Al 20-08-19:

Consideración del borrador sintético del anteproyecto para el Ejercicio Fiscal 2020 y datos preliminares del anteproyecto de Presupuesto Plurianual. Deberá contarse con la discusión del borrador y haberse obtenido las pautas finales por parte del Poder Ejecutivo a fin de continuar con la elaboración del anteproyecto definitivo. Esta discusión determina la información final a ser considerada en la presentación del Presupuesto Plurianual.

Al 22-08-19:

Envío de nota a cada Jurisdicción/Entidad para comunicar los límites o Techos Presupuestarios que se determinaron para cada Organismo, y la metodología de proyección para la confección de los correspondientes anteproyectos de Presupuesto Anual y Plurianual.

Las Empresas y Sociedades del Estado Provincial deberán presentar los anteproyectos de Presupuesto ante el Despacho de la Secretaría de Empresas Públicas, dependiente del Ministerio de Economía, enviando una copia a la Subsecretaría de Presupuesto.

Al 28-08-19:

Recepción de los anteproyectos de Presupuesto 2020 de todas las Empresas Públicas y Sociedades del Estado, conforme la Ley H N° 3.186 y Decreto Reglamentario H N° 1.737/98.

Recepción de los anteproyectos de Presupuesto 2020 de los Fondos Fiduciarios administrados por Río Negro Fiduciaria S.A., conforme lo dispuesto en la Resolución N° 04/04 de la Subsecretaría de Presupuesto.

Al 30-08-19:

Recepción de los formularios de estructura de cargos de Recursos Humanos (Forms. Nro. 13, 14, 15, 16, 17, 18 y sus desagregados), contenidos en el Manual de Formulación de los Anteproyectos de Presupuesto Anual y Plurianual.

## SEPTIEMBRE 2019:

Al 06-09-19:

Recepción de los anteproyectos de Presupuesto General 2020 y Presupuesto Plurianual 2020-2022 de cada Organismo, debidamente firmado por las autoridades correspondientes.

El módulo Formulación del S.A.F.y C. quedará habilitado en modalidad consulta, para cada uno de los Organismos.

Al 10-09-19:

Control, análisis y verificación de la información remitida por los Organismos a cargo de la Subsecretaría de Presupuesto. El procesamiento de la información correspondiente al Presupuesto Plurianual 2020-2022 será realizado en la Subsecretaría de Presupuesto en su totalidad.

Trabajos Internos de la Subsecretaría de Presupuesto a elevar al Ministro de Economía:

- Adecuación, si fuere necesario, al anteproyecto aprobado en la reunión de Gabinete.

- Consolidación de la información conforme pautas finales concordantes con lo resuelto por el Gabinete Provincial.

- Elaboración del articulado del Proyecto de Ley del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2020.

- Preparación del Mensaje de Elevación del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2020. Información del Presupuesto Plurianual a presentar de acuerdo a la Ley del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

- Diagramación y elaboración de la presentación del proyecto de ley definitivo y de información anexa sobre el Presupuesto Plurianual. Intervención del Gabinete Provincial en cuestiones formales del Proyecto de Ley a presentar.

Al 23-09-19:

La Subsecretaría de Presupuesto deberá tener confeccionado los informes de los proyectos de Presupuesto y las estimaciones presupuestarias de las Empresas y Sociedades del Estado Provincial.

Al 30-09-19:

Aprobación de los proyectos de Presupuesto de las Empresas Públicas y Sociedades del Estado Provincial por Resolución del Ministerio de Economía.

Presentación ante la Legislatura de la Provincia del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2020, y comunicación de las Resoluciones aprobatorias de los Presupuestos de las Empresas Públicas y Sociedades del Estado Provincial.

—oOo—

Provincia de Río Negro

AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

**Resolución N° 653**

Viedma, 4 de Junio de 2019.

Visto el Expediente N° 174.033-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el apoderado Miguel Ángel Moreira, DNI: 18.291.696 del contribuyente Banco Itau Argentina S.A. CUIT: 30-58018941-1, solicita por medio de nota a fs. 1 la baja como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en virtud a que no poseen sucursal en la jurisdicción de Río Negro ni administran negocios en dicha jurisdicción;

Que el contribuyente Banco Itau Buen Ayre S.A. CUIT N° 30-58018941-1 (Actualmente Banco Itau Argentina S.A.), fue dado de alta como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/08/2002 bajo el N° 204005450;

Que a fs. 2 a 11 obra copia certificada de Primera Copia.- Escritura Número Mil Ochocientos Cincuenta y Seis.- Sustitución de Poder General de Administración: Miguel Ángel Moreira.- Sustituye el mandato transcrito a favor de Miguel Ángel Moreira para que en nombre y representación de Banco Itau Argentina S.A. lo use y ejerza plenamente;

Que a fs. 12 obra nota del Delegado Zonal de Capital Federal el Cr. Carmelo Rossi, donde informa que las obligaciones del agente comenzaron por los pagos con tarjeta de su cliente CENCOSUD y luego de la finalización de la relación comercial, el banco continuo con la presentación de las declaraciones juradas sin movimientos, además el cambio al sistema SIRCAR le impidió continuar con las presentaciones;

Que a fs. 16 se incorpora al presente el Expediente 165.040- ART-2015 de fecha 13/07/2015 por medio del cual, el contribuyente solicita la baja como Agente de Retención igual que en el presente;

Que por lo expuesto anteriormente, entendemos que no es de interés fiscal que continúe actuando como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el contribuyente Banco Itau Argentina S.A., CUIT N° 30-58018941-1;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2.686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4.667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo A/C por Subrogancia Legal  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 204005450 con fecha retroactiva a partir del 31/08/2015 al contribuyente Banco Itau Argentina S.A. CUIT N° 30-58018941-1 con domicilio fiscal en Victoria Ocampo N° 360 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dn. Rafael Albornoz, Subdirector Ejecutivo A/C por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA

**Resolución N° 635**

Viedma, 3 de Junio de 2019.

Visto, el Expediente N° 047590 – SP 2019 del Registro del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, la Ley E N° 2829 de Acuicultura; el artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 751/2003 y la Resolución del Ex Ministerio de Producción N° 864/2004, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 9°, primera parte, del Decreto E N° 751/2003, las concesiones de acuicultura deberán otorgarse por la Autoridad de Aplicación mediante concurso público;

Que debe instrumentarse un mecanismo de convocatoria para que los interesados en presentar proyectos para el ejercicio de la acuicultura continental y la acuicultura marítima, con claros lineamientos y publicidad conforme lo señala el artículo indicado en el párrafo anterior;

Que la presentación de proyectos debe ceñirse a las pautas de la Resolución del Ex Ministerio de Producción N° 864/2004;

Que los servicios de asesoramiento legal del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca han tenido la participación que por ley les compete;

Que han tomado la debida intervención la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02585-19;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de los Artículos 3° y 9° de la Ley E N° 2829, Artículos 3° y 9° del Anexo al Decreto E 751/2003, y al Artículo 21° de la Ley de Ministerios N° 5.105;

Por ello,

El Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébese la Convocatoria Año 2019 para la presentación de proyectos vinculados con solicitud de concesiones de acuicultura continental y/o marítima bajo lo estipulado por la Ley E N° 2829 y su Decreto Reglamentario E N° 751, de fecha 7 de julio de 2003, de conformidad con los lineamientos obrantes en el Anexo I de la presente que se consideran parte integrante de la presente. -

Art. 2°.- Los proyectos que se presenten en el marco de esta convocatoria, ante el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, deberán ceñirse a los requisitos de esta convocatoria y cumplir con lo establecidos en la Resolución del Ex Ministerio de Producción N° 864/2004.-

Art. 3°.- Facultase a la Subsecretaría de Pesca al dictado de las normas complementarias a la presente. -

Art. 4°.- Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial y en un medio de difusión de circulación masiva, por el termino de tres (3) días consecutivos. -

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Alberto Diomedi. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Jorge Calvo. Director de Administración.

Anexo de la Resolución N° 635

“Convocatoria Año 2019 de la Provincia de Río Negro para la Presentación de Proyectos de Acuicultura Continental y Marítima”

**I. Objeto**

Convocar a los interesados en el ejercicio de la acuicultura continental y/o marítima en la Provincia de Río Negro, a la presentación de proyectos para el otorgamiento de las habilitaciones administrativas establecidas en el Artículo 6°, incisos a) y b) del Anexo del Decreto E N° 751/2003.

Para ello, las personas físicas o jurídicas constituidas de acuerdo con las leyes nacionales y provinciales y con domicilio legal en la Provincia de Río Negro (Artículo 5°, Anexo Decreto N° 751/03) podrán presentar proyectos vinculados con:

1) Concesiones de acuicultura marítima: que habilita el ejercicio de la acuicultura en las aguas actuariales y marinas;

2) Concesiones de acuicultura continental dulceacuícola: que habilita para el ejercicio de la acuicultura parcial o totalmente sobre aguas del dominio público y privado provincial. En el caso de los Embalses Artificiales las presentaciones deberán ajustarse a las siguientes consideraciones:

**Embalse Concurso 2019 (Tn.)**

Alicura 1.500 Tn. en concesiones de no más de 500 Tn. cada una.

**II. Requisitos para la Presentación de los Proyectos en la Presente Convocatoria**

Deberán ajustarse a los requisitos de la Resolución del Ex Ministerio de Producción N° 864/2004, y ser presentados ante la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Río Negro, con domicilio postal en calle Belgrano 544 8° Piso Código Postal R8500FAL en la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, dentro del plazo indicado en el Apartado III de la presente.

**III. Calendario**

Para el año 2019, la convocatoria se abrirá al día siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial y en un medio de difusión de circulación masiva, durante el plazo de CUARENTA (40) días hábiles, venciendo la presentación de solicitudes el último día del plazo indicado anteriormente a las 13,00 horas.

**IV. Mecanismo de Selección**

IV.1. Las presentaciones serán analizadas por la Subsecretaría de Pesca, examinando su conformidad con los requisitos para la presentación de proyectos señalados en la Resolución del Ex Ministerio de Producción N° 864/2004 y lo establecido en la Ley E N° 2829 y el Decreto E N° 751/2003.

IV.2. En caso que sólo se presentará una solicitud válida de concesión, la misma podrá ser otorgada en forma directa, previa aprobación técnico-financiera de la Subsecretaría de Pesca y actos administrativos respectivos del Departamento Provincial de Aguas (concesión de uso de aguas) y de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (Ley de Impacto Ambiental), que el solicitante/oferente deberá requerir y tramitar al efecto.

IV.3. En caso de presentarse diversas solicitudes que coincidan sobre las mismas áreas, sobre las cuales se solicite concesiones de acuicultura, o que para un determinado ambiente se supere el volumen máximo de capacidad de carga establecidos en la presente, según los mejores estudios con los que cuente la administración, la Subsecretaría de Pesca analizara las mismas, sobre los siguientes parámetros:

1) Formulación técnico-ambiental del proyecto; y,

2) Ofrecimiento de mejora en el monto base de patentes anuales.

Una vez seleccionados los proyectos por la Subsecretaría de Pesca, y aprobado el orden de merito de los mismos por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, previo a la aprobación definitiva de la concesión solicitada, será responsabilidad de los interesados gestionar el respectivo permiso de concesión de uso del agua pública, ante el Departamento Provincial de Aguas y la resolución ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

—oOo—

**DISPOSICIÓN**

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
Dirección de Tierras

**Disposición N° 044-“D.T.”**

Viedma, 02 de Mayo de 2019

Visto: El Expediente N° 144.915-G-2017 del Registro del Ministerio de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) solicita se transfiera a su favor tierras ubicadas en la localidad de Los Menucos para la construcción de un Plan de Viviendas;

Que las parcelas solicitadas se denominan catastralmente como: 14-1-E-749-01B, 14-1-E-749-02A, 14-1-E-749-03A, 14-1-E-749-12A, 14-1-E-749-13A, 14-1-E-749-14A, 14-1-E-749-15A, 14-1-E-749-16A, 14-1-E-749-17A, 14-1-E-749-18A, 14-1-E-749-19A y 14-1-E-749-20A, (Plano 588-12) de la localidad de Los Menucos, Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro;

Que de acuerdo al informe del Registro de la Propiedad Inmueble (fs. 6-9-12-15-18-21-24-27-30-33-36 y 39) las parcelas descriptas en el considerando anterior pertenecen al Fisco de la Provincia de Río Negro;

Que de acuerdo a la inspección realizada con fecha 12 de mayo del corriente año, se destaca que sobre las parcelas en cuestión se encuentra edificado un Barrio de Viviendas construido por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control: Asesoría Legal de la Dirección de Tierras y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02008-19;

Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto de designación N° 291/16, Art. 18° de la Ley Q N° 1.452 y su Decreto Reglamentario Art. 1° del Decreto N° 726/80, Ley Q N° 279;

Por ello:

El Director de Tierras  
DISPONE

Artículo 1°- Adjudicar, en forma gratuita, a favor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) las parcelas denominadas catastralmente como: 14-1-E-749-01B, 14-1-E-749-02A, 14-1-E-749-03A, 14-1-E-749-12A, 14-1-E-749-13A, 14-1-E-749-14A, 14-1-E-749-15A, 14-1-E-749-16A, 14-1-E-749-17A, 14-1-E-749-18A, 14-1-E-749-19A y 14-1-E-749-20A, (Plano 588-12) de la localidad "de Los Menucos, Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, con la finalidad de regularizar el dominio de las mismas.-

Art. 2° - Registrar, publicar, comunicar, cumplido archivar.-  
Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

—oOo—

## FALLOS

Provincia de Río Negro  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Fallo "DJC" N° 10/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo "DJC" N° 10/2019 –complementario del Fallo "DRC" N° 55/2015- dictado en el marco del Expte. N° 415-DJC-2018 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 16-ABR-2019 Visto:... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, la rendición de cuentas del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), correspondiente a la cta. cte. bancaria N° 90000-1492 abierta en el Banco Patagonia S.A., denominada "Presupuesto Funcionamiento-Casa Central" de los períodos enero a diciembre de 2013, en lo concerniente a los fondos públicos operados en el marco de los Expedientes N° 100397-D-2013, N° 100544-D-2013, N° 101.461-C-2013, N° 103112-D-2013, N° 103383-D-2013, N° 104210-D-2013, N° 104888-D-2013, N° 104106-D-2013, N° 153017-D-2012, N° 153018-D-2012 y 154.927-D-2012 de su registro. (Fdo.) Dra. María Dolores Cardell –Vocal-; Lic. Roberto Meschini –Vocal-; Dra. Natalia Falugi-Presidente-; Dr. Fernando Laborde –Secretario Auditor Legal- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 04 de Junio de 2019.-

### Fallo "DJC" N° 15/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo "DJC" N° 15/2019 –complementario del Fallo "DRC" N° 38/2016- dictado en el marco del Expte. N° 273-DRC-2014 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 06-MAY-2019 Visto:... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1°.- Aprobar, en los términos del art. 36 de la Ley K N° 2747, las erogaciones generadas en el marco de los Expedientes administrativos N° 25.603-EDRS-2014, 25.722-EDRS-2014, 26.005-EDRS-2014, 25.678-EDRS-2014, 25.822-EDRS-2014, 25.829-EDRS-2014, 25.912-EDRS-2014, 25.917-EDRS-2014, 25.940-EDRS-2014, 25.946-EDRS-2014, 25.949-EDRS-2014, 25.980-EDRS-2014 y 26.009-EDRS-2014, todos del registro Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur, correspondientes a las cuentas rendidas por el mencionado Ente en los períodos marzo, abril, mayo, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2014...Artículo 4°.- Conceder un plazo de sesenta (60) días hábiles al Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur para cumplir y hacer cumplir los requerimientos detallados en el punto II de los considerandos, que deberán ser comunicados al Tribunal documentadamente, bajo apercibimiento de configurar el supuesto de desobediencia prescripto en el art. 12, inc. c) punto 3 de la Ley K N° 2747, susceptible de la aplicación de la sanción que la norma prevé, sin perjuicio de ordenarse auditoria in situ. (Fdo.) Dra. María Dolores Cardell –Vocal-; Lic. Roberto Meschini –Vocal-; Dra. Natalia Falugi-Presidente-; Dr. Fernando Laborde –Secretario Auditor Legal- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 04 de Junio de 2019.-

### Fallo "DJC" N° 18/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial el Fallo "DJC" N° 18/2019 –complementario del Fallo "DRC" N° 33/2016- dictado en el marco del Expte. N° 240-RC-2015 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 08-MAY-2019

Visto:... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, las erogaciones generadas en el marco de los Expedientes administrativos N° 150.576-MA-2015 y N°151.884-MA-2015 del registro del Mercado Artesanal Provincial, correspondientes a las cuentas rendidas por dicho organismo de los períodos febrero, marzo, abril y mayo del 2015...(Fdo.) Dra. María Dolores Cardell –Vocal-, Lic. Roberto J. Meschini –Vocal- Dra. Natalia Falugi, Presidente; Dr. Fernando Laborde –Secretario Auditor Legal- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Viedma, 05 de Junio de 2019.-

### Fallo "DJC" N° 20/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K N° 2747, publica el Fallo "DJC" N° 20/2019 –complementario del Fallo "DRC" N° 59/2016- dictado en el marco del Expte. N° 180-S-2014 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 08-MAY-2019 Visto:... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Aprobar, las erogaciones involucradas en los Expedientes administrativos N° 10.651-EDU-2014, N° 8.122-EDU-2014, N° 7.502-EDU-2014, N° 9.760-EDU-2014, N° 10.266-EDU-2014, N° 147.224-EDU-2012, N° 7.070-EDU-2014, N° 10.710-EDU-2014, N° 111.716-EDU-2013 y N° 7.050-EDU-2014, y los Legajos N° 137111, N° 379972, N° 419788, N° 441732, N° 565431, N° 570095, N° 615838, N° 661759, N° 667803, N° 477370 y N° 462470, del registro del Consejo Provincial de Educación, correspondiente a la cuenta rendida del período enero/2014 a diciembre/2014 ... (Fdo.) Dra. Natalia Falugi. Presidente. Dra. María Dolores Cardell. Vocal. Lic. Roberto J. Meschini. Vocal. Dr. Fernando Laborde. Secretario Auditor Legal. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 14 de Mayo de 2019.-

### Fallo "DJC" N° 21/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, ha ordenado publicar el Fallo "DJC" N° 21/2019 –complementario del Fallo "DRC" N° 57/2016- dictado en el marco del Expte. N° 599-RC-2015 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 10-MAY-2019 Visto:... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, las cuentas correspondientes a los períodos enero a diciembre de 2014, rendidas por el Ente Compensador de Granizo, en lo referido a los pagos realizados por los cheques N° 25023685; N° 25023700; N° 25023745; N° 25023749; N° 25023751; N° 25023757; N° 25843300; 25843303; N° 26138162; N° 26138168 y N° 26138173...(Fdo.) Dra. María Dolores Cardell –Vocal-; Lic. Roberto J. Meschini –Vocal-; Dra. Natalia Falugi –Presidente-; Dr. Fernando Laborde –Secretario Auditor Legal- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 15 de Mayo de 2019.-

### Fallo "DJC" N° 22/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo "DJC" N° 22/2019 –complementario del Fallo "DRC" N° 03/2016- dictado en el marco del Expte. N° 419-DJC-2018 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 17-MAY-2019 Visto:... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, las erogaciones generadas en el marco del Expediente N° 142.450-G-2015, correspondiente a la cuenta del Fondo No Reintegrable para Comisiones de Fomento rendida por Expediente N° 143.418-G-2015, ambos del registro del Ministerio de Gobierno, período julio/2015. (Fdo.) Dra. María Dolores Cardell –Vocal-; Lic. Roberto Meschini –Vocal-; Dra. Natalia Falugi-Presidente-; Dr. Fernando Laborde –Secretario Auditor Legal- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 27 de Mayo de 2019.-

### Fallo "DJC" N° 25/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo "DJC" N° 25/2019 –complementario del Fallo "DRC" N° 03/2016- dictado en el marco del Expte. N° 415-DJC-2018 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 29-MAY-2019 Visto:... Considerando:... El Tribunal de

Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, las erogaciones generadas en el marco del Expediente N° 142.318-G-2015, correspondiente a la cuenta del Fondo No Reintegrable para Comisiones de Fomento rendida por Expediente N° 143.254-G-2015, ambos del registro del Ministerio de Gobierno, período junio/2015. (Fdo.) Dra. María Dolores Cardell -Vocal-; Lic. Roberto Meschini -Vocal-; Dra. Natalia Falugi-Presidente-; Dr. Fernando Laborde - Secretario Auditor Legal- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 05 de Junio de 2019.-

—oOo—

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
Administración General

### Licitación Pública Nro. 010/19

Objeto: Adquisición de Vehículos 0km con destino al Parque Automotor del Poder Judicial.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 28 de Junio de 2019 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: En la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Página. [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) - Correo: [compras@iusrionegro.gov.ar](mailto:compras@iusrionegro.gov.ar) -

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Subsecretaría de Compras y Suministros

### Licitación Pública N° 42/19

Contratación del Servicio de Provisión de Agua de Mesa Envasada, con Destino a las Áreas de Ministerio de Desarrollo Social.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos siete millones veintinueve mil quinientos cuarenta y siete con veinte centavos (\$7.029.547,20).

Sellado: El Pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia (\$756,00).-

Garantía de Oferta: Al cinco por ciento (5%) del total cotizado.

Apertura: 25/06/2019 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N°855, teléfono-fax 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar), [registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar) -

### Licitación Pública N° 43/19

Contratación del Servicio de Grabado de Auto Partes, para Cumplimiento a la Ley N.° 5.275 A cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos doscientos ochenta y un millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos (\$281.738.400,00).

Sellado: El Pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia (\$756,00).-

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 25/06/2019 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N°855, teléfono-fax 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar), [registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar) -

### Licitación Pública N° 44/19

Adquisición de un Vehículo Cero Kilómetro con Destino a la Renovación de la Flota Automotor del Ministerio de Gobierno.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos dos millones setenta mil doscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$2.070.266, 67).

Sellado: El Pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia (\$756,00).-

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 26/06/2019 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N°855, teléfono-fax 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar), [registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar) -

### Licitación Pública N° 45/19

Adquisición de Cinco Vehículos Cero Kilómetro Tipo Furgón con Destino al Traslado de Internos dentro de los Establecimientos Penales Provinciales, a Cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos doce millones setenta y dos mil quinientos treinta y siete con cincuenta centavos (\$12.072.537,50).

Sellado: El Pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia (\$756,00).-

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 26/06/2019 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N°855, teléfono-fax 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar), [registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar) -

—oOo—

## CONCURSOS

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL  
Consejo de la Magistratura

### Aviso

Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

Segunda Circunscripción Judicial  
Resolución Nro. 24/19-CM

• Un (1) cargo de Juez o Jueza del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 10 con asiento de funciones en la ciudad de General Roca (Ampliación Plazo de Presentación Res. Nro. 19/18-CM).-

Resolución Nro. 25/19-CM

Un (1) cargo de Defensor o Defensora Penal con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), que deberá realizarse desde el día 28 de mayo de 2019 hasta el día 28 de junio de 2019.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro)-, desde el día 28 de mayo de 2019 hasta el día 28 de junio de 2019 a las 13:30 hs. personalmente, por correo o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Resoluciones N° 24 y 25/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - [consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar](mailto:consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar) -

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

### Aviso

Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

Primera Circunscripción Judicial  
Resolución Nro. 27/19-CM

• Un (1) cargo de Juez o Jueza de Juicio con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

Resolución Nro. 28/19-CM

Un (1) cargo de Defensor Adjunto o Defensora Adjunta del Fuero Penal con asiento de funciones en la ciudad de Viedma (Ampliación Plazo de Presentación Res. Nro. 18/18-CM).

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), que deberá realizarse desde el día 05 de junio de 2019 hasta el día 05 de julio de 2019.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro)-, desde el día 5 de junio de 2019 hasta el día 5 de julio de 2019 a las 13:30 hs. personalmente, por correo o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Resoluciones N° 24 y 25/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - [consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar](mailto:consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar)-

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oO—

## COMUNICADOS

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL  
Consejo de la Magistratura  
**Nómina de Aspirantes Inscriptos**  
(art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)

Llamado a Concursos

### Resolución Nro. 23/18-CM.24/18-CM.25/18-CM26/19-CM

Defensor Adjunto para la Defensoría de Menores e Incapaces del Fuero Penal de Viedma Res. Nro. 23/18-CM): ACEVEDO, Ada - DNI: 27.128.700; AMARO, Georgina - DNI: 35.591-180; COSTA, Juliana - DNI: 29.767.321; FUENTES, Pamela Alejandra - DNI: 33.823.612; GENTILE, Carolina Cecilia - DNI: 29.168.980; HECHENLEITNER, Claudia Edith - DNI: 23.638.948; JASSON, Martín - DNI: 34.536.124; MAIDA, Samanta - DNI: 31.358.752; SEGATORI CARRIZZO, Sol - DNI: 30.951.158; TELLO, Emilce María Belén - DNI: 27.349.464; URRÁ, Marcos Javier - DNI: 31.359.514; VILLAR, Carolina Andrea - DNI: 26.645.675; ZIMMERMANN, Adelina - DNI: 36.192.395. Defensor Adjunto para la Defensoría el Fuero Penal de Viedma, Res. Nro. 23/18-CM): BALLVE BENGOLEA, Máximo José - DNI: 32.956.366; BLANCHET, Yasmín Belén - DNI: 29.826.666; CHAVEZ, Lorena Belén - DNI: 32.829.709; FERNÁNDEZ, Patricia - DNI: 31.277.900; FUENTES, Pamela Alejandra - DNI: 33.823.612; GENTILE, Carolina Cecilia - DNI: 29.168.980; HECHENLEITNER, Claudia Edith - DNI: 23.638.948; JASSON, Martín - DNI: 34.536.124; LLANO, María Carolina - DNI: 35.591.059; MACHADO SUER, Ezequiel Emilio - DNI: 36.373.827; MAIDA, Samanta - DNI: 31.358.752; NEGRO, Rubén Saúl - DNI: 34.666.040; TELLO, Emilce María Belén - DNI: 27.349.464; URRÁ, Marcos Javier - DNI: 31.359.514; ZIMMERMANN, Adelina - DNI: 36.192.395; ZIMMERMANN, Adrián Roberto - DNI: 33.368.887. Tres (3) cargos de Defensor. Adjunto para la Defensoría del Fuero, Penal de General Roca (Res. Nro. 24/18-CM): BALLVE BENGOLEA, Máximo José - DNI: 32.956.366; DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; DUCCA, María Gimena - DNI: 32.148.406; ESPINOZA SAGREDO, Daniela Carina - DNI: 27.872.496; ESTANISLAO, Norma Beatriz - DNI: 28.624.023; FERNÁNDEZ, Patricia - DNI: 31.277.900; FUENTES, Pamela Alejandra - DNI: 33.823.612; GIARDINA, María Vanesa - DNI: 31.796.649; GRIPPO, Giuliana Agustina - DNI: 36.626.607; JALIL MONTIEL, Yamil Carlos - DNI: 27.349.125; JASSON, Martín - DNI: 34.536.124; JORQUERA, Alejandro Eduardo - DNI: 14.389.321; KUNZ, Nadia Carolina - DNI: 35.597.121; MAGGI, Ana Victoria - DNI: 29.940.838 (A consideración CM); MAIDA, Samanta - DNI: 31.358.752; MANZANO, Enrique Manuel - DNI: 33.621.782; POLANTINOS, Facundo - DNI: 34.321.490 (A consideración CM); REILE, Cristina Andrea - DNI: 26.136.067; ROMERA, Fernando - DNI: 25.277.751; SOLER, Julieta Ailín - DNI: 33.446.964; URRÁ, Marcos Javier - DNI: 31.359.514. Defensor Adjunto para la Defensoría del Fuero penal de Choele Choel (Res. Nro. 24/18-CM): DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; FERNANDEZ, Patricia - DNI: 31.277.900; JASSON, Martín - DNI: 34.536.124; Maggi, Ana Victoria - DNI: 29.940.838 (A consideración CM); MAIDA, Samanta - DNI: 31.358.752; ORLANDINI, Mario - DNI: 29.237.175; URRÁ, Marcos Javier - DNI: 31.359.514. Cuatro (4) cargos de Defensor Adjunto para la Defensoría del Fuero Penal de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 25/18-CM): BALLVE BENGOLEA, Máximo José - DNI: 32.956.366; BENAC, Nahuel - DNI: 33.546.897; CABEZA CATALÁN, Patricia Teresa Inés - DNI: 34.019.587; DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; DEL RÍO, Paola Andrea - DNI: 26.469.033; ESCRIBANO, Matías Ezequiel - DNI: 33.359.670; FERNÁNDEZ, Fabricio Adrián - DNI: 29.510.149; FERNANDEZ, Patricia - DNI: 31.277.900; FUENTES, Pamela Alejandra - DNI: 33.523.612; GIORDANO, María Julieta Luján - DM: 24.484.554; GOYE, Mónica Silvina - DNI: 29.583.609; GUERRERO, Pablo Nicolás - DNI: 34.292.536; HARARI NAHEM, Guillermo - DNI: 12.549.734; JASSON, Martín - DNI: 34.536.124;

MAGGI, Ana Victoria - DNI: 29.940.838 (A consideración CM); MAIDA, Samanta - DNI: 31.358.752; MOLDES, María Clara - DNI: 33.159.662; POLANTINOS, Facundo - DNI: 34.321.490 (A consideración CM); RODRIGO, María - DNI: 26.469.245; SAIDT, Yamile - DNI: 30.154.840; URRÁ, Marcos Javier - DNI: 31.359.514; VAZQUEZ, Gustavo Gabriel - DNI: 30.853.505; VITALE, Mariana - DNI: 27.280.711; YAÑEZ CARO, Gisel Noelia - DNI: 34.667.792. Cuatro (4) Cargos De Defensor Adjunto para las Defensorías del Fuero Penal de Cipolletti (Res. Nro. 26/18-CM): ALBORNOZ, Angel Gastón - DNI: 30.634.719; ALVAREZ ANIA, Luciano - DNI: 26.402.836 (A consideración CM); BAGNIOLE, María Agustina - DNI: 28.380.540; EALLVÉ BENGOLEA, Máximo José - DNI: 32.956.366; CALVO, Victoria Carolina - DNI: 22.474.997; FERNÁNDEZ, Patricia - DNI: 31.277.900; FUENTES, Pamela Alejandra - DNI: 33.823.612; GALARRAGA, Juan Ignacio - DNI: 25.940.928; GORORDO, Alfredo Oscar - DNI: 33.637.007; IBAÑEZ, Cecilia - DNI: 32.021.403; IT, Carolina - DNI: 31.985.252; JASSON, Martín - DNI: 34.536.124; JOHANSEN, Carolina Clara - DNI: 33.862.886; JORQUERA, Alejandro Eduardo - DNI: 14.389.321; LOBO, Gabriela Beatriz - DNI: 26.684.853; MAGGI, Ana Victoria - DNI: 29.940.838 (A consideración CM); MAIDA, Samanta - DNI: 31.358.752; MANZANO, Enrique Manuel - DNI: 33.621.782; MARTÍNEZ, Rodrigo Sebastián - DNI: 33.940.227; POLANTINOS, Facundo - DNI: 34.321.490 (A consideración CM); SEGURA, Andrea Gisela - DNI: 25.139.819; TASAT ALFIE, Silvina Sara - DNI: 28.718.713; URRÁ, Marcos Javier - DNI: 31.359.514; VILLANUEVA, Luciana Andrea - DNI: 30.857.441.-

El plazo de Consulta Pública vence el día 28/06/2019; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Guillermina Nervi-Secretaria-Consejo de la Magistratura.-

—oO—

Provincia de Río Negro  
Ministerio de Gobierno  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) respecto de la última publicación mensual del corriente año, conforme lo establece el Art. 2 inc. c) de la Ley D N° 3475.

N° de registro	Apellido	Nombre	DNI	Fecha de inscripción
369	GONZALEZ	Esteban Javier	21.784.271	02/05/2019
370	NOVOA	Leandro	28.339.661	10/05/2019
371	SEPULVEDA	Nicolás Matías	30.752.155	10/05/2019
372	SANDOVAL	Omar Fernando	24.019.635	13/05/2019
373	ERICES	Alberto Segundo	14.657.009	13/05/2019
374	SALA	Daniel Humberto	23.666.716	13/05/2019
375	OTOIZAGA	Ariel Ignacio	22.876.060	15/05/2019
376	FRESCO	Hugo Ramón	28.392.709	20/05/2019
377	ALFONSIN	Lucas Javier	39.765.828	27/05/2019
378	RAMIREZ	Francisco Maximiliano	28.356.184	27/05/2019
379	MORENO	Manuel Antonio	35.104.688	27/05/2019
380	ALMONACID	Leandro Andres	31.351.237	27/05/2019
381	CANCINO OBANDO	Hector Guillermo	92.869.532	30/05/2019

Romina Paola Fernández, Firma Autorizada - Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

—oO—

Provincia de Río Negro  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD RÍO NEGRO S.A.  
(EPRE)

Llamado Audiencia Pública  
Resolución EPRE N° 157/19

Objeto: Poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre la propuesta tarifaria efectuada por la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) en cuanto a la actualización de costos operativos - no salariales -, a los fines de la eventual determinación de un nuevo Cuadro Tarifario.

Fecha y lugar: 18 de Julio de 2019 a las 10:00 horas, en el Salón del Sindicato de Luz y Fuerza de Río Negro y Neuquén, calle Belgrano N° 965 de la localidad de Cipolletti.

Inscripción: Presentar Formulario de Inscripción desde el 08/07/19 hasta el 17/07/19, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hs. en la Sede Central del EPRE, en calle 9 de Julio 174, de Cipolletti; al (0299) 477-5426; vía correo electrónico al mail arealegal@epren.gov.ar; o por medio de la Web Oficial [www.epren.gov.a](http://www.epren.gov.a).

Expediente: Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones y obtener copia de las mismas (a su costo) en la sede central del EPRE.

Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Néstor Pérez

Instructores: Agustín Vidal y/o Pablo Márquez.-

—oO—

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica a siguiente Readjudicación.

LOCALIDAD: General Enrique Godoy

PLAN: 25 Viviendas.

Guzman Nora del Valle (DNI. 11.658.849)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesora Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica a siguiente Readjudicación.

LOCALIDAD: Sierra Grande

PLAN: 300 Viviendas.-

Guzman María Eugenia (DNI. 29.161.832)

—oO—

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

---

El Juzgado en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 33, sito en M.T. de Alvear 1840 3er. piso, Capital Federal, hace saber por cinco días que en 11/04/2019 se decretó la quiebra de SNOW -TRAVEL ARGENTINA S. A. (CUIT: 33-7085359-9) Expte. N° 7661/2019. Síndico interviniente: Liliana Valeria Mete con domicilio en Soldado de la Independencia 1130 Piso 4to. "A" C.A.B.A. (Tel 15-36913672). Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico hasta el 18/06/2019 presentación de los informes individual y general: 16/08/2019 y 30/09/2019. Hácese saber a la fallida, administradores y terceros que deberán entregar al síndico en 24hs.: a) los libros de comercio y documentación contable de la fallida, b) los bienes de la deudora que tiene en su poder, c) el representante de la fallida Sr. Gastón Linares (DNI N° 25.556.525) no salir del país sin autorización del Tribunal. Prohibese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a que en 48 hs.constituya domicilio bajo el apercibimiento del art. 88:7 LCQ. Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, 7 de mayo de 2019.- Rafael Trebino Figueroa, Secretario.-

Edicto N° 2645

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria Única por Subrogancia a cargo de la Dra. Mariana Reppucci, con asiento

en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Nivella, Mario Saverio s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. No.: F-2VR-165-C2019; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Nivella Mario Saverio, DNI 7.303.417 - La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice "Villa Regina, 15 de mayo de 2019.- (...) Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jurionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.- (...) Dra. Paola Santarelli - Juez -"

Villa Regina, 20 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2716

Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21 de la Ciudad de Villa Regina (R.N), ubicado en calle Castelli N°62, Secretaria Única a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci por subrogancia, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Villaruel Diego Andres DNI N° 32.902.484 a presentarse en Autos "Villaruel Diego Andres S/ Sucesión Ab Intestato Expte N° F-2VR-175-C2019. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la pagina web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jurionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días.-

Villa Regina, 31 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2686

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juagado de Pimera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesora Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: General Roca

PLAN: 250 Viviendas.-

Riquelme Mónica (DNI. 21.847.553)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesora Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: Sierra Grande

PLAN: 300 Viviendas.

Villagra Mayra Daina (DNI.36.562.844)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

—oO—

en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría única, Cita y Emplaza por treinta (30) días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Oscar Rondini, L.E N° 5.429.217, a estar a derecho en autos "Rondini Oscar s/ Sucesión Ab Intestato"(Expte. N° F-2035-C-3-19) . Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 27 de Mayo de 2019.-

Edicto N° 2616

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Rafael Depetro, DNI 4.059.734 y de Edeline Esther Correa, L.C. 2.768.302 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Correa, Edeline Esther y Depetro, Rafael s/ Sucesión Ab Intestato, Expte. nro. 0380/290/08. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 17 de mayo de 2019.-

El Dr. Juan Martín Brussino Kain Juez de Garantías de la Circunscripción Judicial, notifica a Leonel Agustín Llanes (DNI 41.478.281) de la resolución recaída en los autos: "Comisaría 30 S/ Investig. Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego, en Poblado y en Banda" Legajo N° MPF-VI-01262-2018, cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, ...Resuelvo: Autos y Vistos: ...de la que Resulta: ... - Considerando:.... Resuelvo:

1) Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor Lautaro Nicolás Guillermo Alan DNI 41.178.575, Leonel Agustín Llanes DNI

41.478.281, Benjamín Adrián Huinca DNI 43.553.863 y Jonathan Oscar Aguilera DNI 38.906.876, todos ellos de demás datos filiatorios obrantes en el legajo. II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados. III) Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación.-

Fdo. Juez Juan Martín Brussino Kain-

Edicto N° 2672

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Victor Salvador Nicosia, DNI N° 7.561.142; y del Sr. Ariel Oscar Nicosia Ramos, DNI 24.331.878; para que comparezcan en autos "Nicosia Victor Salvador y Nicosia Ramos Ariel Oscar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1956-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de Mayo de 2019.

Edicto N° 2639

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Numero Tres, con asiento de funciones en la calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Carrocera Amelia Ana, DNI F3.647.443, a estar a derecho en autos "Carrocera Amelia Ana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2021-C-3-19)" con la documentación que lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 21 de Mayo de 2019.

Edicto N° 2240

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento, Planta Baja, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Moreno Carlos Roberto, Documento Nacional de Identidad N° 10.600.378, para que comparezcan en autos: "Moreno Carlos Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1899-C-3-18), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 01 de Abril de 2019.

Edicto N° 2762

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaria Única, con asiento de sus funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Jorge Carlos Musumeci, DNI 8.216.372 en los autos caratulados "Musumeci Jorge Carlos s/ Sucesión Testamentaria" Expte. N° F-2054-C-3-19.- Publíquese por tres días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 03 de junio de 2019.-

Edicto N° 2629

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eulogio San Martín Rizzo, DNI N° 92.513.197, y de la Sra. Herminia Vidal Vidal, DNI N° 92.642.848, para que comparezcan en autos "Vidal Vidal Herminia y San Martín Rizzo Eulogio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1969-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 03 de Junio de 2019.

Edicto N° 2690

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y De Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Patricia Ruth Amado, DNI N° 16.860.399, para que comparezcan en autos: "Amado Patricia Ruth s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2023-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de Mayo de 2019.

Edicto N° 2573

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina Fernández, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, en autos caratulados Reinoso, Cintia Daiana c/ Espinosa, Juan José s/ Divorcio (f) (Expte. N° 11517), cita por diez (10) días a partir de la última publicación, al Sr. Juan José Espinosa, D.N.I. 23.916.244, para que comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de dictar Sentencia. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, dejándose constancia que el presente trámite es de carácter gratuito, atento gestionarse ante una Defensoría de Pobres y Ausentes. Cipolletti, 17 de mayo de 2019. Fdo. Dr. Jorge A. Benatti. Juez.-

Edicto N° 2538

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana B. Reppucci por subrogancia, sito en calle Castelli 62 de Villa Regina (R.N), cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Enrique Fermin Langa DNI N° 8.214.091 a estar a derecho en autos caratulados "Langa Enrique Fermín s/ Sucesión ab intestato" (Expte: N° F-2VR-160-C2019). Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. Villa Regina, 22 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2636

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, sito en calle Laprida 292 3° nivel de la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Antonio Nicolás Cambareri, en autos caratulados "Cambareri Antonio Nicolás

s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0610/18/J1). Publíquese edictos por el término de un (1) día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia.-

Viedma, 24 de mayo de 2.019.-

Edicto N° 2168

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría UNICA sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Chagumil, Maria Eva, DNI 3.265.044, en los autos "Chagumil Maria Eva s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-2115-C5-19) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 15 de marzo de 2019.-

Dra. Selva A. Aranea. Secretaria.

Edicto N° 2606

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 21 de la ciudad de Villa Regina (R.N), ubicado en Castelli N° 62, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana B. Reppucci por subrogancia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pacheco Contreras José Patricio (DNI N°92.415.164) a presentarse en los autos "Pacheco Contreras Jose Patricio s/ Sucesion Ab Intestato" (Expte N° F-2VR-63-C2018). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días. Villa Regina, 23 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2784

La Dra. Andrea B. Tormena a cargo del Juzgado de Familia N° 16 Secretaría Única a cargo de la Dra Gaete Carolina, con asiento en el Edificio Ciudad Judicial sito en calle San Luis N° 853 Piso 1° de la ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Lobo Gonzalez Sacha Natalia c/ Packo Jorge Luis s/ Autorizacion para Viajar (f)" (Expte. N° H-2RO-96-F16-17) cita a Jorge Luis Packo, DNI Nro. 37.214.122, por el término de 05 días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ, un día.

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado del Defensor Oficial.-

Edicto N° 2810

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° UNO, Secretaría Única sito en San Luis 853 - 2° piso de General Roca, Provincia de Río Negro, comunica en los autos "La Reginese Coop. Vitivinícola, Frutícola y Hortícola Colonia Regina Ltda. s/ Concurso Preventivo" (Expte. G-2RO-37-C1-14) que se ha declarado la conclusión del concurso y cita a los acreedores verificados para que indiquen si formularon oposición al cumplimiento del acuerdo o si han tenido por satisfechos sus créditos conforme resolución que en su parte pertinente dice: "General Roca, 30 de mayo de 2019... RESUELVO: I.- Declarar la conclusión del presente concurso de La Reginese

Coop. Vitivinícola, Frutícola y Hortícola Colonia Regina Ltda, dándose por concluida la intervención de Sindicatura, debiendo publicarse la presente parte resolutive mediante edictos por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por la Ley 5273 y Ac.04/2018-STJ. II.- Atento el estado de autos y la existencia de fondos en la cuenta de autos, cítese a los acreedores verificados a los efectos de que en el lapso de 15 días a computar desde la publicación de edictos ordenada precedentemente indiquen si formulan alguna oposición al cumplimiento del acuerdo o si han tenido por satisfechos sus créditos, bajo apercibimiento, en caso de silencio (art. 919Cód. Civil), de tener por cumplido el acuerdo homologado en los términos del art. 59 LCQ.- ..." Fdo. Dra. María del Carmen Villalba. Juez. Publíquese por UN día. General Roca, 05 de Junio de 2019. Fdo. Estela G. Canderan. Jefe de División.-

## Edicto N° 2707

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial de Minería y Sucesiones N° 31, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaria Única a cargo de la Dra. Guadalupe García con sede en calle 9 de Junio n° 221, 1er. piso de Choele Choel (RN), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Mirian Mabel Mesa (DNI n° 16.067.140) y Gaspar Alberto Otero (DNI n° 8.216.788) para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Mesa Mirian Mabel y Otero Gaspar Alberto s/sucesión ab intestato"- Expte. N° F-1VI-1110-C2017- Publíquese por un día - Choele Choel 23 de Mayo de 2019- Fdo. Dra. Natalia Costanzo - Juez.

## Edicto N° 2054

El Dr. José Luis Rodríguez, Presidente a cargo de la Cámara Primera del Trabajo de la Provincia de Río Negro, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Marcela Beatriz López, con asiento de funciones en calle San Luis N° 853 2° Piso, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de diez días a la de Sra. Gloria Anahí Falco Rodríguez DNI 33.715.501, a presentarse en la presente causa, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de corrersele traslado al Defensor Oficial para que lo represente en los autos (cfr.art.343 CPCC), en autos caratulados: "Saez Ferrada José Segundo c/ El Árbol S.R.L.; Rodríguez Edith; Rodríguez Edgardo; Rodríguez Elena Gladys; Falco Rodríguez César Edgardo; Falcó Rodríguez Carlos Ariel; Falco Rodríguez Eloy Cirilo; Falcó Rodrí s/ Ordinario (1) (Expte. Nro. A-2RO-1185-L1-17)".- Publíquese por dos días.- Secretaría, 06 de Junio de 2019.-

## Edicto N° 2487

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 sito en calle Laprida N° 292 Tercer Nivel de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en autos caratulados "Badaracco Norma Hilda s/ Presunción de Fallecimiento", Expte. N°0290/17/J1, cita a la Sra. Norma Hilda Badaracco (DNI N° 10.438.036), bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. Publíquese una vez por mes y durante el lapso de 6 meses en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.Fdo.: Gustavo J. Tenaglia – Secretario.-

Viedma, 7 de mayo de 2019.-

## Edicto N° 2799

El Dr. Leandro J. Oyola, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° 1, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Claudio Luís Rebasti, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: "Rebasti Claudio Luís s/ sucesión ab intestato", Expte. Nro. 0174/19/J1.- Publíquese edicto por un día en el boletín oficial.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia.-

Viedma, 7 de junio de 2019.-

## Edicto N° 2220

La Dra.Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Wilson Saldivia, DNI. 25.618.138 en los autos caratulados "Saldivia Jorge Wilson s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1976-C9-18) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 26 de marzo de 2019.- Fdo.Verónica I. Hernández. Juez.

## Edicto N° 2807

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jorge Arturo Diaz, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Díaz Jorge Arturo s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1599-C2019. Publíquese por un (1) día. Viedma, 06 de junio de 2019.-

## Edicto N° 2811

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Scaletta, Viviana Regina, DNI 13.483.619, en los autos "Scaletta Viviana Regina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-2211-C5-19) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 04 de junio de 2019.-

Dra. Selva A. Aranea. Secretaria.

## Edicto N° 2745

La Dra.Veronica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sra. Alicia Raquel Garcia, DNI. 5.757.531 en los autos caratulados "García Alicia Raquel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2181-

C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 31 de mayo de 2019 - Verónica Hernández - Juez

## Edicto N° 2732

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 21, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Mariana B. Reppucci, sito en Castelli 62 de Villa Regina; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Jorge Schmidt, DNI 7.338.281 y de Teresa Becher, DNI 0.825.351, a presentarse en autos "Schmidt, Jorge y Becher, Teresa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-146-C2019).

Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días.-

Villa Regina, 03 de Junio de 2019.-

## Edicto N° 2648

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Mariana Reppucci; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ernesto Uran, DNI 7.290.362 y Haydeé Fenizi Palma, DNI 9.736.197 a presentarse en autos "Uran, Ernesto y Fenizi Palma, Haydeé s/ Sucesiones" (Expte. N° F-2VR-75-C2018).-

Publíquese por tres días.-

Villa Regina, 30 de mayo de 2019.-

## Edicto N° 2729

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, sito en calle 9 de julio N° 221 -1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, cita y emplaza por el termino de 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Juana Bustos, DNI 2.047.965, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Bustos Juana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-319-C31-19). Publíquese edicto por un (1) día. Choele Choele, 06 de junio de 2019.

## Edicto N° 2801

La Dra. Andrea de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. tres - Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Sánchez, Leopoldo (DNI N° 3.435.586) a presentarse en los autos "Sánchez, Leopoldo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2RO-2219-C3-19. General Roca, 06 de junio de 2.019. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial.

## Edicto N° 2615

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Yolanda del Carmen Oyarzun Oyarzun, DNI 92453001 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos:

"Oyarzun Oyarzun, Yolanda del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2186-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 29 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2725

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juan José Paso N° 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por 30 (treinta) días -contados desde la última publicación- a herederos y acreedores de Juan Manzur Jalil, DNI 3.544.527 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Jalil, Juan Manzur s/ Sucesión Ab Intestato (acumulada causa N° F-3BA-2173-C2019)", Expte. N° F-3BA-2172-C2019 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 (tres) días.

Bariloche, 06 de Junio de 2019.-

Edicto N° 2602

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civ., Com., de Min. y SUC. Nro. Tres, de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Roca Nro. 599 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Ernesto Segovia (DNI 2.658.283) y Casilda Magdalena San Juan (DNI 9.742.833); a presentarse en autos: "Segovia Ernesto y San Juan Magdalena s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°8531/12), con la documentación que así lo acredite.- Publíquense edictos por tres días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Secretaría, 03 de junio de 2019.-

Edicto N° 2635

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juan José Paso N° 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita por 30 días a herederos y acreedores de Elena Angela Bodi, L.C N° F 9.965.607 para que se presenten a estar a derecho en autos "Porcel de Peralta, Luís Carlos Del Rosario y Bodi, Elena Angela s/ Sucesión Ab Intestato (EXP. N° 14306-43-1998) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 17 de mayo de 2019.

Edicto N° 2679

El Dr. Santiago Morán, Juez Subrogante del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° 11 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Provincia de Río Negro, Secretaría Civil subrogada por la Dra. María Paula Gagliardo, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de Anibal Hector Aman, DNI 5.501.512, en autos Aman, Anibal Héctor s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-170-C2019) para que se presenten a estar a derecho. Publíquese por un día en el B.O y por 3 días en el sitio web del Poder Judicial. El Bolsón, 25 de abril de 2019.

Edicto N° 2678

El Sr. Juez Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, secretaría única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento en J.J. Paso 167 PB de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Carlos Juan Alejandro Reynal, DNI. M4.241.844, para que se presenten a estar a derecho, en autos caratulados "Reynal, Carlos Juan Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2175-C2019)", bajo apercibimiento de seguir la causa según su estado. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta N°14/15 TSG -Res. 275/08 STJ.-

San Carlos de Bariloche, 24 de mayo de 2019.-

La Sra. Juez de 1era. Inst. Civ. Com. Conc., Fam. de Ira. Nom. Sec. 2 -Alta Gracia- Dra. Vigilanti, cita y emplaza a la Sra. Pacheco Rosas Vanesa Eulalia para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho en autos caratulados "Barria Zumelzu, Víctor Hugo C/Pacheco Vanesa Eulalia -Divorcio Vincular -Contencioso- Expte. N° 332436 se publicara durante 5 días en el Boletín Oficial de Río Negro el proveído que a continuación se transcribe: "Alta Gracia 13/12/2017 (...) Agréguese el oficio al Juzgado Federal que se acompaña. Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense en Bariloche- Río Negro, por cinco días los edictos citatorios (Art. 152 y 165 del CPC y C) a la Sra. Pacheco Rosas Vanesa Eulalia, para que en el plazo de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley a cuyo fin líbrese Oficio Ley 22172. Notifíquese. Fdo: Vigilanti Graciela María -Juez- Gonzalez María -Prosecretaria.-

Edicto N° 2435

La Sra. Juez Dra. Natalia Costanzo a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la II Circunscripción Judicial, sito en calle 9 de Julio N° 221 - 1° piso de Choel Choel, Río Negro, secretaría a cargo de la Dra. Carolina Perez Carrera - secretaría subrogante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Teves Daniel Oscar DNI 28.789.048, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos caratulados "Teves Daniel Oscar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2CH-308-C2019). Publíquese Edictos por un día en el diario de publicaciones Oficiales Choel Choel. Fdo. Dra. Natalia Costanzo - Juez. Choel Choel, 29 de abril de 2019.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: El Fiscal Juan Pedro Puntel hace saber a Estela Elizabeth Antena, que en los autos "Antena Estela Elizabeth c/ Rey Ricardo Oscar s/ Lesiones Calificadas", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Autos Y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.(Fdo: Juan Pedro Puntel - Agente Fiscal)-

Solicito, asimismo, haga saber a la requerida que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de Tres días a contar desde la

notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 ter párrafo CPP).

Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

Edicto N° 2638

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Jorge Raul Gette, DNI 14959207 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gette, Jorge Raúl s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2200-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 6 de junio de 2019.-

Edicto N° 2644

Juzgado Civil, Comercial y de Minero N° 1, de la IV Circunscripción Judicial con asiento de funciones en Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, departamento General Roca, a cargo del Dr. Diego De Vergilio, Juez, secretaria unica a cargo de la Dra. Dania Fuentes, cita en el término de cinco (5) días al Sr. Blanco Rodríguez Leonardo José María, a tomar intervención que le corresponda en este proceso caratulado "Sanhuesa María Cristina c/ Blanco Rodríguez Leonardo Jose María s/ Prescripción Adquisitiva. Nro. Receptoría A-4CI-1220-C2018, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.

Edicto N° 2817

La Dra. Andrea De La Iglesia, Juez a cargo del juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle San Luis N° 853 2do piso de la ciudad de General Roca, secretaría única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz comunica por el término de ley que en los autos caratulados: "Méndez Moya, Israel Segundo s/ Quiebra" (Expte. N° G-2RO-65-C3-17), con fecha 28 de marzo de 2019 se ha decretado la quiebra de Méndez Moya, Israel Segundo, DNI, 14.887.464, CUIT 20-14887464-7, con domicilio en calle Belgrano N° 136 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Se hace saber que se ha fijado el día 13 de agosto de 2019, hasta el cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos (Art. 200 LCQ), mientras que las observaciones a dichos pedidos conforme art. 34 LCQ podrán formularse hasta el 27 de agosto de 2019.- Asimismo los días 24 de septiembre de 2019 para que el Síndico presente el informe individual (art. 35 LCQ) y el informe general (art. 39 LCQ), el día 5 de noviembre de 2019. Intímese a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días, disponer la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ). Síndico designado en autos: Cdora. Graciela Díaz, quien constituye domicilio en calle Tucumán N° 661, 3° Piso, Of. 15/16.- Publíquese edictos por el término de cinco días en la forma dispuesta en el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial, en el sitio web del poder Judicial y el Diario Río Negro, haciéndole saber que la publicación se realizara sin

previo pago y sin perjuicio de asignarse los primeros fondos que se obtengan para su abono.- General Roca, 07 de junio de 2019.

Edicto N° 2794

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Leiva, Enrique Horacio, DNI N° 7.577.591 para que comparezcan en autos "Leiva Enrique Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2053-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de junio de 2019.-

Edicto N° 2753

"Gaviña Rubén Damian s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte: F-2CH-243-C31-18) que tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31 a cargo Dra. Natalia Costanzo, Secretaria Unica, a cargo Dra. Guadalupe Noemi Garcia, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con sede en calle Calle 9 de Junio N° 221 - 1er. piso de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Gaviña Rubén Damian DNI 16.382.966, a fin de que se presenten en los autos caratulados: "Gaviña Rubén Damian s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-243-C2018, para que dentro de dicho términos lo acrediten . " // ele choel 07 de noviembre de 2018 (...) Publíquese Edictos por un día (...) Fdo. Dra. Natalia Costanzo "

Edicto N° 2713

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alejandro Cocci, DNI N° 08.430.710, para que comparezcan en autos: "Cocci Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2031-C-3-19), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 28 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2674

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Antonelli Mirtha Alicia - DNI N° F5.153.789- para que comparezcan en autos "Antonelli Mirtha Alicia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 9735/13) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.

Cipolletti, 27 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2412

Dra. Paola Santarelli Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 De Villa Regina, sito en calle Castelli N° 62 cita por treinta días a herederos

y acreedores de Eloy Rodriguez, M. N° 7.306.870 en autos: "Rodriguez Eloy s/ Sucesión" (Expte. N° F-2VR-29-C2018), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única Subrogante a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci.- Publíquese por tres días.-

Villa Regina, 17 de abril de 2019.-

Edicto N° 2319

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Irma Aguirre, DNI. 1.258.895, en los autos caratulados "Aguirre Maria Irma s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2149-C9-19) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 09 de abril de 2019.-

Romina Paula Zilvestein. Secretaria.

Edicto N° 2772

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Arias Rodrigo Alejandro DNI 28.402.234, en los autos "Arias Rodrigo Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-2183-C5-19) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 28 de mayo de 2019.-

Laura Fontana. Juez.

Edicto N° 2306

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por cinco (5) días a que comparezcan los herederos del Sr. Agustín Sobarzo, DNI N° 7.579.734, a tomar la intervención que le corresponda en autos CEA Bernardino Segundo c/ Sucesores De Zobarzo Agustín s/ Desalojo (Sumarísimo) (expte. B-4CI-297-C2016), acompañando la documentación que lo acredite, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente. Cipolletti, 15 de marzo de 2019.-

oOo

REMATE

---

Dr. Hugo Horacio Greca, Juez Federal ante del Juzgado Federal de General Roca, Secretaría Civil y Comercial, sito en la calle España n° 1690 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, hace saber por dos días, en autos Banco Nación Argentina C/Escaris Ricardo Leonel S/Ejecuciones Varias (Expte. N° 22049/2017)", que el martillero público Sr. Marcelo Gustavo Orofino (Matrícula n° 34 F° 4 L° 1 -CUT N° 20-20045329-9) procederá a subastar, en las condiciones que más adelante se indican el siguiente vehículo de propiedad del Sr. Ricardo Leonel Escaris, DNI n° 32.744.438: marca Renault, modelo CLIO MIO 5 P Dynamique MY16, tipo Sedan 5 puertas, motor marca Renault n°

D4FG728Q247527, Chasis marca Renault n° 8A1 BB2U01HL441249, modelo y año de fabricación 2016.- Gravámenes y Restricciones Vigentes (fs. 110/112): Inhibiciones: 1) Juzgado Federal, Sec. Tributaria y Previsional de Gral. Roca. Autos. Expte. 3817 año 2017 Monto demandado: \$ 31.369,05, Int. \$ 4705,36, ingresado con el n° 1463938 el 12/05/207, fecha de vencimiento: 17/05/2022; 2) Juzgado Federal, Sec. Tributaria y Previsional de Gral. Roca. Autos. Expte. 3732 año 2018 Monto demandado: \$ 73.194,47, Int. \$ 10.979,17, ingresado con el n° 1653077 el 03/04/2018, fecha de vencimiento: \$ 04/04/2023; Embargos: anotado en estos autos fecha de inscripción: 11/10/2018, fecha de cumplimiento: 11/10/2021, monto: \$ 204.065,70, intereses: \$ 100.000.- Deudas: Agencia de Recaudación Tributaria (fs. 115): \$ 10.219,49 actualizada al 26/11/2018.-Condiciones De Subasta: (fs. 119) Sin Base y Al Contado en efectivo o cheque certificado en el acto del remate.- Comisión Martillero: 10% a cargo del comprador.- Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que pesaren sobre el automotor embargado originadas con anterioridad a la toma de posesión por el adquirente, serán soportados exclusivamente por el vendedor, pesando en cambio sobre el comprador las originadas con posterioridad a ese acto. El impuesto de sellos de la Provincia de Río Negro del boleto de compraventa será a cargo del comprador. Lugar y Fecha de Remate: calle Córdoba N° 1409 de Gral. Roca el día 26 de Junio de 2019 a las 11 hs. Exhibición del automotor , previa comunicación con el Martillero (TEL. 0298-4285019) o Sucursal General Roca Del BNA - 0298 - 4422365 / 4427119 / 4422049 / 4422407 - CUIT Martillero: 20-200145329-9 - CUIT BNA (actor) 30-50001091-2. CUIT del Deudor: 20-32744438-8. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.-

Secretaría, General Roca, 7 de Junio de 2019.-

Ezequiel Andreani, Secretario Federal.-

oOo

SECCIÓN COMERCIO,  
INDUSTRIA  
Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES,  
CONTRATOS, ETC

CUATROMASDOS S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Cuatromasdos S.A.S."

a) Socios: Gino Schinchirimini, 31 años, DNI N° 33.369.603, CUIT 20-33369603-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 22 de Mayo de 1988, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 102, Algarrobo, Buenos Aires; Ángel Schinchirimini, 31 años, DNI N° 33.369.602, CUIT 23-33369602-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 22 de Mayo de 1988, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 102, Algarrobo, Buenos Aires; Bruno Schinchirimini, 37 años, DNI N° 28.946.190, CUIT 20-28946190-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 16 de Junio de 1981, profesión: Comerciante, estado civil:

soltero, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 102, Algarrobo, Buenos Aires; Diego Andrés Schinchirimini, 44 años, DNI N° 23.950.977, CUIL 20-23950977-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 10 de Septiembre de 1974, profesión: Contador Público, estado civil: casado, con domicilio en la calle República Del Líbano N° 1163, General Roca, Río Negro; Pablo Esteban Ali, 42 años, DNI N° 25.786.129, CUIT 20-25786129-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 01 de Marzo de 1977, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Sauces N° 454, General Roca, Río Negro; y, Franci Aisar López, 47 años, DNI N° 22.586.281, CUIL 20-22586281-9, de nacionalidad Argentina; nacido el 02 de Febrero de 1972, profesión: Contador Público, estado civil: casado, con domicilio en la calle La Pampa N° 962, General Roca, Río Negro.

b) Constituida el 13 de Mayo de 2019.

c) Establecer la sede social en la calle República Del Líbano N° 1163 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) El Capital Social es de \$ 600.000; los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Gino Schinchirimini, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Angel Schinchirimini, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Bruno Schinchirimini, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) Diego Andrés Schinchirimini, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (e) Pablo Esteban Ali, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un

peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (f) Franci Aisar López suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Administradores Titulares : Gino Schinchirimini, DNI N° 33.369.603 y Pablo Esteban Ali, DNI N° 25.786.129, constituyen domicilio especial en la sede social; Administradores suplentes: Ángel Schinchirimini, DNI N° 33.369.602, Bruno Schinchirimini, DNI N° 28.946.190, Diego Andrés Schinchirimini, DNI N° 23.950.977 y Franci Aisar López, DNI N° 22.586.281, constituyen domicilio especial en la sede social.

h) La representación Legal de la Sociedad: Será ejercida por el/los administradores designados.

i) El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año.-

General Roca, 30 de Mayo de 2019.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

#### PHI SOCIEDAD ANÓNIMA

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley General de Sociedades Número 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día la Constitución de la Sociedad Denominada "PHI Sociedad Anónima"

a) Socios: Ovidio Alberto Piermarini, argentino, nacido el 04 de mayo de 1.945. Documento Nacional de Identidad Número 7.573.127. CUIT 20-07573127-3, despachante de aduanas, de estado civil casado en segundas nupcias con Gladys Stella Gastaldi, domiciliado en Yapeyú Norte 496 de Villa Regina y Marcos Alberto Budimir, argentino, nacido el 14 de febrero de 1963, empresario, de estado civil soltero, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 16.214.760, CUIT 23-16214760-9, comerciante, domiciliado en calle Roca N° 50, de Villa Regina.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 21 de Septiembre de 2017.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Calle Uspallata 178 de la ciudad de Villa Regina Provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociado a terceros o bajo cualquier forma asociativa lícita las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de éstos, las siguientes actividades. Agropecuarias: la explotación directa o indirecta de campos y chacras propios o arrendados a terceros, con todo género de cultivos, sean frutas, hortalizas, legumbres, cereales, praderas y/u otras plantaciones similares; la cría y/o invernada de ganado de cualquier especie y calidad sea ovino, bovino, equino y/o porcino, como asimismo a la producción avícola y/o apícola, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esas explotaciones; pudiendo: comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, envasar, empacar, conservar, transformar, importar, exportar, consignar, distribuir, fabricar, cultivar, sembrar, cosechar, elaborar, producir, extraer, reparar, procesar, enfriar, destilar y transportar todos los frutos y productos y sus derivados y subproductos ya sean primarios o derivados de la explotación; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; la

instalación de ferias, mercados, depósitos, aserraderos, almacenes, frigoríficos, carnicerías y todo otro relacionado con la comercialización de los frutos y productos de dichas explotaciones la industrialización y comercialización de todos los implementos, herramientas, elementos químicos y máquinas a utilizar en cualquier tarea de explotación de campo; comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, administrar y de cualquier modo adquirir el dominio o uso de la tierra para su explotación: A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

e) Plazo de Duración: 99 años;

f) Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), representado por cuatro mil (4.000,00) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Cien pesos (\$ 100,00) valor nominal cada una y de un voto por acción.- El Capital podrá ser aumentado hasta el quintuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria.- Capital Suscripto: Ovidio Alberto Piermarini tres mil cuatrocientas (3.400,00) acciones, o sea la suma de Pesos Trescientos cuarenta mil (\$ 340.000,00), naturaleza del aporte: dinero efectivo y Marcos Alberto Budimir, seiscientos (600) acciones, o sea la suma de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000,00), naturaleza del aporte: dinero efectivo.- Total: Cuatro mil (4.000,00) acciones suscriptas, ordinarias, escriturales, de un voto por acción y de Pesos Cien (\$ 100,00) pesos valor nominal cada una.- Los accionistas integran el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en el término de ley.

g) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de siete miembros, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por orden de su designación. El término de su mandato es de tres ejercicios.- Primer Directorio: Presidente: Jorge Enrique Alberto, argentino, nacido el 08 de Julio de 1.970, casado en primeras nupcias, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 21.651.564, CUIT 20-21651564-2, domiciliado en calle Gervasio Mendez N° 249, de Villa Regina, y Director Suplente: Ovidio Alberto Piermarini; argentino, nacido el 04 de mayo de 1.945, Documento Nacional de Identidad Número 7.573.127, CUIT 20-07573127-3, de estado civil casado en segundas nupcias con Gladys Stella Gastaldi, domiciliado en Yapeyú Norte 498 de Villa Regina.- Ambos aceptan el cargo y declaran bajo juramento no hallarse comprendidos en las inhabilidades establecidas por el Art. 264 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.

h) La Fiscalización estará a cargo de los accionistas.

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

General Roca, 29 de Mayo de 2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

#### MURIMOTOS S.A.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Murimotos Sociedad Anónima" o S.A.

En la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, República Argentina, el día 11 de Enero de 2019 comparecen los señores Riquelme Pablo

Daniel, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 31.793.408, CUIT número 20-31793408-5, nacido el 21/12/1985, quien manifiesta ser soltero, empresario, de 33 años de edad, con domicilio en calle Colón N° 52 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro y Mulle Cristian Ricardo, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 34.075.249, CUIT número 20-34075249-0, nacido el 29/09/1985, quien manifiesta ser soltero, empresario, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Colón 170 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, y resuelven constituir una Sociedad Anónima que se denomina "Murimotos S.A." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia del Río Negro, estableciendo su sede social en calle Gabriela Mistral N° 240 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Comercial: incluyendo: a) Comercialización de motos y cuatriciclos 0 Km, mediante financiación propia o por entidades bancarias y financieras; b) Comercialización de motos y cuatriciclos usados, venta de accesorios varios, repuestos, servicio de mantenimiento mecánico; c) Venta por consignaciones de motos y cuatriciclos 0Km y usados; Gestoría, inscripción de prendas con registro; d) Celebración de convenios con compañías aseguradoras; e) Convenios comerciales transitorios o en participación con personas físicas o personas jurídicas para la realización de las operaciones antes descriptas; f) realizar exportaciones e importaciones de motos y cuatriciclos; g) Instalación de una o más plantas industriales para el armado, ensamblado y montaje de motos y cuatriciclos y de sus motores; h) Fabricación y comercialización de partes, piezas y complementos para el armado, ensamblado y montaje de motos y cuatriciclos.- Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Asimismo podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos lícitos sean de naturaleza comercial, civil, administrativa, judicial o de cualquier otra clase y tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y convenciones relacionados directa o indirectamente con dicho objeto, y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este Estatuto, siendo la duración de la sociedad de noventa años, contados a partir de la fecha de su constitución.

El Capital Social es de \$ 1.000.000 (pesos un mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Riquelme Pablo Daniel, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias escriturales de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) Mulle Cristian Ricardo, quinientas (500) acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor a dos años contados a partir de la fecha del presente instrumento. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros elegidos por la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de

nueve, electos por el término de tres (3) ejercicios.- La asamblea designará como mínimo un Director suplente y como máximo nueve, por el mismo término, con el fin de llenar vacantes que se produzcan en el orden de su elección.- El Directorio en su primera reunión nombrará un Presidente.

La Sociedad prescinde de fiscalización.

La sociedad Cierra su Ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año.

Se designa para integrar el Primer Directorio: 1) Presidente y Primer Director Titular: Riquelme Pablo Daniel, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 31.793.408, CUIT número 20-31793408-5, nacido el 21/12/1985, quien manifiesta ser soltero, empresario, de 33 años de edad, con domicilio en calle Colón N° 52, de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo, forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y a Director suplente a: Mulle Cristian Ricardo, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 34.075.249, CUIT número 20-34075249-0, nacido el 29/09/1985; quien manifiesta ser soltero, empresario, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Colón 170 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de información Financiera.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores/ designados.-

Ciudad de General Roca, 30 de Mayo de 2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

#### CANDELA S.R.L.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público, sito en la calle Juramento 163, Planta Baja "B", de la localidad, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley General de Sociedades n° 19550, t.o. 1984, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Candela S.R.L."

a) Socios: María Candela Galluccio, argentina, soltera, comerciante, nacida el 2 de junio de 1970, DNI 21.411.744, CUIL 23-21411744-4, con domicilio en calle Río Bamba n° 3428 y María Victoria Giannoni, argentina, viuda, ama de casa, nacida el 31 de julio de 1971, DNI 22.001.704, CUIL 23-22001704-4, con domicilio en calle Boyacá n° 3624, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 3 de abril de 2019.

c) Sede Social: Calle Angel Gallardo n° 880 Local 59 de San Carlos de Bariloche.

d) Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero a la fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de artículos de juguetería, regalería, colección, artículos para bebés, niños y adolescentes, ropa, prenda de vestir, calzado, indumentaria, perfumería, artículos de bazar, cotillón, colegio, playa, camping, bicicletería.

e) Plazo de Duración: 90 años a partir de la fecha de su inscripción.

f) Capital Social: Se fija en la suma de pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00), formado por Siete Mil (7.000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10,00) cada una, que las socias suscriben en su totalidad según el siguiente detalle: La señora María Candela Galluccio suscribe seis mil seiscientos cincuenta (6.650) cuotas por la suma de pesos sesenta y seis mil quinientos (\$ 66.500,00) equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) del capital social y la señora María Victoria Giannoni suscribe trescientas cincuenta (350) cuotas por la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00) equivalente al 5 por ciento (5%) del capital social. Las cuotas son integradas en un 25% en este acto y el saldo en un plazo máximo de 2 años desde la inscripción.

g) Composición de los Órganos de Administración: La Administración y representación será ejercida por María Candela Galluccio, la que revestirá el carácter de gerente. Durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de junio de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, de mayo de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

#### 5 FUTBOL S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "5 Fútbol Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Facundo Ricardo Zamora, DNI 27.255.227, nacido el 31 de Mayo de 1979, argentino, empleado, soltero, CUIT: 20-27255227-5, Domicilio real: Quaglia 454 Bariloche, Domicilio especial: Palacios 145 Piso 1 Bariloche.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 27 de Mayo de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Palacios 145 Piso 1 Bariloche.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las

actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar Inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, exduidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/ o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años desde la constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 23.800 (pesos veintitrés mil ochocientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Facundo Ricardo Zamora suscribe el 100% del capital social.

g) Administración : Titular: Adriana Emilia Aguirre, DNI 5.817.519, CUIT 27-5817519-1, de nacionalidad argentina, nacida el 5 de Enero de 1949, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en la calle Trafal 245 Bariloche, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11. Administrador suplente a: Zamora Facundo Ricardo, DNI 27.255.227, CUIT 20-27255227-5, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de Mayo de 1979, de profesión empleado, estado civil soltero, con domicilio en la Quaglia 454 Bariloche, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11.

h) Representación Legal. Zamora facundo Ricardo.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 29 días del mes de Mayo de 2019.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

#### DISTRIBUIDORA RUTA 40 S.A.S

El Dr. Matías ACIAR, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349. publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "DISTRIBUIDORA RUTA 40 S.A.S" o S.A.S.

a) Socios: Ministro, Adriana Nancy, DNI N° 14.921.361, CUIT 27-14921361-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 8 de Julio del año 1962, profesión Comerciante, estado civil Casada, con domicilio en la calle Los Radales s/n de la ciudad de El Bolsón departamento Bariloche Provincia de Río Negro y el Sr. Rodríguez, Daniel José DNI N° 12.564.910, CUIT 20-12564910-7. de nacionalidad Argentino, nacido el 28 de Mayo del año 1958, profesión Comerciante, estado civil Casado, con domicilio en la calle Los Radales s/n de la ciudad de El Bolsón departamento Bariloche Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 12 de Marzo de 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle Los Radales N° 1451, de la Ciudad de El Bolsón Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Venta al por mayor y menor de fiambres y embutidos (b) Venta al por mayor y menor de lácteos y demás productos alimenticios (c) Servicios de Recarga de telefonía móvil (e) Transporte de productos alimenticios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, exduidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/ o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$50.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluídas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Ministro, Adriana Nancy, suscribe la cantidad de Veinticinco Mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Rodríguez, Daniel José, suscribe la cantidad de Veinticinco Mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular) a: Sr. Rodríguez, Daniel José DNI N° 12.564.910, CUIT 20-12564910-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 28 de Mayo del año 1958, profesión Comerciante, estado civil

Casado, con domicilio en la calle Los Radales s/n de la ciudad de El Bolsón departamento Bariloche Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. (Administrador suplente) a: Sra. Ministro, Adriana Nancy, DNI N° 14.921.361, CUIT 27-14921361-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 8 de Julio del año 1962, profesión Comerciante, estado civil Casada, con domicilio en la calle Los Radales s/n de la ciudad de El Bolsón departamento Bariloche Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

h) Representación legal: : Sr. Rodríguez, Daniel José DNI N° 12.564.910, CUIT 20-12564910-7.

i) Fecha de cierre de ejercicio: día 30 de Diciembre de cada año.

Ciudad de El Bolsón, Río Negro 11 de Mayo de 2019.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

#### LA PRADERA S.A.S.

El Dr. Matías ACIAR, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "La Pradera Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Mayorga, Adrián Walter, D.N.I. N° 20.356.756, C.U.I.T. 20-20356756-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 14 de Agosto de 1968, con domicilio en la calle Pasaje Gutiérrez 2431 1° "A", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro; Foss, Daniel Germán, D.N.I. 18.614.872, C.U.I.T. 20-18614872-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 14 de Octubre de 1967, con domicilio en la calle Los Ñires Lote 57ª Fracción 2, de la Ciudad de Lago Puelo, Chubut; Cuya, Cristian Arnaldo, D.N.I. N° 31.244.478, C.U.I.T. 20-31244478-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 14 de Septiembre de 1984, con domicilio en la calle Mendoza 249, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro; Cuya, Silvia Dorina, D.N.I. N° 27.509.676, C.U.I.T. 27-27509676-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 18 de Agosto de 1979, con domicilio en la calle Los Ñires Lote 57ª Fracción 2, de la Ciudad de Lago Puelo, Chubut y Andrade, Maximiliano Daniel, D.N.I. N° 39.076.490, C.U.I.T. 20-39076490-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 11 de Febrero de 1993, con domicilio en la calle Los Radales 917, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 10 de Mayo de 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Tiscornia 1028, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización,

intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: : (a) Elaboración industrial de productos de panadería, incluyendo galletitas y bizcochos; (b) elaboración de productos de panadería frescos, congelados y secos; (c) elaboración de productos alimenticios en general.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$23.800,00 (pesos veintitrés mil ochocientos con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Mayorga, Adrián Walter, suscribe la cantidad de 18.802 (dieciocho mil ochocientos dos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Foss, Daniel Germán, suscribe la cantidad de 3.570 (tres mil quinientas setenta) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Cuya, Cristian Arnaldo, suscribe la cantidad de 476 (cuatrocientas setenta y seis) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) Cuya, Silvia Dorina, suscribe la cantidad de 476 (cuatrocientas setenta y seis) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (e) Andrade, Maximiliano Daniel, suscribe la cantidad de 476 (cuatrocientas setenta y seis) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador titular a: Mayorga, Adrián Walter. Administrador suplente a: Foss, Daniel Germán. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Tiscornia 1028 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 13 de Mayo de 2019.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

Drei S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada

“Drei Sociedad por Acciones Simplificada” o S.A.S., integrada por el Socio Facundo Jara Godoy, 29 años, soltero, argentino, Contador Público con domicilio en Santa Fe N° 491 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, D.N.I. 34.544.939 CUIT 20-34544939-7; cuya fecha de instrumento de constitución es el 22 de mayo de 2019;

El domicilio de la sociedad y de su sede es Leandro N. Alem N° 190, Allen, Provincia de Río Negro.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público;

Plazo de Duración: 99 años;

Capital Social: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Facundo Jara Godoy, suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo al momento de la constitución de la sociedad. Se designó como Administrador Titular a Facundo Jara Godoy, D.N.I. N° 34.544.939, CUIT N° 20-34544939-7 de nacionalidad Argentino, nacido el 23 de junio de 1989, con domicilio real en la calle Santa Fe N° 491, de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, que constituyó domicilio especial en la sede social; y como Administrador Suplente a Jorge Oscar Jara Godoy, D.N.I. N° 11.861.690, CUIT N° 20-11861690-2 de nacionalidad Argentina, nacido el 03 de febrero de 1958, con domicilio real en la calle Santa Fe N° 491, de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, y constituyó domicilio especial en la sede social.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.-

Ciudad de Allen, 22 de mayo de 2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

## ACTA

---

E. PICKENPACK Y CIA. S.R.L.

(Nuevo texto ordenado del Estatuto Social)

El Dr. Agustín Ríos, inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en Calle Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo a los trámites del Art. 10 y 60 modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta N° 94 de la fecha 12 de Abril de 2019 que aprueba las modificaciones de los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto del Nuevo texto ordenado del Estatuto Social de la Sociedad E. PICKENPACK Y CIA. S.R.L., los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo Segundo: El domicilio de la sociedad será fijado en la ciudad de Viedma, Departamento de Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país.- Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de la Provincia de Río Negro, pudiéndose prorrogar de común acuerdo de los socios.- Artículo Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), dividido en veinte mil (20.000,00) cuotas sociales iguales, de pesos diez (\$10,00) cada una, con derecho a un voto cada una, aportado e integrado totalmente, y en las siguientes proporciones y condiciones. Gerardo Timoteo Pickenpack 10.000 cuotas sociales de pesos diez (\$10,00) cada una y Roberto Enrique Pickenpack 10.000 cuotas sociales de pesos diez (\$10,00) cada una.- Artículo Sexto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los Socios Gerentes por tiempo indeterminado y actuarán en forma separada o indistinta, debiéndose en todos los casos agregar a su firma particular el aditamento de la denominación comercial mediante un sello. Los Socios Gerentes tendrán las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos, y/u operaciones comerciales, financieras y agropecuarias que se relacionen directamente e indirectamente con el objeto social, pudiendo además adquirir, enajenar, permutar, o de cualquier otra forma transferir al dominio de toda clase de bienes raíces, urbanos, rurales, muebles o semovientes y celebrar cualquier otro Derecho Real. Para las ventas, hipotecas, prendas, o la constitución de cualquier otro derecho real o compra de bienes raíces se necesitará la firma de los dos Socios Gerentes. Los Socios Gerentes constituyen una garantía de \$20.000,00 (pesos veinte mil) cada uno, equivalente cada uno al 10% del Capital Social por medio de un pagaré que se encontrará depositado en la caja de seguridad de la sociedad. Clausulas Transitorias: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal y comercial en calle Sarmiento 108 1°C de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. Designación de miembros del órgano de administración: Se designan Socios Gerentes al Sr. Gerardo Timoteo Pickenpack CUIT 20-16862590-2, Argentino, nacido el 19/09/1964, con domicilio en la calle Olivera 211 de la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, y al Sr. Roberto Enrique Pickenpack CUIT 20-20472330-4, Argentino nacido el 17/12/1968, con domicilio en la calle José Biedma 309 de la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, Viedma, 15 de Abril de 2019.

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES**

T.S.I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por 1 (un) día, la Cesión de Cuotas Sociales que posee la Sra. Malena Alejandra Cocci y el Sr. Américo Natalio Tirabassi, ambos socios de TSI S.R.L., la cual fue instrumentada en fecha 17 de agosto de 2018 y se realizó de la siguiente forma: a) la Sra. Malena Alejandra Cocci cede vende y transfiere al Señor Fernando Carlos Consigli, 70 cuotas sociales por el importe de \$ 40.000 ( pesos cuarenta mil) y b) Américo Natalio Tirabassi cede vende y transfiere 70 cuotas sociales al Sr. Fernando, Carlos Consigli por el importe de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil), Socios: Sr. Américo Tirabassi, argentino, nacido el 07 de septiembre de 1983, de 35 años, Licenciado en Sistemas, domiciliado en Puerto Belgrano 153 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y el Sr. Fernando Carlos Consigli, Argentino, casado, DNI 31.000.614, Licenciado en Informática, domiciliado en Pte. Arturo Illia 456 5°A, Neuquén, Provincia de Neuquén.-

Asimismo, por Acta N° 4 de fecha 21 de agosto de 2018, se modificó el contrato social de T.S.I. S.R.L. en lo concerniente a la cláusula Quinta, la cual queda redactada como se transcribe continuación: "Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 70.000 (Pesos Setenta mil) dividido en 700 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: el señor Américo Natalio Tirabassi suscribe Quinientos sesenta (560) cuotas sociales de valor nominal de \$ 100 cada una por un valor de \$ 56.000 (pesos cincuenta y seis mil) representando el 80 % del capital; El Sr. Consigli Carlos Fernando suscribe Ciento cuarenta (140) cuotas sociales de valor nominal de \$ 100 cada una por un valor de \$ 14000 (pesos catorce mil) representando el 20% del capital. La sociedad podrá aumentar el Capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del Capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 05 de Junio de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

**CONVOCATORIAS**

FEDERACIÓN DE SOCIEDADES RURALES DE RÍO NEGRO Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

De acuerdo al Artículo 40° del Estatuto de Federación, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 28 de junio de 2019, a las 10:00 hs, en la Sede de la Sociedad Rural de Choele Choel, a los efectos de considerar el siguiente;

**ORDEN DEL DIA**

1°- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°- Convocatoria fuera de término por retraso en la finalización de los Balances.

3°- La Memoria del ejercicio.

4°- El Balance General y Cálculos de Gastos y Recursos.

5°- La Elección de dos Revisores de Cuentas.

Marcelo José Casagrande, Presidente - Eduardo Griffiths, Secretario.-

—oOo—

**ASOCIACION CIVIL, CULTURAL Y DEPORTIVO "FUERTE ARGENTINO"**

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias. Convocarse a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que que esta Asociación realizará el día 28 de junio 2019, a las 13:00 hs, en la sede Civil del Club Social Cultural y Deportivo "Fuerte Argentino" sito en la calle Casimiro N° 274, piso 1, Dpto 12 del Barrio Inalauquen de esta Ciudad. A los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

Punto 1°) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea;

2°) Razón de la convocatoria fuera de término;

3°) Lectura y aprobación de la Memorias Anuales, Balances Generales, Estados de Recursos y gastos, Inventario e Informes de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Cerrado el 31/12/2018 y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva hasta la fecha;

4°) Elección de Autoridades;

5°) Tratamiento de las cuotas sociales.-

Néstor Martín Farías, Presidente - Cristofer Farías, Secretario.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL CINCUENTENARIO**

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

Convócase a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el día veintiocho de Junio a las dieciocho horas y se establecerá el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1°) Designación de dos socios para que junto a la Presidenta firmen el Acta.

2°) Razones por la que se realiza fuera de término.

3°) Lectura de la Memoria correspondiente al Ejercicio 2018 y aprobación.

4°) Lectura del Balance correspondiente al Ejercicio 2018 y aprobación.-

Alicia Paugest, Presidente - Adriana B. Mases, Secretaria.-

—oOo—

**COLEGIO DE ARQUITECTOS DE RÍO NEGRO Resolución n° 543**

S. C de Bariloche, 30 de mayo, de 2019.

Visto: El título IV. Capítulo II de la Ley 2176, Art. 26 al 32 inclusive, referente a tiempo y forma del llamado a Asambleas, y

**CONSIDERANDO:**

Que se han cumplimentado los requisitos mínimos establecidos en la Ley;

Por ello:

La Comisión Directiva del Colegio de Arquitectos de Río Negro

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Convocase a Asamblea Seccional Extraordinaria el día 1° de Julio de 2019 a las 18,00 hs, a los matriculados con residencia real en la Provincia a fin de tratar el siguiente temario:

Seccional 4 - Sede Cipolletti ..... Villegas 197 - Local 7

A- Opciones a determinar para inmueble Sede Cipolletti

1- Diente de Oro

Aprobación Pre Contrato de Usufructo firmado el 23 de mayo de 2019. Aprobación de Presupuestos.

2- Factibilidad de Compra de Inmueble para Sede de la Semana/ 4 de Cipolletti.

B- Aprobación Disposición n° 1-2019.

Pago de viáticos para la mesa ejecutiva. Pago por presentismo por reunión.

Art. 2°: Para la realización de la Asamblea mencionada regirá el Reglamento de Asambleas aprobado por Resolución n° 114 de Comisión Directiva, aprobada por Reunión de Comisión Seccional 4.

Art. 3°: Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la región, la parte resolutive y el temario, cumplido, archívese.-

Arq. Ricardo Lerchundi, Presidente - Arq. José López Baquero, Secretario.-

—oOo—

**CLUB ANDINO BARILOCHE Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convóquese a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 28 de junio de 2019 a las 19 Hs. en la Sede Social del Club Andino Bariloche sita en la calle 20 de febrero 30, de San Carlos de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de Asamblea.

2°.- Lectura y consideración del Acta de a Asamblea anterior.

3° Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.

4°.- Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

5°.- Designación de la Junta Escrutadora (1 presidente, 1 secretario y 1 vocal) art. 36 del Estatuto Social.

6°.- Elección de integrantes de Comisión Directiva para cubrir los siguientes cargos: Presidente y Secretario por dos ejercicios, 3 Vocales Titulares por dos ejercicios, 2 Vocales suplentes por 1 ejercicio según lo previsto en el Art. 37 y 47 del Estatuto Social.

7°.- Elección de 3 integrantes para constituir la Comisión Revisora de Cuentas: 2 Revisores de Cuentas Titulares y 1 Suplente por el término de un ejercicio cada uno.

8°.- Elección de 3 integrantes para el grupo "A" del Tribunal de Etica por cuatro (4) ejercicios, acorde lo previsto en el Art. 80 del Estatuto Social.

9°.- Nombramiento de Socios Honorarios.

10°.- Valor de la cuota societaria.

11°.- Venta del Terreno ubicado en la calle Morales 463.

Martín Enevoldsen, Presidente - Gonzalo Caride, Tesorero - Genoveva Eguren, Secretaria.-  
—oOo—

**ASOCIACIÓN CAMPING MUSICAL  
BARILOCHE**

**Asamblea Anual Ordinaria  
(Fuera de Término)**

Se hace saber a los Socios de la Asociación Camping Musical Bariloche el llamado a Asamblea Anual Ordinaria (fuera de término), para el día 27 de junio de 2019 a las 17.00 hs primera convocatoria y a las 17.30 hs en segunda y definitiva, en la sede de la Asociación sita en la calle Vivaldi 1000, Villa Llaolao, a efectos de tratar el siguiente

Orden del Día:

1) Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.

2) Lectura del Acta de Asamblea.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.

5) Renovación parcial de la Comisión Directiva de conformidad al estatuto vigente, según el siguiente detalle: Vicepresidente, Secretario, Vocal titular 1, Vocal titular 3, Vocal Suplente 1 y Vocal Suplente 3.

6) Renovación parcial del Órgano de Fiscalización de conformidad al estatuto vigente, según el siguiente detalle:

Vocal titular 1 y Vocal suplente 1.

7) Aprobación, conforme art. 20 inc. 7 del estatuto del importe de las cuotas sociales mensuales en \$250 establecidas por la Comisión Directiva.

Eduardo A. Malachevsky, Presidente.- Juan I. Sarmiento, Secretario.-  
—oOo—

**ASOCIACION CIVIL KART  
DE LA COMARCA**

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día jueves 27 de junio de 2019 a las 20 hs en la calle Catamarca 43, a los efectos de considerar el siguiente :

Orden del Día:

1) Designar 2 socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2) Lectura Acta anterior.

3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Contable cerrado al 31/03/2019.

4) Tratamiento de Cuota Social.

Luis Becerra, Presidente AKDC.-

**PARTIDOS POLÍTICOS**

---

**PARTIDO ALTERNATIVA Y RECUPERACIÓN VIEDMA**

Resolución nro. UNICA/2019

Viedma, 21 de enero de 2019

Visto y considerando:

Que oportunamente se cumplió con el cronograma de actividades previsto para la elección de autoridades - programado para el día 20/01/2019, con el objeto de constituir los órganos de conducción - Congreso Partidario y Consejo Partidario del Partido Alternativa y Recuperación Viedma;

**ASOCIACIÓN CIVIL  
"NO TODO ES VIGILIA"**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 25 de Junio de 2019, a las 20:00 hs, en la Sede Social a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

1° Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2° Lectura del Acta anterior.

3° Razones de la convocatoria fuera término.

4° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2017 y 31/12/2018.

5° Tratamiento de la Comisión Directiva.

6° Renovación de autoridades.

7° Tratamiento de la Cuota Social.

Leandro Gaviño, Presidente.- Pedro Andrés Gaviño Mora, Secretario.-  
—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB  
SOCIAL Y DEPORTIVO LA ARMONIA**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 06 de julio de 2019, a las horas 17:00, en Calle Estomba N° 253 de la Ciudad de Viedma a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la Convocatoria fuera de término

3°.- Consideración y aprobación de memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio contable cerrado al 31/12/2016, 31/12/2017 y 31/12/2018.

4°.- Renovación total de Autoridades de la Comisión Directiva.

5°.- Actualización de cuota social.

Oscar Huenchupan, Presidente.- Luis Paredes, Secretario.-  
—oOo—

**ASOCIACION CIVIL DE CLUBES BARRIALES  
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
(ASOCLUBA)**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

La Asociación Civil de Clubes Barriales de San Carlos de Bariloche (ASOCLUBA), convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 19 de julio de 2019 a las 20 hora en su sede situada en calle Soldado Olavarría al 500 de San Carlos de Bariloche, Río Negro a los efectos de tratar el siguiente

—oOo—

Que se presentó una sola Lista de Candidatos - Titulares y Suplentes para cada uno de los órganos representativos, bajo la denominación "Unidos por Viedma";  
Que se constató fehacientemente afiliación y domicilio;  
Que no hubo, ni se registró, presentación de impugnaciones a los candidatos respectivos;  
Por ello:

La Junta Electoral Ad Hoc

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROCLAMAR a la Lista de Candidatos Unidos por Viedma para los cargos Titulares y Suplentes al Congreso Partidario del Partido Alternativa y Recuperación Viedma, como

**ORDEN DEL DIA**

1) Designación de miembros integrantes de la Asociación para que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario.

2) Lectura y aprobación de Memorias y Balances año 2018.

3) Elección de autoridades para suplir la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Rodrigo Luciano Olivera, Presidente.-  
—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL "HOGAR DE MARÍA"**

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 2019 a las 22 horas en su sede social ubicada en calle Los Arrayanes N° 1225 de Cipolletti, Río Negro, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta anterior.

2. Elección de dos Asociados para firmar el Acta de esta Asamblea.

3. Consideración de Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio N° 19 cerrado el día 31 de Marzo de 2019.-

María Angélica Pizzorno, Presidente - Rosana Jaca, Secretaria.-  
—oOo—

**ASOCIACION CIVIL**

**"GRUPO DE RADIOAFICIONADOS  
INGENIERO CÉSAR CIPOLLETTI"**

**Asamblea General Ordinaria**

Cipolletti, 3 de junio de 2019.

De acuerdo con las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 2019, a las 20:30 hs, en la Sede Social, sita en calle Perú 461 de la ciudad de Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2) Lectura y Aprobación de Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Organismo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2019.

3) Renovación parcial de la Comisión Directiva de acuerdo con el Estatuto Social.

4) Cuota Societaria. Llevar el valor de la cuota actual de Socios Activos de \$ 95, a \$ 100,- mensuales por un semestre a partir del 1° de agosto de 2019, finalizando el 31 de enero de 2020 y a \$ 120,- a partir del 1° de febrero de 2020 hasta la finalización del mes de la fecha cuando se lleve a cabo la próxima Asamblea General Ordinaria en 2020.-

Oswaldo D. Piazzon, LU 1 VO Presidente - Roberto E. Antedoro, LU 2 VA Secretario.-

ganadora de los comicios efectuados el día 20/01/2019, quedando conformada su integración de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

1. Norberto José María Domínguez (D.N.I. 30.502.685)
2. Carla Agustina Supervielle Brouques (D.N.I. 32.390.304)
3. Marcos Gonzalo Rodríguez Videla (D.N.I. 24.876.334)
4. Hilda Aurelia Paetz (D.N.I. 20.342.322)
5. Fabrizio Utrero (D.N.I. 21.973.258)
6. Alicia Catalina Severo (D.N.I. 18.852.250)
7. Favio Wenceslao Britos (D.N.I. 22.730.902)
8. Mariana Bottinelli (D.N.I. 25.022.796)
9. Gustavo Javier Cortés (D.N.I. 24.337.030)
10. Leandra Ethel Fernández (D.N.I. 22.418.095)

Miembros Suplentes

1. Carlos Antonio Pelozo (D.N.I. 39.402.911)
2. Marianela Cacho (D.N.I. 25.827.649)
3. Carlos Darío Rosales (D.N.I. 13.477.336)
4. Adriana Edith Gómez (D.N.I. 18.458.275)
5. Santiago Gamietea (D.N.I. 33.007.455)

Artículo 2do.- PROCLAMAR a la Lista de Candidatos "Unidos por Viedma" para los cargos Titulares y Suplentes al Consejo Partidario del Partido Alternativa y Recuperación Viedma, como ganadora de los comicios efectuados el día 20/01/2019, quedando conformada su integración de la siguiente manera:

Miembros Titulares

1. Marcos Marcos Gonzalo Rodríguez Videla (D.N.I. 24.876.334)
2. Carla Agustina Supervielle Brouques (D.N.I. 32.390.304)
3. Norberto José María Domínguez (D.N.I. 30.502.685)

Miembros Suplentes

1. Hilda Aurelia Paetz (D.N.I. 20.342.322)
2. Fabrizio Utrero (D.N.I. 21.973.258)

Artículo 3ro.- Regístrese en el libro de actas respectivo, y comuníquese a la Secretaría Electoral del Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro.-

Ariel Edgardo Linares Chirinos (D.N.I. 16.995.736); María de los Ángeles Rodríguez Llanos (D.N.I. 24.941.747); Martina Sabbatella (D.N.I. 36.302.526).

ACOMPaña

Viedma, 3 de Abril de 2019

Excma. Cámara Civil, Comercial y Electoral.

Se salva error de tipeo en el DNI del Sr Marcos Gonzalo Rodríguez Videla que consta como 24.8706.334 en Fojas 7,8,9 y 10 del libro de Actas y Resoluciones del "Partido Alternativa y Recuperación Viedma" por el correcto que es 24.876.334.

Se salva el error de tipeo presentado en el Apellido del Sr Gustavo Javier Cortez en Foja 7 del Libro de Actas y Resoluciones del "Partido Alternativa y Recuperación Viedma" por el correcto Gustavo Javier Cortes.

—oOo—

### U.C.R. DISTRITO RÍO NEGRO

Resolución N° 13/2019

Viedma, 5 de Junio de 2019

Visto y Considerando: Las Resoluciones de convocatoria de los Municipios de San Carlos de Bariloche (00001842-I\_2019) y Choele Choel (638/2019) que convocan a la elección de Autoridades Municipales.

Que corresponde que el Partido Unión Cívica Radical, convoque a sus afiliados a elección interna de Candidatos a cargos electivos municipales.

Que el dictado de la presente se ajusta entonces a las disposiciones de la Carta Orgánica partidaria, y a las exigencias del Ley O N° 2.431- Código Electoral y de Partidos Políticos-

Por ello:

El Comité Central de la  
Unión Cívica Radical  
Distrito Río Negro  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocatoria: Convocar a elecciones internas para candidatos a cargos electivos municipales a los afiliados de las localidades de San Carlos de Bariloche y Choele Choel para el día 30 de Junio de 2019 de ocho (08:00) a dieciocho (18:00) horas, en las sedes de sus respectivos Comité Seccionales.-

Artículo 2°.- Presentación de Listas: Las listas se presentarán según las resoluciones de convocatoria Municipales en las condiciones que norma la ley 2431, la carta orgánica Municipal, el artículo 70 incisos a) c) y d), y los

artículos cctes. De la Carta Orgánica Partidaria, ante la Comisión Electoral Local, venciendo el plazo de presentación de las mismas el día 21 de Junio de 2019 a las 20:00 horas. Según el siguiente detalle.

San Carlos de Bariloche: 1 (un) Intendente Municipal; 11 (once) Concejales Titulares y el mismo número de Suplentes; 3 (tres) Titulares del Tribunal Contralor Municipal, y el mismo número de Suplentes.

Choele Choel: 1 (un) Intendente Municipal; 7 (siete) Concejales Titulares e igual número de suplentes; 1(un) o más cargos de Contralor Municipal Titular, 2 (dos) o más cargos de Contralor Municipal Suplente.

Artículo 3°.- Alianzas Electorales. La presente convocatoria queda sujeta a la política de alianzas que determine la autoridad partidaria correspondiente, conforme la autorización emanada de la Resolución N° 1/2019 de la Convención Provincial.

Artículo 4°.- Comunicación. Publíquese la resolución íntegra por un día en el Boletín Oficial y en la página oficial de la UCR - Distrito Río Negro, comuníquese a la Junta Electoral Provincial, a la Convención de Distrito y a la Justicia Electoral y archívese.-

Darío Berardi. Presidente.- Lorena Matzen. Vicepresidente

COMITÉ CENTRAL UNION CIVICA RADICAL DISTRITO RIO NEGRO

—oOo—

### COALICIÓN CÍVICA ARI

Distrito Río Negro

Resolución D.P. N° 011/2019

Viedma, 7 de Junio de 2019.

Visto:

La Ordenanza Municipal N° 1842-I del 31 de Mayo de 2019 del Intendente Municipal de la ciudad de Bariloche, mediante la cual se convoca a elecciones de Intendente, Concejales y miembros del Tribunal de Contralor Municipal para el día 1 de septiembre de 2019 y,

Considerando:

- Que la Resolución N° 1842 - I del 31/05/2019 del Intendente Municipal de Bariloche fija los alcances y el procedimiento del proceso electoral en curso, en concordancia a lo dispuesto por la Ley Provincial O N° 2431 - Código Electoral y de Partidos Políticos - de Río Negro,

- Que el artículo 82 de la Carta Orgánica del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (CC-ARI) Distrito Río Negro, determina el procedimiento que regirá la elección de candidatos provinciales y municipales,

- Que el artículo 82 inciso A de la Carta Orgánica establece que la elección de candidatos se realizará a través de internas abiertas con voto secreto y no obligatorio,

- Que el artículo 82 inciso B de la Carta Orgánica faculta a la Dirección Provincial y al Servicio Electoral a adecuar la convocatoria y el cronograma electoral interno ante plazos tan acotados como los establecidos en la convocatoria citada, para garantizar el proceso eleccionario partidario,

Por ello:

La Dirección Provincial del Partido Coalición Cívica  
Afirmación para una República Igualitaria (CC-ARI) Distrito Río Negro  
RESUELVE:

Artículo 1° - Convocar a los afiliados de la CC-ARI y a los electores independientes de la localidad de Bariloche a elecciones internas a realizarse el 30 de Junio de 2019 de 8 a 18 hs. para la elección de los siguientes cargos:

a) Intendente Municipal de Bariloche

b) 11 (Once) Concejales Municipales titulares y 11 (Once) Concejales Municipales suplentes para la localidad de Bariloche.

c) 3 (Tres) Miembros Titulares del Tribunal de Contralor Municipal y 3 (Tres) Miembros suplentes.

Art. 2° - Encomendar al Servicio Electoral Partidario la confección del Cronograma completo para dicha compulsa, como asimismo la designación de los Presidente de mesa y el lugar de votación, el que deberá determinarse en el acto de oficialización de listas.

Art. 3° - Las listas deberán presentarse hasta el día 21 de Junio de 2019 en la sede del Servicio Electoral Provincial sito en Villarino N° 444 de la ciudad de Viedma, respetando el principio de participación de equivalencia de género (artículo 148 C.E.) y demás previsiones dispuestas en el Código Electoral y en la Carta Orgánica partidaria.

Art. 4° - Notifíquese a la Asamblea Provincial en los términos del artículo 82 inciso B subinciso d a sus efectos.

Art. 5° - Comuníquese al Servicio Electoral Provincial, a la Mesa Directiva de la Asamblea, publíquese el edicto correspondiente y sus Resoluciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página Web partidaria.

Jorge Armando Ocampos, Presidente.- Lidia Beatriz Tarruella, Secretaria de Finanzas.-

**COALICIÓN CÍVICA ARI****Distrito Río Negro****Resolución D.P. N° 012/2019**

Viedma, 7 de Junio de 2019.

Visto:

La Resolución N° 11 del 7 de Junio de 2019 de la Dirección Provincial del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (CC-ARI) Distrito Río Negro, y

Considerando:

Que es deber de este Servicio Electoral Provincial elaborar el cronograma electoral pertinente,

Por ello:

El Servicio Electoral del Partido Coalición Cívica

Afirmación para una República Igualitaria (CC-ARI) Distrito Río Negro  
RESUELVE:

Artículo 1°: **Establecer** el siguiente cronograma electoral para las Elecciones internas abiertas del día 30 de Junio de 2019, convocadas por Resolución N° 11 del 2019 de la Dirección Provincial Partidaria en la localidad de Bariloche:

- Último plazo para presentación de Listas: las 12,00 hs. del día 21 de Junio de 2019.
- Reunión de la Asamblea Provincial según artículo 82 B d de la CO provincial: a las 18,00 hs. del día 21 de Junio de 2019.
- Último plazo para presentación de Impugnaciones: las 20,00 hs. del día 22 de Junio de 2019.
- Último plazo para resolver Impugnaciones: 24 de Junio de 2019.
- Oficialización de Listas: 25 de Junio de 2019.
- Oficialización de Boletas: 26 de Junio de 2019.
- Elecciones Internas: 30 de Junio de 2019 de 8,00 a 18,00 hs.
- Escrutinio definitivo: 1 de Julio de 2019.
- Proclamación de candidatos electos: 1 de Julio de 2019.

Art. 2°: **Solicitar** a la Junta Electoral Municipal de Bariloche el corte de padrón de electores Independientes a la fecha de publicada la presente Resolución.

Art. 3°: **Publicar** en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web partidaria.

Ricardo Alfredo del Barrio, Presidente Servicio Electoral Provincial.-  
Alejandra Veronica Rivas, Vicepresidente.-

—oOo—

**PARTIDO VECINALISTA****POR EL CAMBIO**

S. C. DE BARILOCHE -RIO NEGRO-

Convocatoria a Elecciones Internas a Cargos Electivos  
de la Localidad de San Carlos de Bariloche.

Visto: la Convocatoria establecida por la Carta Orgánica de ésta localidad rionegrina y la respectiva convocatoria a elecciones generales municipales, la Comisión Directiva del Partido Vecinalista por el Cambio, RESUELVE.

Artículo 1°: Convocar a elecciones internas para el 27 de Junio de 2019 en el horario de 08 hs a 18 hs en el Dpto. 121 Barrio 144 Viviendas de la ciudad de San Carlos de Bariloche para la nominación de los candidatos a

cargos electivos Municipales que el Partido Vecinalista sostendrá en las elecciones municipales convocadas para la ciudad de Bariloche en los siguientes cargos: 1-Candidato a Cargo Electivo Municipal del Poder Ejecutivo de la ciudad de San Carlos de Bariloche: Un (01) Intendente Municipal, Once (11) Concejales Titulares, Once (11) Concejales Suplentes, Tres (3) integrantes Tribunal de Contralor Titulares y Tres (3) Suplentes.

Art. 2°: Aprobar a los fines del acto-eleccionario el siguiente cronograma electoral;

\* Lunes 10 de Junio de 2019, comienza el periodo de presentación de la lista de candidatos y solicitud de modelos de avales.

\* Lunes 17 de Junio de 2019, vence el plazo de presentación de la lista de candidatos y avales ante la junta electoral local.

\* Sábado 22 de Junio de 2019, presentación de modelo de boletas ante la Junta Electoral Local.

\* Jueves 27 de Junio de 2019. Elecciones Internas.

\* Sábado 29 de Junio escrutinio definitivo.

Art. 3°: Designar a la Señora Nancy Viviana Jara DNI 21.384.348, como, apoderada local del Partido Vecinalista por el Cambio, en los comicios generales municipales a celebrarse el 01/09/2019.

Art. 4°: Publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo: Mario Alberto Balmaceda, Presidente.- Sergio Ariel Parra, Secretario.-

—oOo—

**COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL****Acta N° 45**

En la ciudad de San Carlos de Bariloche a los 06 del mes Junio del año 2019, y siendo las 20:00 hs, se reúnen los integrantes del Comité Ejecutivo del partido Compromiso Cívico y Social en el domicilio partidario local Don Bosco 420 para el tratamiento del único tema que es convocar a comicios internos del partido, para cargos electivos públicos, y es por eso que este Comité Ejecutivo

RESUELVE:

1) Convocar a los afiliados del partido Compromiso Cívico y Social para elecciones internas para ocupar cargos públicos electivos del partido, y que la misma se llevará a cabo el día 07 de Julio del 2019 entre las 08:00 y las 18:00 horas en la sede partidaria, sito en calle Don Bosco 420 de nuestra ciudad, en los términos del artículo 47 y ss. de nuestra COP.

2) Los cargos a ocupar son los siguientes: 1 Un) intendente; 11 Concejales titulares; 11 Concejales suplentes; 3 (tres) Vocales titulares y 3 (tres) vocales suplentes del tribunal de contralor.

3) Las listas se presentarán hasta las 18:00 hs del día 29 de Junio, en la sede partidaria, sito en calle Don Bosco 420 de nuestra ciudad, adonde funcionará la Comisión Electoral del Partido.

4) En caso de presentarse una sola lista de candidatos se prescindirá del acto eleccionario de acuerdo al artículo 49 de la COP.

5) Regístrese, publíquese por un día en el diario de mayor tirada y désele amplia difusión.

6) Siendo las 21:45 hs, y no habiendo mas temas para tratar se da por terminada la reunión convocada al efecto, firmando al pie de la presente acta dando fe de lo actuado las autoridades partidarias.

Jorge C. Marican, Secretario.- Claudio G. E. Cepeda, Presidente.-

**CIERRE DE EDICIONES**

RECEPCIÓN DE MATERIAL PARA BOLETINES DE FECHAS EXTRAORDINARIAS POR DÍAS NO LABORABLES LUNES 17, JUEVES 20 Y JUEVES 27 DE JUNIO 2019.

**- PARA EL BOLETIN OFICIAL 5783 QUE SALDRÁ PUBLICADO EL 18/06.**  
RECEPCIÓN: MARTES 11/06 - MIERCOLES 12/06 HASTA LAS 12 HS.

**- PARA EL BOLETIN OFICIAL 5784 QUE SALDRÁ PUBLICADO EL 21/06.**  
RECEPCIÓN: JUEVES 13/06 - VIERNES 14/06 HASTA LAS 12 HS.

**- PARA EL BOLETÍN OFICIAL 5785 DEL LUNES 24/06.**  
RECEPCIÓN: MARTES 18/06 - MIERCOLES 19 HASTA LAS 12HS

**- PARA EL BOLETÍN OFICIAL 5786 QUE SALDRÁ PUBLICADO EL 28/06.**  
RECEPCIÓN: VIERNES 21/06 - LUNES 24/06 HASTA LAS 12 HS.

## SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
LEYES	
5371.- 10-06-2019.- Se ratifica el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda. (Coopetel), Capex S.A. e YPF S.A. ....	1a3
5372.- 10-06-2019.- Ratifica el convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Poder Ejecutivo Nacional, denominado "Consenso Fiscal 2018" .....	3a4
5373.- 10-06-2019.- Se modifica el artículo 104 del Anexo I (Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro) de la ley L n° 3487 .....	4a5
5374.- 10-06-2019.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos al texto del artículo 22 de la ley nacional n° 27445 modificatorio del artículo 53, Capítulo III: "Reglas para Vehículos de Transporte" .....	5
5375.- 10-06-2019.- Adhesión a la Ley Nacional n° 27424 - Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública .....	5-6
5376.- 10-06-2019.- Se modifica el artículo 3° de la ley n° 4962 .....	6-7
5377.- 10-06-2019.- Se declara "Monumento Histórico Provincial" la edificación histórica sita en el Lote K de la Quinta Diecisiete conocida como "La Casa Maldonado" ubicada en la localidad de Choele Choel de la Provincia de Río Negro. ....	7
5378.- 10-06-2019.- Se declara "Monumento Histórico" a la casa histórica erigida en el año 1910 en la esquina de las calles Alem y Eva Perón de Allen, "Casa Aragón" y a la mítica casa de Don José Bentata, y actualmente el reconocido "Café Aurelio" de la ciudad .....	7
DECRETOS	
503.- 07-05-2019.- Aprobar el Modelo de Adenda al Convenio a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima .....	7-8
518.- 07-05-2019.- Promuévase automáticamente a agentes que prestan servicios en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social .....	8-9
519.- 07-05-2019.- Transferir el dominio de la parcela designada catastralmente como: Departamento catastral: 25, Circunscripción: 4, Sección: E, Manzana: 929, Parcela 09, al Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) .....	9
703.- 11-06-2019.- Aprobar la reglamentación de la Ley N° 5.354 .....	10a25
DECRETOS SINTETIZADOS .....	26
RESOLUCIONES .....	27a29
DISPOSICIÓN .....	29-30
FALLOS .....	30-31
LICITACIONES .....	31
CONCURSOS .....	31-32
COMUNICADOS .....	32-33
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA .....	33
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS .....	33a37
REMATE .....	37
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC .....	37a41
ACTA .....	41
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES .....	42
CONVOCATORIAS .....	42-43
PARTIDOS POLÍTICOS (P. Alternativa y Recuperación Viedma - U.C.R. Distrito Río Negro - Coalición Cívica ARI Distrito Río Negro - P. Vecinalista por el Cambio - Compromiso Cívico y Social) .....	43a45
AVISOS BOLETIN OFICIAL .....	45-46

**Suplemento 5782:** Contaduría General de la Provincia - Cuenta de Inversión 2018

Ley N° 5261  
(sustituye texto de la Ley N° 40)

*Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.*



### PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

**Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

# AVISO

## IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

**Boletín Oficial**  
**Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro**

---  
*Publicado en el Portal*  
*de la Provincia de Río Negro en:*  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5782.pdf>